ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA, UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXXV - Nº 1289 Bogotá, D. C., martes, 15 de septiembre de 2026 EDICIÓN DE 90 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 19 de la sesión ordinaria del día miércoles 1° de octubre de 2025.

Presidencia de los honorables Senadores: *Lidio Arturo García Turbay, Ana Paola Agudelo García y Ana María Castañeda Gómez*.

En Bogotá, D. C., al primer (1) día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, indica a la Secretaría, abrir el registro electrónico para el respectivo control de asistencia de los honorables Senadores:

Registro de asistencia

Honorables Senadores

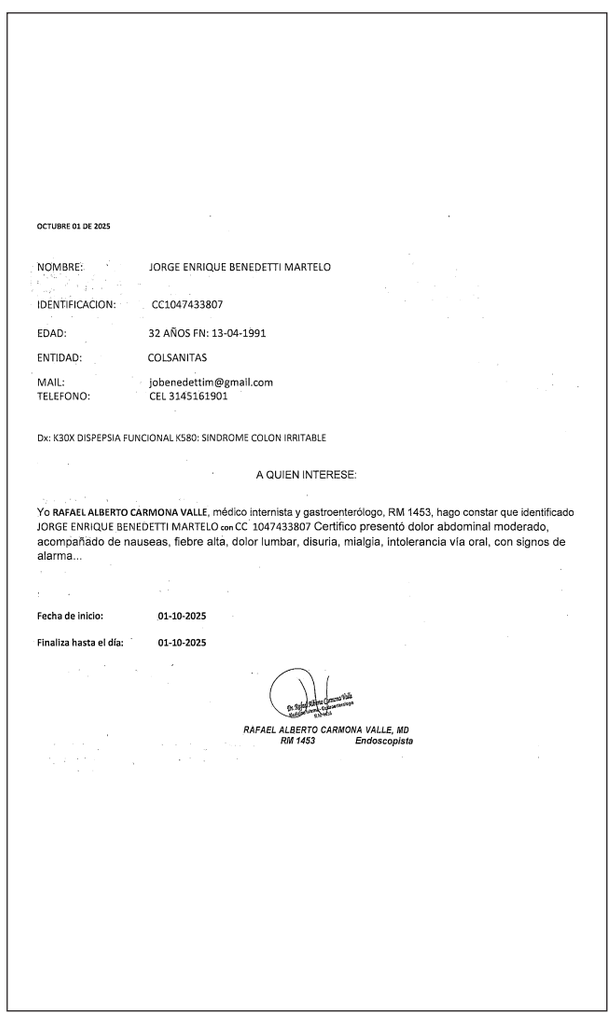
Agudelo García Ana Paola
Amín Sáleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaile Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Estrada Cordero Julio César
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Espinosa Oliver Karina

Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Esther
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guerra López María Angélica
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Jiménez López Carlos Abraham
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Cortes Ciro Alejandro
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Trujillo González Carlos Andrés
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega Pérez Alejandro Alberto
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Benedetti Martelo Jorge Enrique
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blel Scaff Nadya Georgette
Castañeda Gómez Ana María
Cepeda Sarabia Efraín José
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Farelo Daza Carlos Mario
García Turbay Lidio Arturo
Gnecco Zuleta José Alfredo
Holguín Moreno Paola Andrea
Lemos Uribe Juan Felipe
Padilla Villarraga Andrea
Pérez Oyuela José Luis
Pineda García Marcos Daniel
Zuleta López Isabel Cristina.

01.X.2025



OCTUBRE 01 DE 2025

NOMBRE: JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO

IDENTIFICACION: CC1047433807

EDAD: 32 AÑOS FN: 13-04-1991

ENTIDAD: COLSANITAS

MAIL: jobenedettim@gmail.com
TELEFONO: CEL 3145161901

Dx: K30X DISPEPSIA FUNCIONAL KS80: SINDROME COLON IRRITABLE

A QUIEN INTERESE:

Yo **RAFAEL ALBERTO CARMONA VALLE**, médico internista y gastroenterólogo, RM 1453, hago constar que identificado JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO con CC 1047433807 Certifico presentó dolor abdominal moderado, acompañado de nauseas, fiebre alta, dolor lumbar, disuria, mialgia, intolerancia vía oral, con signos de alarma...

Fecha de inicio: **01-10-2025**

Finaliza hasta el día: **01-10-2025**

RAFAEL ALBERTO CARMONA VALLE, MD
RM 1453 *Endoscopista*

Bogotá DC, Septiembre de 2025

Doctor
Lidio Arturo García Turbay
Presidente
Senado de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Solicitud Resolución Comisión Oficial

Cordial Saludo,

En referencia a la invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de China (Taiwán) , con el objetivo de realizar una visita interparlamentaria a Taiwán, entre el 19 de septiembre y el 1 de octubre del presente año. Me permito solicitar atentamente sea expedida la resolución de Comisión Oficial para formar parte de la Delegación del Congreso de la República de Colombia, a esta misión binacional.

En la visita, se abordarán temas como el desarrollo económico y comercial de Taiwán y facilitar el establecimiento de vínculos institucionales con Colombia.

Para tal fin, adjuntamos la invitación oficial. Cabe resaltar que esta invitación no incurre en solicitud de gastos de ninguna índole para el Senado de la República.

Agradezco su amable atención.

GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

PRE-CS-00421-2025
(al contestar citar el número)
Dirigir su respuesta al correo electrónico Presidencia@Senado.gov.co
Traslados por Competencia artículo 21 de la Ley 1577 de 2015:
Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2025

Honorable Senador
GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ
Senador de la República

Asunto: Trámite de solicitud de Comisión Oficial

Respetado Senador:

La Presidencia del Senado ha recibido su comunicación con fecha de septiembre de 2025, en la que solicita la expedición de una resolución de Comisión Oficial para una visita interparlamentaria a Taiwán, en respuesta a la invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de China.

Al respecto, me permito informarle que, con el fin de formalizar su participación en la misión binacional, se ha solicitado a la Secretaría General del Senado que expida la correspondiente resolución administrativa para su Comisión Oficial.

Agradecemos su interés en fortalecer los lazos diplomáticos y comerciales entre Colombia y Taiwán.

Atentamente,

Carlos Iván Viana Zuluaga
Secretario Privado
Presidencia del Senado de la República
Elaboró: Sylvia Margarita Rugeles R.
Revisado y aprobado: Asesorías Jurídicas Taynan Services SAS
Este documento ha sido firmado electrónicamente
Con copia: Secretaría General del Senado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION N° 052
FECHA (11/09/2025 **)**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que ,el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (…) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que, mediante oficio radicado el 11 de septiembre de 2025, el Senador de la República **GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.668.028, solicita Comisión Oficial para formar parte de la Delegación del Congreso de la República de Colombia para atender invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de China (Taiwán), con el objetivo de realizar una visita interparlamentaria a Taiwán, entre el 19 de septiembre y el 1 de octubre del 2025.

Que, en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República **GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.668.028, lo anterior con el fin de participar de la invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de China (Taiwán), con el objetivo de realizar una visita interparlamentaria a Taiwán, entre el 19 de septiembre y el 1 de octubre del 2025.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

RESOLUCION N° 052
FECHA (11/09/2025 **)**

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los… 11/09/2025

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Primera Vicepresidenta

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

OFICINA COMERCIAL DE TAIPEI
BOGOTÁ, COLOMBIA

TCO114128

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2025

Honorable Senador
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Congreso de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Invitación a visitar Taiwán

Honorable Senador,

Es un placer extenderle un afectuoso saludo en ocasión de invitarle a visitar la República de China (Taiwán).

Esperamos contar con el honor de su presencia durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre y el 1 de octubre del presente año.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de China (Taiwán) cubrirá los gastos de alimentación, hospedaje, transporte local y tiquetes de vuelo directo Bogotá – Taiwán – Bogotá, *Business Class*.

Será una gran distinción ara el pueblo taiwanés recibirlo en nuestra tierra y compartir con amigos tan especiales lo mejor de nuestro país, como la calidez humana, la cultura, gastronomía, avances en tecnología e industria entre otros.

En espera de su positiva acogida y respuesta a la invitación, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alto aprecio y distinguida consideración.

VICTOR CHU
Representante

Nadya Blel Scaff
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

Bogotá D.C 01 de octubre de 2025.

Doctor.
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República

REF. EXCUSA INASISTENCIA.

Estimado secretario,

Respetuosamente, presento excusa por la inasistencia de la Honorable Senadora NADYA BLEL SCAFF a la sesión plenaria citada para el día 01 DE OCTUBRE DE 2025. Lo anterior, conforme a la 035 DE 2025 DE AGOSTO DE 2025 expedida por la Mesa Directiva que otorga Comisión Oficial para asistir al *"TERCER FORO AMÉRICA LIBRE"* en ciudad de México, entre los días 1 al 12 de octubre de 2025.

Anexo Resolución.

De usted,

JALIMA MARTELO VALENCIA
Asesor UTL

PRE-CS-00407-2025
[al contestar citar el número]
Dirigir su respuesta al correo electrónico Presidencia@Senado.gov.co
Traslados por Competencia artículo 21 de la Ley 1577 de 2015:
Bogotá D.C. 10 de septiembre de 2025

Senadora:
Ana María Castañeda
Segunda Vicepresidenta
Senado de la República

Asunto: Solicitud de comisión oficial del 30 de septiembre al 3 de Octubre de 2025.

Respetada doctor Castañeda:

La Presidencia del Senado le informa que respecto de su solicitud para que sea autorizada comisión oficial con el objeto de participar en la invitación por parte del CAF - banco de desarrollo de América Latina y el Caribe-, del Foro Iberoamericano de Parlamentarios Digitales, con el apoyo de ParlAmericas y la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) de República Dominicana; para asistir al próximo Encuentro del Foro Iberoamericano de Parlamentarios Digitales, programado para llevarse a cabo el 1 y 2 de octubre de 2025 en Santo Domingo, República Dominicana, se corre traslado a la Secretaria General del Senado para que sea expedida la correspondiente resolución administrativa para las fechas solicitadas.

Atentamente,

Carlos Ilich Viana Zuluaga
Secretario Privado
Presidencia del Senado de la República
Elaboró: Sylvia Margarita Rugeles R.
Revisado y aprobado: Asesorías Jurídicas Taynan Services SAS
Este documento ha sido firmado electrónicamente

Por motivos de vuelos y escalas, me permito solicitar la comisión oficial **del 30 de septiembre al 3 de octubre.**

Cordialmente,

ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ
Senadora de la República
Segunda Vicepresidenta del Senado

Bogotá. D.C., 10 de septiembre de 2025

Honorable Senador

LIDIO GARCÍA

Presidente Congreso de la República

Asunto: Solicitud de Comisión Oficial en el marco de mi investidura como Segunda Vicepresidenta del Senado de la República.

Estimado Presidente, Cordial saludo,

En el marco de mis funciones como Segunda Vicepresidenta del Senado de la República, solicito formalmente pertenecer a la Comisión Oficial que acogerá la invitación por parte del CAF - banco de desarrollo de América Latina y el Caribe-, del Foro Iberoamericano de Parlamentarios Digitales, con el apoyo de ParlAmericas y la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) de República Dominicana; para asistir al próximo **Encuentro del Foro Iberoamericano de Parlamentarios Digitales**, programado para llevarse a cabo el 1 y 2 de octubre de 2025 en Santo Domingo, República Dominicana.

Este encuentro tiene como objetivo crear un espacio de trabajo conjunto entre legisladores iberoamericanos para analizar proyectos legislativos, compartir mejores prácticas y establecer marcos regulatorios armonizados en la región. Su desarrollo se enmarca en la Hoja de Ruta de Inteligencia Artificial Ética para América Latina y el Caribe 2024-2025, en la XXIX Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno sobre Innovación, Inclusión y Sostenibilidad de 2024, y en la cooperación transatlántica en materia tecnológica y digital en el contexto de la Cumbre UE-CELAC 2025.

Adjunto la invitación formal que me ha llegado de este importante evento.

28 de agosto de 2025

Estimada Senadora Ana María Castañeda,

En nombre de CAF - banco de desarrollo de América Latina y el Caribe- y del **Foro Iberoamericano de Parlamentarios Digitales** (el "Foro") y con el apoyo de ParlAmericas y la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) de República Dominicana, queremos extenderle nuestra cordial invitación para que nos acompañe en el próximo encuentro del Foro a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el próximo 1 y 2 de octubre. Como recordará, habíamos planeado realizar esta actividad en junio pasado en Madrid, pero motivos ajenos a nuestra voluntad nos forzaron a su aplazamiento.

El evento está diseñado como una instancia de colaboración regional, encaminada a fortalecer las capacidades legislativas en materia de tecnologías digitales, con especial énfasis en inteligencia artificial y tecnologías emergentes en la nube.

Este encuentro tiene como objetivo crear un **espacio de trabajo conjunto entre legisladores iberoamericanos** para analizar proyectos legislativos, compartir mejores prácticas y establecer marcos regulatorios armonizados en la región. Su desarrollo se enmarca en la Hoja de Ruta de Inteligencia Artificial Ética para América Latina y el Caribe 2024-2025, en la XXIX Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno sobre Innovación, Inclusión y Sostenibilidad de 2024, y en la cooperación transatlántica en materia tecnológica y digital en el contexto de la Cumbre UE-CELAC 2025.

Su destacado liderazgo en el ámbito de la legislación digital la convierte en una participante clave para el Foro, por lo cual agradeceremos nos confirme su disponibilidad para participar en el siguiente correo: innovaciondigital@caf.com
El programa oficial será remitido cuando tengamos la confirmación de su participación, pero adelantamos que éste contará con diálogos de alto nivel entre parlamentarios de toda la región, especialistas y empresas del sector tecnológico. Queremos destacar también, que en esta oportunidad y de manera especial se incluirá dentro de la agenda, la participación en la Tercera Cumbre Ministerial y de Altas Autoridades sobre Ética de la Inteligencia Artificial en América Latina y El Caribe.

Esperamos poder encontrarnos en Santo Domingo y avanzar juntos en el desarrollo de esta iniciativa.

Con nuestro afectuoso saludo.

Alfredo Deluque
Presidente
Foro Iberoamericano de Parlamentarios Digitales

Mauricio Agudelo
Co-Presidente
CAF - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe

RESOLUCION N° 051
FECHA (11/09/2025 **)**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que, el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (…) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que, mediante oficio radicado el 10 de septiembre del 2025, la Senadora de la República **ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 23.180.931, en el marco de sus funciones como Segunda Vicepresidenta del Senado de la República, solicita pertenecer a la Comisión Oficial que acogerá la invitación por parte del CAF - banco de desarrollo de América Latina y el Caribe-, del Foro Iberoamericano de Parlamentarios Digitales, con el apoyo de ParlAmericas y la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) de República Dominicana; para asistir al Encuentro del Foro Iberoamericano de Parlamentarios Digitales, programada para llevarse a cabo el 1 y 2 de octubre de 2025, en Santo Domingo, República Dominicana. Solicitando comisión oficial del 30 de septiembre al 03 de octubre del 2025, por motivos de vuelos y escalas.

Que, en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial a la Senadora de la República **ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 23.180.931, lo anterior con el fin de participar de la invitación del CAF - banco de desarrollo de América Latina y el Caribe-, del Foro Iberoamericano de Parlamentarios Digitales, para asistir al Encuentro del Foro Iberoamericano de Parlamentarios Digitales, programado para llevarse a cabo el 1 y 2 de octubre de 2025, en Santo Domingo, República Dominicana. De acuerdo a la parte considerativa del Presente Acto Administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que, por efectos de desplazamiento y escalas aéreas, la comisión Oficial será otorgada del 30 de septiembre al 03 de octubre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los... 11/09/2025

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Primera Vicepresidenta

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 1 octubre de 2025

Doctor
DIEGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Excusa asistencia sesión plenaria 1 de octubre del 2025

Estimado Secretario, reciba un cordial saludo.

Mediante la presente, teniendo en cuenta los artículos 89 y 90 de la ley 5 de 1992, me permito presentar excusa de asistencia para la sesión plenaria citada para el día 1 de octubre de 2025, en razón del permiso otorgado por la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante resolución 074 del 30 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Senador de la República

01 · X · 2025

Anexo. Resolución 074 del 30 de septiembre de 2025

RESOLUCION N°074
FECHA (30/09/2025)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que mediante oficio radicado el día 29 de septiembre de 2025, el Senador de la República **EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA,** identificado con cédula de ciudadanía 7.455.054, solicita permiso remunerado, así como autorización para salir del país, entre los días 01 al 03 de octubre de 2025, lo anterior con el fin de atender la invitación a ser partícipe en el desarrollo del ***Foro América Libre*** en Ciudad de México.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador de la República República **EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA,** identificado con cédula de ciudadanía 7.455.054, solicita permiso remunerado, así como autorización para salir del país, entre los días 01 al 03 de octubre de 2025, lo anterior con el fin de atender la invitación a ser partícipe en el desarrollo del ***Foro América Libre*** en Ciudad de México. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los... 30/09/2025

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Primera Vicepresidenta

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Proyectó: María Carolina Morales Castellar.

Bogotá D.C., 29 de septiembre del 2025

Doctor
LIDIO GARCÍA TURBAY
Presidente
SENADO DE LA REPÚBLICA
Bogotá, D.C

Apreciado Presidente,

Mediante la presente y en concordancia con el Artículo 2.2.5.5.17 del decreto 1083 de 2015 me permito solicitar a la Mesa Directiva permiso remunerado, así como autorización para salir del país entre los días 1 de octubre a 3 de octubre del presente año 2025, lo anterior con el fin de atender la invitación a ser partícipe en el desarrollo del ***Foro América Libre*** en Ciudad de México.

Cordialmente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Senador de la República

CC: Secretaría General del Senado de la República
Anexo: Notificación de Programa Oficial del ***Foro América Libre*** en Ciudad de México.

Efrain Jose Cepeda Sarabia <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co>

PANEL - FORO AMERICA LIBRE - CDMX

Melissa Roca Moreno <secretariaprivada@partidoconservador.org> 29 de septiembre de 2025, 14:41
Para: "juana.londono@camara.gov.co" <juana.londono@camara.gov.co>, "delcy.isaza@camara.gov.co" <delcy.isaza@camara.gov.co>, "oscar.giraldo@senado.gov.co" <oscar.giraldo@senado.gov.co>, "efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co" <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co>, "marcos.pineda@senado.gov.co" <marcos.pineda@senado.gov.co>, "luiskaroll@outlook.com" <luiskaroll@outlook.com>, "juankcardenas95@hotmail.com" <juankcardenas95@hotmail.com>

Cordial saludo,

Con sumo agrado recibimos su participación y asistencia al evento FORO AMÉRICA LIBRE, organizado por la FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER y la ORGANIZACIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA DE AMÉRICA.

Ustedes intervendrán como panelistas en una mesa de discusión que será moderada por nuestra presidenta, la senadora NADIA BLEL SCAFF. Adjunto a este mensaje, encontrarán una guía detallada sobre la temática central del panel y los puntos clave que abordará su intervención.

Próximamente, les remitiremos información específica sobre detalles logísticos y el cronograma definitivo para el desarrollo del evento.

Cordialmente,

Partido Conservador

Melissa Roca Moreno
Secretaria Privada de Presidencia
secretariaprivada@partidoconservador.org
+57 (601) 666 20 70 Ext 1111
Kr 24 #37-09 Teusaquillo
Bogotá, Colombia

Ciudad de México a 19 de junio de 2025

SEN. EFRAÍN CEPEDA SARABIA
PRESIDENTE DEL SENADO
PRIMER VICEPRESIDENTE ODCA
PARTIDO CONSERVADOR
COLOMBIA
PRESENTE

Con el gusto de saludarle, en mi calidad de Presidenta de la Organización Demócrata Cristiana de América (ODCA), tengo el honor y privilegio de invitarle al tercer Foro América Libre, que se llevará a cabo el 2 de octubre del presente año en la Ciudad de México.

El Foro América Libre se ha consolidado como un punto de encuentro y referencia dentro del centro liberal-democrático en las Américas y como un contrapeso mediático frente a la alianza autoritaria de izquierdas del Foro de São Paulo y el Grupo de Puebla. En la pasada jornada participaron más de 75 líderes mundiales, representando a más de 25 países de América y Europa, se sumaron alrededor de 70 organizaciones regionales e internacionales como coorganizadores, hubo más de 500 participantes y más de 4 millones de interacciones en línea.

Es por lo anterior, que consideramos que su presencia en este tercer foro será un valioso aporte, considerando su amplia experiencia y su compromiso con la democracia, la libertad, el estado de Derecho y la seguridad internacional, la libertad de expresión, entre otros.

Estamos trabajando en los detalles del programa, el cual incluye un cóctel de bienvenida el día 1º de octubre a las 18:00 horas. Por lo tanto, le agradeceríamos confirmar su participación a la mayor brevedad posible y para dudas o cuestiones de logística puede contactarnos a través de mariana.gomez@cen.pan.org.mx y jeraldine.perez@cen.pan.org.mx y/o al (52) 55.40.88.36.39.

Para mayor información del Foro América Libre pueden consultar nuestra página https://foroamericalibre.com/ y nuestras redes sociales X: @America_Libre1 y en Instagram: @foroamericalibre.

Sin más por el momento, esperando poder saludarle personalmente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
PRESIDENTA

PRE-CS-00620-2025
[al contestar citar el número]
Dirigir su respuesta al correo electrónico Presidencia@Senado.gov.co
Traslados: Secretaría General del Senado
Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2025

Honorable Senador
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Senador de la República
Ciudad

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Permiso Remunerado y Autorización de Salida del País.

Apreciado Senador, Reciba un cordial saludo.

Acuso recibo de su atenta comunicación de fecha 29 de septiembre de 2025, mediante la cual solicita a la Mesa Directiva el permiso remunerado y la autorización para salir del país entre los días 1 de octubre y 3 de octubre del presente año, con el fin de asistir al Foro América Libre en Ciudad de México.

En atención a su solicitud y de conformidad con el procedimiento interno establecido, se informa que la petición ha sido recibida y se ha corrido traslado inmediato a la Secretaría General del Senado de la República. La Secretaría General, según sus competencias, se encargará de expedir la correspondiente Resolución Administrativa que formalice y autorice su permiso de salida del país para las fechas indicadas. Agradezco su gestión y la representación que ejercerá en dicho foro.

Atentamente,

Carlos Jeih Viana Zuluaga
Secretario Privado - Presidencia del Senado de la República
Elaboró: Sylvia Margarita Rugeles R.
Revisado y aprobado: Asesorías Jurídicas Taynan Services SAS
Este documento ha sido firmado electrónicamente

Bogotá D.C, 23 de septiembre 2025

Secretario General
Senado de la República
E.S.M.

Ref.: SOLICITUD DE PERMISO

En atención a la invitación recibida, y en mi calidad de presidente del **Foro Iberoamericano de Parlamentarios Digitales**, me permito solicitar respetuosamente autorización para participar como panelista en dicho Foro, que se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el apoyo de ParlAmericas y CAF.

Este encuentro tiene como propósito consolidar un espacio de trabajo conjunto entre legisladores iberoamericanos, académicos y representantes del sector privado, orientado al análisis de proyectos legislativos, el intercambio de buenas prácticas y la construcción de marcos regulatorios armonizados en la región. Su desarrollo se enmarca en la **Hoja de Ruta de Inteligencia Artificial Ética para América Latina y el Caribe 2024-2025**, en la **XXIX Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno sobre Innovación, Inclusión y Sostenibilidad (2024)**, así como en los compromisos de cooperación tecnológica y digital asumidos en la **Cumbre UE-CELAC 2025**.

Considerando los compromisos de agenda y los tiempos necesarios para los traslados, solicito autorización para ausentarme de mis funciones **desde el martes 30 de septiembre hasta el viernes 3 de octubre de 2025**, con el fin de participar en este evento internacional.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier trámite o requerimiento adicional que se considere pertinente. Sin otro particular, dejo constancia de la invitación y de los detalles del evento.

Atentamente,

ALFREDO DELUQUE ZULETA
Senador de la República

RESOLUCION 070
FECHA (25/09/2025)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que, para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que, mediante oficio radicado el 23 de septiembre de 2025, el Senador de la República **ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía 84.083.237, en calidad de Presidente del Foro iberoamericano de Parlamentarios Digitales, solicita permiso para salir del País desde el 30 de septiembre de 2025 al 03 de octubre del 2025, incluyendo el tiempo requerido para los desplazamientos, con el fin de atender la invitación recibida a participar como panelista en el mencionado Foro, que se llevará a cabo en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con el apoyo de ParlAmericas y CAF.

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República **ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía 84.083.237, lo anterior con el fin de asistir al encuentro del foro iberoamericano de Parlamentarios Digitales que se llevará a cabo en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 1 y 2 de octubre de 2025. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que, por efectos de desplazamiento y escalas aéreas, la Comisión Oficial será otorgada del 30 de septiembre de 2025 al 03 de octubre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los... 25/09/2025

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Primera Vicepresidenta

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Proyectó: María Carolina Morales

GID-117/2025

18 de septiembre de 2025

Señor
Alfredo Rafael Deluque Zuleta
Senador
Congreso de la República de Colombia

Estimado Senador Deluque Zuleta:

En nombre de CAF - banco de desarrollo de América Latina y el Caribe- y del **Foro Iberoamericano de Parlamentarios Digitales** (el "Foro") y con el apoyo de ParlAmericas, queremos extenderle nuestra cordial invitación para que nos acompañe en el próximo encuentro del Foro a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el próximo 1 y 2 de octubre.

El evento está diseñado como una instancia de colaboración regional, encaminada a fortalecer las capacidades legislativas en materia de tecnologías digitales, con especial énfasis en inteligencia artificial y tecnologías emergentes en la nube.

Este encuentro tiene como objetivo crear un **espacio de trabajo conjunto entre legisladores iberoamericanos, académicos y empresa privada del sector** para analizar proyectos legislativos, compartir mejores prácticas y establecer marcos regulatorios armonizados en la región. Su desarrollo se enmarca en la Hoja de Ruta de Inteligencia Artificial Ética para América Latina y el Caribe 2024-2025, en la XXIX Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno sobre Innovación, Inclusión y Sostenibilidad de 2024, y en la cooperación transatlántica en materia tecnológica y digital en el contexto de la Cumbre UE-CELAC 2025.

Con motivo de su participación como invitado, CAF asumirá el pago de los conceptos indicados a continuación:

RUBRO	FORMA DE PAGO
Traslado aéreo en clase económica Barranquilla-Santo Domingo - Barranquilla	CAF se hace cargo de la reserva y cancelación directa
Traslado terrestre Aeropuerto Santo Domingo /Hotel/Aeropuerto Santo Domingo	CAF se hace cargo de la reserva y cancelación directa
Alojamiento	CAF se hace cargo de la reserva y cancelación directa de alojamiento en hotel (noches de estadía y desayuno). Cualquier gasto adicional correrá por cuenta del invitado

GID-117/2025

CAF, en su condición de organismo financiero internacional, no asume impuesto, tasa o gravamen alguno relacionado con esta invitación.

Nada de lo establecido en el presente documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios e inmunidades otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con éstos.

Agradecemos su participación y su firma en señal de conformidad.

Sin otro particular al cual hacer referencia, nos despedimos.

Atentamente
Corporación Andina de Fomento

Ángel Cárdenas
Gerente de Infraestructura
para el Desarrollo
CAF - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe

Aceptación en señal de conformidad:

Alfredo Rafael Deluque Zuleta
Documento de Identificación: P0063382
Email: Alfredo.deluque@senado.gov.co

CERTIFICA

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2025

A quien corresponda,

Por medio de la presente, certifico que el día 01 de octubre de 2025, en calidad de Director Departamental del partido Cambio radical, me encontraba en reunión con los jóvenes y candidatos a Consejo de juventud en el departamento del magdalena y acompañándolos en sus procesos electorales.

Dicha reunión tuvo como propósito la organización y logística de las elecciones a los Consejos de Juventud en el marco de las estrategias de fortalecimiento territorial del partido.

Cordialmente,

CARLOS MARIO FARELO DAZA
Director Departamental Magdalena.
Partido Cambio Radical

EDUARDO E. FRANCO OSORIO
Fundación Universitaria San Martin
Médico General
RM: 8139

Fecha: 01/ octubre /2025

Nombre: Lidio A García Turbay **Identificación:** 73'549'966

Certifico incapacidad por 24 horas a partir de la fecha, paciente con cuadro clínico de Vertigo. se ordena tratamiento Medico.

DX: Vertigo Periferico

EDUARDO E. FRANCO OSORIO
MÉDICO GENERAL
RM: 8139

EDUARDO E. FRANCO OSORIO
RM: 8139

EXCUSA

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2025

Doctor
LIDIO GARCÍA TURBAY
Presidente del Senado de la República

Apreciado presidente,

Por medio de la presente, me permito presentar excusa sobre la sesión plenaria citada para el día miércoles 01 de octubre de 2025. Debido a que, me encuentro bajo incapacidad médica, lo que me impide desarrollar mis actividades legislativas.

Como constancia, adjunto la incapacidad médica correspondiente.

Atentamente,

JOSE ALFREDO GNECCO
Senador de la República

ANEXO: Incapacidad médica.



CENTRO MEDICO VALLEDUPAR LAS FLORES

NIT: 9010416913
Calle 16 # 19d-28.Teléfono: 6014871929
Primer apellido: ONECCO Segundo apellido: ZULETA
Primer nombre: JOSE Segundo nombre: ALFREDO
Identificación: CC 77184921 - Sexo: Masculino - Edad: 49 Años
Fecha de nacimiento: 1976/04/17

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 2025092910605483

VALLEDUPAR
2025-09-29 16:48
Tipo de Usuario: Otro - Otro
Contrato E.P.S Sanitas: 10-979457-1-1

DIAGNÓSTICO(S)
Diagnóstico que genera la incapacidad: J00X Rinofaringitis aguda (resfriado comun) .
Otro(s) diagnóstico(s): R51X.J343.
Días de incapacidad: 3 dia(s)

Desde: 29/09/2025 - Hasta: 01/10/2025

MÉDICO

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE
Original de prescripción de incapacidad o licencia.

Alejandro Camilo Cote Guzman - Medicina General
CC 85488329 - RM. Registro medico 85488329

Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas

- Impreso: 29/09/2025, 17:07:16
Firmado Electrónicamente

Original - Impresión realizada por: accote

Página 1 de 4

PAHM-SL-683-2025 Bogotá D.C., 01 de octubre de 2025

Doctor
DIEGO GONZÁLEZ
Secretario General
SENADO DE LA REPÙBLICA
Ciudad

Referencia: *Excusa no asistencia sesión plenaria*

Adjunto a la presente me permito enviarle copia de la resolución N° 078 del 01 de octubre de 2025, expedida por la Mesa Directiva del Senado de la República, en la que hace constar que la Suscrita participó los días 01 y 02 de octubre de 2025, en el **CONGRESO INTERNACIONAL GOBIERNO, TECNOLOGÍA Y SOFTWARE,** en la que asistí como panelista, que se llevó acabo en la ciudad de Cartagena.

Lo anterior, para que conste en el acta de la sesión de plenaria del Senado de la República celebrada en tales fechas, como justificación de mi inasistencia a la misma.

Atentamente,

PAOLA HOLGUÍN
Senadora de la República

01.Oct.2025

RESOLUCION N° 078
FECHA (01/10/2025)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a una Senadora de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, está Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que, mediante oficio radicado el 01 de octubre del 2025, la Senadora de la República **PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.585.559, remire oficio mediante el cual solicita autorización para asistir, en calidad de Senadora de la República y precandidata presidencial, al Congreso Internacional Gobierno, Tecnología y Software, al que ha sido invitada como panelista para el día 01 de octubre de 225 a las 3:30PM. El Evento se llevará a cabo los días 01 y 02 de octubre de los corrientes en la ciudad de Cartagena.

Que, en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial a la Senadora de la República **PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.585.559, los días 01 y 02 de octubre de 2025. lo anterior con el fin de atender invitación al Congreso Internacional Gobierno, Tecnología y Software, en el cual asistirá como panelista en la Ciudad de Cartagena. De acuerdo a la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y a la Honorable Senadora.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los...01/10/2025

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Primera Vicepresidenta

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Proyectó: María Carolina Morales C.

Bogotá DC., 3 de septiembre de 2025

Doctor
Lidio Arturo García Turbay
Presidente
Senado de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Solicitud Resolución Comisión Oficial

Cordial Saludo,

En referencia a la invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de China (Taiwán), con el objetivo de realizar una visita interparlamentaria a Taiwán, entre el 19 de septiembre y el 1 de octubre del presente año. Me permito solicitar atentamente sea expedida la resolución de Comisión Oficial para formar parte de la Delegación del Congreso de la República de Colombia, a esta misión binacional.

En la visita, se abordarán temas como el desarrollo económico y comercial de Taiwán y facilitar el establecimiento de vínculos institucionales con Colombia.

Para tal fin, adjuntamos la invitación oficial. Cabe resaltar que esta invitación no incurre en solicitud de gastos de ninguna índole para el Senado de la República.

Agradezco su amable atención.

JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Senador

TCO114131

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2025

Honorable Senador
JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Congreso de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Invitación a visitar Taiwán

Honorable Senador,

Es un placer extenderle un afectuoso saludo en ocasión de invitarle a visitar la República de China (Taiwán).

Esperamos contar con el honor de su presencia durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre y el 1 de octubre del presente año.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de China (Taiwán) cubrirá los gastos de alimentación, hospedaje, transporte local y tiquetes de vuelo directo Bogotá – Taiwán – Bogotá, *Business Class*.

Será una gran distinción ara el pueblo taiwanés recibirlo en nuestra tierra y compartir con amigos tan especiales lo mejor de nuestro país, como la calidez humana, la cultura, gastronomía, avances en tecnología e industria entre otros.

En espera de su positiva acogida y respuesta a la invitación, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alto aprecio y distinguida consideración.

VICTOR CHU
Representante

Atentamente,

Carlos Ilch Viana Zuluaga
Secretario Privado
Presidencia del Senado de la República
Elaboró: Sylvia Margarita Rugeles R.
Revisado y aprobado: Asesorías Jurídicas Taynan Services SAS
Este documento ha sido firmado electrónicamente
Con copia: Secretaría General del Senado de la República

PRE-CS-00344-2025
[al contestar citar el número]
Dirigir su respuesta al correo electrónico Presidencia@Senado.gov.co
Traslados por Competencia artículo 21 de la Ley 1577 de 2015:
Bogotá D.C. 3 de septiembre de 2025

Honorable Senador
JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Senador de la República
Ciudad

Asunto: Respuesta a la solicitud de expedición de Resolución administrativa de Comisión Oficial para visita a la República de China (Taiwán).

Respetado Senador,

Me dirijo a usted en referencia a su atenta comunicación, recibida el 3 de septiembre de 2025, mediante la cual solicita la expedición de una resolución de Comisión Oficial para su participación en la visita interparlamentaria a la República de China (Taiwán), a llevarse a cabo entre el 19 de septiembre y el 1 de octubre del presente año.

Hemos tomado nota de su solicitud, así como de los temas a abordar, los cuales se centran en el desarrollo económico y comercial, y el establecimiento de vínculos institucionales entre ambas naciones. De igual manera, se ha verificado que, según lo manifestado en su oficio, esta invitación no genera gastos de ninguna índole para el Senado de la República.

La Presidencia del Senado agradece su comunicación y procederá a tramitar su solicitud con su envío a la Secretaria General del Senado con el objeto de expedir la correspondiente resolución administrativa.

Atentamente,

Carlos Ilcin Viana Zuluaga
Secretario Privado
Presidencia del Senado de la República
Elaboró: Sylvia Margarita Rugeles R.
Revisado y aprobado: Asesorías Jurídicas Taynan Services SAS
Este documento ha sido firmado electrónicamente
Con copia: Secretaría General del Senado de la República

RESOLUCION N° 041
FECHA (03/09/2025)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (…) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el 03 de septiembre de 2025, el Senador de la República **JUAN FELIPE LEMOS URIBE,** identificado con cédula de ciudadanía 71.769.373, en referencia a la invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de China (Taiwán), con el objetivo de realizar una visita interparlamentaria a Taiwán, entre el 19 de septiembre y el 1 de octubre del presente año, solicita Comisión Oficial para formar parte de la Delegación del Congreso de la República de Colombia, a la mencionada misión Binacional.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Senado de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República **JUAN FELIPE LEMOS URIBE,** identificado con cédula de ciudadanía 71.769.373; lo anterior con el fin de atender la invitación realizada por Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de China (Taiwán), con el objetivo de realizar una visita interparlamentaria a Taiwán, entre el 19 de septiembre y el 1 de octubre del 2025. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los… 03/09/2025

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Primera Vicepresidenta

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2025

Doctor
DIEGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General del Senado
H. Congreso de la República

Apreciado señor Secretario:

Me permito presentar respetuosamente excusa por no poder asistir a la sesión plenaria programada para el día **miércoles 1 de octubre** del presente año, debido a un compromiso previamente adquirido en la ciudad de Santa Marta.

He sido invitada a participar en la **"Gran jornada de esterilización",** que se llevará a cabo **los días 1 y 2 de octubre**, gracias a la **"Fundación Por Amor a Rocky",** una organización comprometida con el rescate y la protección animal. En este espacio, además de conocer de cerca la problemática que enfrentan las comunidades locales en materia de bienestar animal, estaré interviniendo con charlas educativas sobre la Ley Ángel y la tenencia responsable de animales de compañía, temas en los que he venido trabajando activamente desde el Senado.

Mi participación en esta jornada busca continuar fortaleciendo el vínculo entre la labor legislativa y las realidades territoriales, especialmente en lo relacionado con la protección y bienestar de los animales, causa que ha sido una prioridad en mi agenda parlamentaria.

Agradezco su comprensión y quedo atenta para retomar con responsabilidad mis funciones legislativas en las sesiones siguientes.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

Adjunto la invitación.

Santa Marta, 30 de septiembre de 2025

Doctora
ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República

Apreciada senadora Padilla:

Dada su reconocida labor en la defensa de los animales y el impacto nacional que ha tenido la Ley Ángel en todo el país, así como su constante trabajo en materia de esterilización como herramienta clave para el bienestar animal, nos complace invitarla a la **"Gran jornada de esterilización"** que realizaremos en **Santa Marta los días 29 y 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre**.

El objetivo de esta invitación es brindarle la oportunidad de conocer de cerca la problemática que enfrentamos en el territorio, y, si le es posible, contar con su valiosa participación mediante charlas cortas sobre Ley Ángel y de sensibilización sobre tenencia responsable de animales de compañía, dirigidas a la comunidad beneficiándose de nuestros servicios.

Para nosotros, como Fundación dedicada al rescate y protección animal, sería un honor contar con su presencia, la cual fortalecería nuestro mensaje y daría un respaldo significativo a esta labor en nuestra región.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos pendientes de su amable respuesta.

Cordial saludo,

Sheryl Saiz
Directora
Fundación Por Amor a Rocky

Bogotá D.C., septiembre 15 de 2025

Doctor
LIDIO GARCÍA TURBAY
Presidente Mesa Directiva
H. SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Referencia: Solicitud de permiso

Respetado señor Presidente:

Por medio del presente escrito, me permito solicitar autorización a la Mesa Directiva del Honorable Senado de la República para atender una invitación extendida por la Oficina Comercial de Taipéi en Bogotá, con el propósito de realizar una visita a la República de China (Taiwán), entre los días 19 de septiembre y 1 de octubre de 2025, inclusive.

Cabe señalar que los gastos derivados de dicha visita serán asumidos en su totalidad por la entidad que invita, sin generar erogación alguna para el Honorable Senado de la República.

Para los fines pertinentes, me permito adjuntar la invitación en formato PDF.

Cordialmente,

JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

Anexo: Invitación en formato PDF.

RESOLUCION N° 057
FECHA (15/09/2025)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (…) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que, mediante oficio radicado el 15 de septiembre de 2025, el Senador de la República **JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA**, identificado con cédula de ciudadanía 16.697.350, solicita autorización para atender una invitación extendida por la Oficina Comercial de Taipéi en Bogotá, con el propósito de realizar una visita a la República de China (Taiwán), entre los días 19 de septiembre y 1 de octubre del 2025, inclusive.

Que, en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República **JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA**, identificado con cédula de ciudadanía 16.697.350, lo anterior con el fin de atender una invitación extendida por la Oficina Comercial de Taipéi en Bogotá, con el propósito de realizar una visita a la República de China (Taiwán), entre los días 19 de septiembre y 1 de octubre del 2025. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

RESOLUCION N° 057
FECHA (15/09/2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los… 15/09/2025

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Primera Vicepresidenta

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Bogotá, D.C, Septiembre 17 de 2025

Honorable Senador
LIDIO GARCÍA TURBAY
Presidente
Senado de la República
E. S. D.

Respetado Presidente,

En atención, a lo señalado por los artículos 2.2.5.5.17 y 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015, me permito solicitar ante la Mesa Directiva del Senado de la República, permiso para salir del país del 1 al 3 de octubre del presente año, para participar en el tercer Foro América Libre de la Organización Demócrata Cristiana de América (ODCA), que se llevará a cabo en la ciudad de México.

Por lo anterior, adjunto la invitación realizada por la Presidenta de la Organización.

Agradezco que se surtan los trámites administrativos correspondientes y se expida la resolución a que dé lugar.

Atentamente,

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Senador de la República

PRE-CS-00474-2025
[al contestar citar el número]
Dirigir su respuesta al correo electrónico Presidencia@Senado.gov.co
Traslados por Competencia artículo 21 de la Ley 1577 de 2015: no aplica
Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2025

Señor
Marcos Daniel Pineda García
Senador de la República

Asunto: Trámite de la solicitud de autorización de salida del país del 1 al 3 de octubre de 2025.

Respetado Senador Pineda García,

La Presidencia del Senado acuso recibo de su atenta carta con fecha del 17 de septiembre de 2025, en la cual solicita permiso para salir del país del 1 al 3 de octubre del presente año con el fin de participar en el tercer Foro América Libre de la Organización Demócrata Cristiana de América (ODCA) en la Ciudad de México.

Le informo que su solicitud ha sido trasladada a la Secretaría General para que se surtan los trámites administrativos correspondientes y se expida el acto administrativo a que dé lugar, siempre y cuando dicho desplazamiento no ocasione ningún gasto al Senado de la República. Agradezco su atención y quedo a su disposición para cualquier inquietud.

Atentamente,

Carlos Ilcih Viana Zuluaga
Secretario Privado - Presidencia del Senado de la República
Elaboró: Sylvia Margarita Rugeles R.
Revisado y aprobado: Asesorías Jurídicas Taynan Services SAS
Este documento ha sido firmado electrónicamente
Traslado Informativo: Secretaría General del Senado

Ciudad de México a 10 de agosto de 2025

SR. MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CONSERVADOR
COLOMBIA
PRESENTE

Con el gusto de saludarle, en mi calidad de Presidenta de la Organización Demócrata Cristiana de América (ODCA), tengo el honor y privilegio de invitarle al tercer Foro América Libre, que se llevará del 29 de septiembre al 3 de octubre del presente año en la Ciudad de México.

El Foro América Libre se ha consolidado como un punto de encuentro y referencia dentro del centro liberal-democrático en las Américas y como un contrapeso mediático frente a la alianza autoritaria de izquierdas del Foro de São Paulo y el Grupo de Puebla. En la pasada jornada participaron más de 75 líderes mundiales, representando a más de 25 países de América y Europa, se sumaron alrededor de 70 organizaciones regionales e internacionales como coorganizadores, hubo más de 500 participantes y más de 4 millones de interacciones en línea.

Es por lo anterior, que consideramos que su presencia en este tercer foro será un valioso aporte, considerando su amplia experiencia y su compromiso con la democracia, la libertad, el Estado de derecho y la seguridad internacional, la libertad de expresión, entre otros.

Estamos trabajando en los detalles del programa, se lo haremos llegar a la brevedad. Sin embargo, lo invitamos a reservar la fecha y para dudas o cuestiones de logística puede contactarnos a través de mariana.gomez@cen.pan.org.mx y jeraldine.perez@cen.pan.org.mx y/o al (52) 55.40.88.36.39.

Para mayor información del Foro América Libre pueden consultar nuestra página https://foroamericalibre.com/ y nuestras redes sociales X: @America_Libre1 y en Instagram: @foroamericalibre.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
PRESIDENTA

ORGANIZACIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA DE AMÉRICA

RESOLUCION N° 060
FECHA (17/09/2025)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que, el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que, mediante oficio radicado el 17 de septiembre de 2025, el Senador de la República **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA,** identificado con cédula de ciudadanía 78.753.191, solicita permiso para salir del país del 01 al 03 de octubre de 2025, para participar en el tercer Foro américa Libre de la Organización Demócrata Cristiana de América (ADCA), que se llevará a cabo en la ciudad de México.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA,** identificado con cédula de ciudadanía 78.753.191, desde el 01 al 03 de octubre de 2025. lo anterior con el fin de participar en el tercer Foro américa Libre de la Organización Demócrata Cristiana de América (ADCA), que se llevará a cabo en la ciudad de México. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

RESOLUCION N°060
FECHA (17/09/2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los...17/09/2025

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Primera Vicepresidenta

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

[redacted]
Bogotá D.C., octubre 01 de 2025

Honorable Senador,
LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente
Senado de la República
Presidencia@senado.gov.co
Cc: secretaria.general@senado.gov.co

Asunto: Excusa inasistencia a Plenaria 01 de octubre.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito presentar excusa ya que, lamentablemente, no pude presentarme a la plenaria que se convocó para el día de hoy 01 de octubre de 2025 en razón a que me encontraba reunida con la Fiscal General de la Nación.

Agradezco su comprensión frente a mi ausencia.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ
Senadora de la República
Pacto Histórico - Colombia Humana

PRE-CS-00655-2025
[al contestar citar el número]
Dirigir su respuesta al correo electrónic
Traslados: Secretaría General del Senado – Sección Relatoría
Bogotá D.C. 2 de octubre de 2025

Honorable Senadora
ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ
Senadora de la República

Oficina 617 B - Edificio Nuevo Congreso

Respetada Senadora Zuleta:

La Presidencia del Senado acusa d recibo la comunicación radicada por usted en la fecha, con asunto: "Excusa inasistencia a Plenaria 01 de octubre.". Por medio de la presente, se da por recibida la excusa presentada, en la cual manifiesta su imposibilidad de asistir a la Plenaria convocada para el día 01 de octubre de 2025, debido a que se encontraba reunida con la Fiscal General de la Nación.

De acuerdo con lo expuesto, esta Presidencia tomará nota de su justificación para la inasistencia a la mencionada sesión y por tanto, corre traslado a la Secretaría General del Senado para que sea expedida la correspondiente resolución administrativa.

Atentamente,

Carlos Hoth Viana Zuluaga
Secretario Privado - Presidencia del Senado de la República
Elaboró: Sylvia Margarita Rugeles R.
Revisado y aprobado: Asesorías Jurídicas Taynan Services SAS
Este documento ha sido firmado electrónicamente
Traslado Informativo: Secretario General del Senado – Sección Relatoría

Por Secretaría se informa que se ha registrado *quorum* deliberatorio.

Siendo las 10:35 a. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Angélica Guerra López.

Palabras de la honorable Senadora María Angélica Guerra López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Angélica Guerra López, quien da lectura a la siguiente constancia:

Muchas gracias, Presidente y honorables Congresistas, ayer el DANE reveló los datos más recientes del mercado laboral y es mi deber advertir con firmeza lo que sucede en Sincelejo, nuestra capital departamental enfrenta una crisis laboral producto de la indiferencia y la falta de acción del Gobierno nacional, Sincelejo es hoy la cuarta ciudad con mayor desempleo del país, en agosto de 2025 su tasa alcanzó el 11.4, 4% muy por encima del promedio nacional del 8.6%, y no se trata de un hecho aislado, entre agosto del año 2022, cuando asumió la Presidencia Gustavo Petro y agosto del 2025 el desempleo promedio en Sincelejo fue del 12% frente al 10% nacional; esto significa que 15.000 personas están condenadas a la peor de las condiciones, la falta de un ingreso estable.

Pero lo más alarmante es la informalidad laboral, donde Sincelejo ocupa el primer lugar a nivel nacional, en el trimestre junio, agosto de 2025 la informalidad llegó al 69%, incluso más alta que el 66% registrado un año atrás. Lejos de plantear respuestas reales, el Gobierno insiste en imponer una reforma laboral que, en lugar de resolver los problemas del empleo, los profundizará, esa reforma desincentivará la contratación formal, encarecerá los costos laborales y condenará ciudades como Sincelejo a mayor desempleo y a una informalidad aún más extendida, golpeando directamente a los más vulnerables, estas cifras son una vergüenza nacional y una prueba contundente del abandono al que ha sido sometido nuestro departamento, el Gobierno no puede seguir escondiendo esta realidad detrás de discursos triunfalistas.

La verdad es que sin Sincelejo hay carencia de empleo, la mayoría de los trabajadores son informales y miles de ciudadanos sobreviven en la precariedad, exijo desde esta plenaria al Gobierno nacional que asuma su responsabilidad y actúe de manera inmediata y contundente para garantizar empleo digno y formal a los sincelejanos, de lo contrario, la crisis laboral seguirá profundizándose y será el reflejo del fracaso de sus políticas económicas, muchas gracias, Presidente.

Por Secretaría se informa que se ha registrado *quorum* deliberatorio.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al orden del día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria presencial del día miércoles 1° de octubre de 2025

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista

II

Himno Nacional de la República de Colombia

III

Anuncio de proyectos

IV

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

* * *

CON INFORME DE CONCILIACIÓN

1. Proyecto de Ley número 365 de 2024 Senado, 026 de 2024 Cámara, *por medio de la cual la nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.*

COMISIÓN ACCIDENTAL: honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.*

Informe publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1835 de 2025.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. Proyecto de Ley número 400 de 2025 Senado, *por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia establece cada 28 de noviembre el día de la "Baracunata" y "anhelos" como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez del municipio de Los Palmitos departamento de Sucre, como pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 383 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 453 de 2025 Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 744 de 2025. Autor: honorable Senador: *Antonio José Correa Jiménez.*

* * *

2. Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado, *por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1316 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1679 de 2024 Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1961 de 2024. Autores: honorables Senadores: *Norma Hurtado Sánchez, Julio Alberto Elías Vidal* y *Julio Elías Chagüi Flórez*.

Honorables Representantes: *Teresa Enríquez Rosero, José Eliécer Salazar López, Hernando*

Guida Ponce, Diego Fernando Caicedo Navas y *Wilmer Carrillo*.

* * *

3. Proyecto de Ley número 317 de 2024 Senado, *por medio de la cual la nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno* y *José Vicente Carreño Castro.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 2008 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2235 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 532 de 2025. Autor: honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero.*

* * *

4. Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado, *por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Marcos Daniel Pineda García.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 235 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 258 de 2025.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 753 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Marcos Daniel Pineda García, Germán Alcides Blanco Álvarez, Soledad Tamayo Tamayo, Liliana Benavides Solarte, Nadia Gorgette Blel Scaff, Óscar Barreto Quiroga, Dídier Lobo Chinchilla, Miguel Barreto Castillo, Andrés Felipe Guerra Hoyos, José David Name Cardozo, Yenny Rozo Zambrano, Carlos Manuel Meisel Vergara* y *Efraín José Cepeda Sarabia.*

Honorables Representantes: *Julia Miranda Londoño, Daniel Carvalho Mejía, Julio Roberto Salazar Perdomo, Ángela Vergara González, Fernando Niño Mendoza, Carolina Giraldo Botero, Cristian Avendaño Fino, Jorge Méndez Hernández y Elizabeth Jay-Pang Díaz.*

* * *

5. Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado, *por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez*.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1278 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1449 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1644 de 2024. Oficio de adhesión publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 676 de 2025.

Autores: honorables Senadores *Humberto de la Calle Lombana, Ana Carolina Espitia Jerez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez, Edwing Fabián Díaz Plata* y *Andrea Padilla Villarraga.*

Honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango, Julia Miranda Londoño, Daniel Carvalho Mejía, Juan Carlos Lozada Vargas, Carolina Giraldo Botero, Wilmer Castellanos Hernández, Alejandro García Ríos, Piedad Correal Rubiano, Julián David López Tenorio, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jaime Raúl Salamanca Torres, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Sebastián Gómez González, Hernando González, Alirio Uribe Muñoz, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Santiago Osorio Marín, Catherine Juvinao Clavijo* y *Ingrid Johana Aguirre Juvinao.*

* * *

6. Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado, 195 de 2024 Senado, acumulado 240 de 2024 Senado, *por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones*.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Soledad Tamayo Tamayo, Sandra Ramírez Lobo Silva* y *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1388 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 211 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 450 de 2025. Enmienda segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 920 de 2025.

Autores: honorables Senadores: *Soledad Tamayo Tamayo, Marcos Daniel Pineda García, Efraín José Cepeda Sarabia, José Alfredo Marín Lozano, Óscar Barreto Quiroga, Diela Liliana Benavides Solarte, Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Nicolás Echeverry Alvarán* y *Laura Esther Fortich Sánchez.*

Honorables Representantes: *Fernando Niño Mendoza, Juan Daniel Peñuela Calvache, Daniel Restrepo Carmona* y *Luis Miguel López Aristizábal.*

* * *

7. Proyecto de Ley número 298 de 2024 Senado, *por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la situación financiera y de flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Norma Hurtado Sánchez*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1882 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2116 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 390 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Norma Hurtado Sánchez, Soledad Tamayo Tamayo, Sor Berenice Bedoya Pérez, Julio Alberto Elías Vidal, Nadia Georgette Blel Scaff, Miguel Ángel Pinto Hernández, Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Honorables Representantes: *Víctor Manuel Salcedo Guerrero, José Eliécer Salazar López, Alexánder Guarín Silva, Teresa Enríquez Rosero, Mauricio Parodi Díaz* y *Milene Jarava Díaz.*

8. Proyecto de Ley número 197 de 2024 Senado, *por medio del cual se eleva a rango legal la designación del gestor social, con el propósito de ampliar y fortalecer su labor en la promoción del bienestar comunitario y en la reconstrucción del tejido social*.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Miguel Ángel Pinto Hernández* y *Martha Isabel Peralta Epieyú.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1391 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1893 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1783 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Karina Espinosa Oliver, Laura Esther Fortich Sánchez, Mauricio Giraldo Hernández, Claudia Pérez Giraldo* y *Carlos Meisel Vergara.*

Honorable Representante: *Luis Miguel López Aristizábal.*

* * *

9. Proyecto de Ley número 136 de 2024 Senado, *por medio de la cual se regula el servicio de transporte privado intermediado por plataformas digitales*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1337 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2052 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1236 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Julio Alberto Elías Vidal, Gustavo Moreno Hurtado, José Alfredo Gnecco Zuleta, Pedro Hernando Flórez Porras, Julio Elías Chagüi Flórez* y *José David Name Cardozo.*

* * *

10. Proyecto de Ley número 401 de 2025 Senado, *por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta al municipio de San Benito Abad departamento de Sucre y dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 383 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 452 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 744 de 2025. Autor: honorable Senador: *Antonio José Correa Jiménez.*

* * *

11. Proyecto de Ley número 224 de 2024 Senado, *por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública para el impulso y la promoción de la Economía Azul y la Economía Ecológica en los ecosistemas hídricos del país y se dictan otras disposiciones – Ley de Economía Azul y Sostenible.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Dídier Lobo Chinchilla*.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1558 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 575 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1448 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Laura Esther Fortich Sánchez, Richard Fuelantala Delgado, Carlos Julio González Villa, Soledad Tamayo Tamayo, Paulino Riascos Riascos, Ferney Silva Idrobo, Liliana Esther Bitar Castilla, Dídier Lobo Chinchilla, Édgar de Jesús Díaz Contreras, Marcos Daniel Pineda Gómez, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Claudia Pérez Giraldo, Karina Espinosa Oliver* y *Nicolás Echeverry Alvarán.*

Honorables Representantes: *Ruth Caicedo de Enríquez* y otra firma ilegible.

* * *

12. Proyecto de Ley número 223 de 2024 Senado, *por medio de la cual se establecen disposiciones para prevenir los efectos de la obsolescencia programada de dispositivos electrónicos de consumo masivo en Colombia*.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1557 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 21 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 777 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Laura Esther Fortich Sánchez, Richard Fuelantala Delgado, Ferney Silva Idrobo, Paulino Riascos Riascos, Carlos Julio González Villa, Dídier Lobo Chinchilla, Soledad Tamayo Tamayo, Édgar de Jesús Díaz Contreras, Liliana Bitar Castilla, Marcos Daniel Pineda García, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Claudia María Pérez Giraldo, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán* y *Jaime Enrique Durán Barrera.*

* * *

13. Proyecto de Ley número 350 de 2024 Senado, *por medio de la cual se declara el festival nacional de colonias de Villanueva Casanare como patrimonio cultural inmaterial de la nación y todas sus manifestaciones culturales.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 01 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 574 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1367 de 2025. Autor: honorable Senador: *Josué Alirio Barrera Rodríguez.*

14. Proyecto de Ley número 402 de 2025 Senado, *por medio del cual la nación rinde homenaje al municipio de Magangué, Bolívar, y dictan otras disposiciones*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 383 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 452 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 744 de 2025. Autor: honorable Senador: *Antonio José Correa Jiménez.*

* * *

15. Proyecto de Ley número 438 de 2025 Senado, *por medio de la cual la nación y el Congreso de la República enaltecen y reconocen a Lorica y su corregimiento de San Sebastián como pioneros de la cultura artesanal del barro y la pintura primitivista*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 752 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 946 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1024 de 2025. Autor: honorable Senador: *Antonio José Correa Jiménez.*

* * *

16. Proyecto de Ley número 139 de 2025 Senado, *por medio de la cual la nación y el Congreso de Colombia se asocian a la conmemoración de los 30 años de la reactivación de la aviación del Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1422 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1459 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1617 de 2025. Autora: honorable Senadora: *José Luis Pérez Oyuela.*

* * *

17. Proyecto de Ley número 318 de 2024 Senado, *por medio del cual se aprueba el "protocolo de 2010 relativo al Convenio Internacional sobre Responsabilidad e Indemnización de Daños en Relación con el Transporte Marítimo de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas", suscrito en Londres el 30 de abril de 2010.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Manuel Antonio Virgüez Piraquive.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 2007 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 580 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1447 de 2025. Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Defensa Nacional, doctor *Iván Velásquez Gómez.*

* * *

18. Proyecto de Ley número 145 de 2024 Senado, *por medio de la cual se modifican el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones, por la Niñez y Adolescencia Libre.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Germán Alcides Blanco Álvarez, Jorge Enrique Benedetti Villaneda, María Fernanda Cabal Molina, Alfredo Deluque Zuleta* y *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1381 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 561 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 975 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Mauricio Giraldo, Laura Esther Fortich Sánchez, Humberto de la Calle Lombana, Norma Hurtado Sánchez, David Luna Sánchez, María Fernanda Cabal Molina, Marcos Daniel Pineda, Ariel Fernando Ávila Martínez, Miguel Ángel Barreto Castillo, Julio Alberto Elías Chagüi, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Paola Andrea Holguín Moreno, Jorge Benedetti Martelo, Óscar Barreto Quiroga, Mauricio Gómez Amín, Karina Espinosa Oliver, Germán Alcides Blanco Álvarez, Juan Carlos García Gómez, Edwing Fabián Díaz Plata, Paulino Riascos Riascos, Nadia Georgette Blel Scaff, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Juan Samy Merheg Marún, Efraín José Cepeda Sarabia, Soledad Tamayo Tamayo, José Luis Pérez Oyuela, Carlos Abraham Jiménez, Miguel Uribe Turbay, José David Name, Juan Carlos Garcés, Antonio Correa Jiménez López, Julio Alberto Elías Vidal, Juan Felipe Lemos Uribe, Édgar de Jesús Díaz Contreras, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Paloma Susana Valencia Laserna* y *Clara Eugenia López Obregón.*

Honorables Representantes: *Julián David López Tenorio, Heráclito Landinez, Jorge Tamayo Marulanda, Ana Paola García, Saray Robayo Bechara, Leonardo Gallego Arroyave, Jorge H. Bastidas Rosero, Dolcey Torres Romero, Gerson Lisímaco Montaño, Edinson V. Olaya Mancipe, Álvaro L. Rueda Caballero, Haiver Rincón Gutiérrez, Carlos F. Quintero Ovalle, Daniel Carvalho Mejía, Camilo Londoño Barrera, Christian Garcés Aljure, Erika T. Sánchez Pinto, Miguel López Aristizábal, Jaime R. Salamanca Torres, Piedad Correal Rubiano, Óscar R. Campo Hurtado, Edward Osorio Aguiar, Lina M. Garrido Martín, Aníbal Hoyos Franco, Ruth Caicedo de Enríquez, Milene Jarava Díaz, Ómar de Jesús Echeverría, Olga B. González Correa, Flora Perdomo Andrade, Mary Anne Andrea Perdomo, Alejandro Martínez Sánchez, Astrid Sánchez Montes de Oca, Agmeth*

Escaf Tijerino, José Eliécer Salazar López, Óscar H. Sánchez León, Olga L. Velásquez Nieto, Jorge A. Cerchiaro Figueroa, Germán R. Rozo Anís, Susana Gómez Castaño, Katherine Miranda, Carlos Ardila Espinosa, Jezmi Lizeth Barraza, Ermes E. Pete Vivas, Jorge A. Quevedo, Etna Támara Argote, Álvaro Monedero Rivera, Marelen Castillo Torres, Yulieth Sánchez, Ingrid Sogamoso Alfonso, Ciro Rodríguez Pinzón, Alejandro García Ríos, Eduard Triana Rincón, Cristóbal Caicedo Angulo, Diego Caicedo Navas, Alejandro Ocampo Giraldo, Juan Manuel Cortes Dueñas, Alfredo Ape Cuello, Mauricio Parodi Díaz, Hernando González, Hernando Guida Ponce, Carolina Arbeláez, Julio Roberto Salazar, Juan Espinal, Óscar Villamizar Meneses, Gildardo Silva, Liliana Rodríguez, Karyme Cotes Martínez, Hernán D. Cadavid, Juan Carlos Wills, Andrés Jiménez, Santiago Osorio Marín, José Jaime Uscátegui, Wadith Manzur Imbett, Wilmer Guerrero Avendaño, Luis Carlos Ochoa Tobón, Ángela María Vergara González, Hugo Alfonso Archila Suárez y otras firmas ilegibles.

* * *

19. Proyecto de Ley número 374 de 2025 Senado, 099 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se vincula a la nación en el homenaje al municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá, como destacado centro turístico religioso, histórico y cultural, y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jael Quiroga Carrillo.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1141 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 694 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1236 de 2025. Autor: honorable Representante: *Wilmer Yair Castellanos Hernández*.

* * *

20. Proyecto de Ley número 143 de 2024 Senado, *por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga*.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1340 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1718 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2238 de 2024. Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, José David Name Cardozo, Marcos Daniel Pineda García, Ana Carolina Espitia Jerez, Inti Asprilla Reyes, Ariel Ávila Martínez, Humberto de la Calle Lombana y Andrea Padilla Villarraga.*

Honorables Representantes: *Carolina Giraldo Botero* y *Martha Lisbeth Alfonso Jurado*.

* * *

21. Proyecto de Ley número 351 de 2024 Senado, *por medio de la cual se establecen medidas tendientes a fortalecer las microempresas en modalidad de tiendas de barrio y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *María Angélica Guerra López.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 01 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 200 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 573 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Yenny Esperanza Rozo Zambrano, Esteban Quintero Cardona, Miguel Uribe Turbay, Andrés Felipe Guerra Hoyos, José Vicente Carreño Castro, María Fernanda Cabal Molina, Sonia Shirley Bernal Sánchez, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Ariel Fernando Ávila Martínez* y *Josué Alirio Barrera Rodríguez.*

Honorables Representantes: *Christian Garcés Aljure, Óscar Darío Pérez, Hugo Danilo Lozano, Carlos Edward Osorio, José Jaime Uscátegui, Yulieth Sánchez Carreño* y *Hernán Cadavid Márquez.*

* * *

22. Proyecto de Ley número 196 de 2024 Senado, *por medio del cual se orienta y establecen los lineamientos para la creación de la política pública de las culturas, las artes y los saberes campesinos y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1391 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1810 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 421 de 2025. Autores: honorables Senadores *Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Esmeralda Hernández Silva, Gloria Inés Flórez Schneider, María José Pizarro Rodríguez, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Sandra Ramírez Lobo Silva, Sandra Yannet Jaimes Cruz, Edwing Fabián Díaz Plata, Ómar de Jesús Restrepo Correa* y *Carlos Alberto Benavides Mora* Honorables Representantes: *Erick Velasco Burbano, Dorina Hernández Palomino, Eduard Sarmiento Hidalgo, Gabriel Becerra Yañez, Leyla Rincón Trujillo, María Fernanda Carrascal* y *Andrés Cancimance López*.

* * *

23. Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado, *por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales en los regímenes de propiedad horizontal de edificios o conjuntos de uso residencial, y promover su cuidado y protección*

mediante la participación comunitaria y la solidaridad social.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *María José Pizarro Rodríguez.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1121-1054 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1290 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 863 de 2025. Autores: honorables Senadores *Andrea Padilla Villarraga, Sor Berenice Bedoya Pérez, John Jairo Roldán Avendaño, Edwing Fabián Díaz Plata, Yenny Esperanza Rozo Zambrano, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Martha Isabel Peralta Epieyú, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Humberto de la Calle Lombana, Jonathan Ferney Pulido Hernández* y *Claudia María Pérez Giraldo*

Honorables Representantes *Cristian Danilo Avendaño Fino, Alirio Uribe Muñoz, Juan Sebastián Gómez González* y *Juan Camilo Londoño Barrera*.

* * *

24. Proyecto de Ley número 18 de 2024 Senado, *por medio de la cual se reconoce al "Festival del Cuy y la Cultura Campesina", ligado a la producción del cuy en el departamento de Nariño, como manifestación del patrimonio cultural de la nación y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1279 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1810 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 934 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Liliana Benavides Solarte, Pablo Catatumbo Torres Victoria y Gloria Inés Flórez Schneider* honorables Representantes: *Leyla Marleny Rincón Trujillo* y *Andrés Cancimance López*

* * *

25. Proyecto de Ley número 19 de 2024 Senado, *por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el saber ancestral de las tejedoras de la iraca y como símbolo cultural de la nación el sombrero sandoneño y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1279 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1810 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 606 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Liliana Benavides Solarte, Pablo Catatumbo Torres Victoria y Gloria Inés Flórez Schneider* Honorables Representantes: *Leyla Marleny Rincón Trujillo, Andrés Cancimance López y Martha Lisbeth Alfonso Jurado.*

* * *

26. Proyecto de Ley número 222 de 2024 Senado, *por medio de la cual se garantizan normas para el acceso a los servicios públicos domiciliarios, se prohíben los cobros no justificados y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1557 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 479 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1526 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Antonio Virgüez Piraquive* y *Carlos Eduardo Guevara Villabón.*

Honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

* * *

27. Proyecto de Ley número 393 de 2025 Senado, 184 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se declara La Gran Parada Regional de Palmar de Varela como patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras* Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1183 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 479 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1525 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Antonio Luis Zabaraín Guevara, Carlos Mario Farelo Daza, Jorge Enrique Benedetti Martelo* y *Carlos Julio González Villa*.

Honorables Representantes: *Modesto Enrique Aguilera Vides, John Édgar Pérez Rojas, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Betsy Judith Pérez Arango, Hernando González, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jairo Humberto Cristo Correa, Javier Alexánder Sánchez Reyes, Lina María Garrido Martín, Néstor Leonardo Rico Rico, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Mauricio Parodi Díaz, Óscar Rodrigo Campo Hurtado y Jorge Méndez Hernández.*

* * *

28. Proyecto de Ley número 154 de 2025 Senado, 456 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se reconoce, exalta y declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento de la Magdalena y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 2220 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1582 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1752 de 2025. Autores: honorables Representantes: *Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Ángela María Vergara González, Agmeth José Escaf Tijerino, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jorge Andrés Cancimance López, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Hugo Alfonso Archila Suárez, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa* y *Carmen Felisa Ramírez Boscán.*

* * *

29. Proyecto de Ley número 262 de 2024 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 342 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se crea un sistema específico de carrera administrativa para el Cuerpo de Guardaparques de parques nacionales naturales de Colombia, fortaleciendo la conservación efectiva de las áreas protegidas a cargo de la entidad y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* (coordinadora), *Wilson Neber Arias Castillo* y *Edwing Fabián Díaz Plata*.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1724 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2011 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1386 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Germán Alcides Blanco Álvarez, Nicolás Echeverry Alvarán, Óscar Barreto Quiroga, Liliana Benavides Solarte, Andrea Padilla Villarraga, Marcos Daniel Pineda García.*

Honorables Representantes: *Julia Miranda Londoño, Juan Sebastián Gómez González, Daniel Carvalho Mejía, Alejandro García Ríos, Catherine Juvinao Clavijo, Cristian Avendaño Fino, Jennifer Pedraza Sandoval, Roberto Salazar Perdomo, Erick Velasco Burbano, Katherine Miranda, Mauricio Cuéllar Pinzón, Astrid Sánchez Montes de Oca, Leyla Rincón Trujillo, Carlos Ardila Espinosa* y *María del Mar Pizarro.*

* * *

30. Proyecto de Ley número 30 de 2024 Senado, *por medio de la cual se establecen medidas para la protección del suelo y se dictan otras disposiciones*.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Inti Raúl Asprilla Reyes (coordinador), Isabel Cristina Zuleta López* y *Andrés Felipe Guerra Hoyos.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1305 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2057 - 2104 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 440 de 2025. Autor: honorable Representante: *Duvalier Sánchez Arango.*

* * *

31. Proyecto de Ley número 35 de 2024 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 1379 de 2010 y se dictan otras disposiciones, con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios nacionales y propender por el acceso universal a la información, la cultura y la educación*.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1305 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1716 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2233 de 2024. Autor: honorable Senador: David Luna Sánchez.

* * *

32. Proyecto de Ley número 037 de 2024 Senado, *por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017 y si dictan otras disposiciones*.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Clara Eugenia López Obregón.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1305 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1642 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 676 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Ariel Fernando Ávila Martínez, Carlos Alberto Benavides Mora* y *Gloria Inés Flórez Schneider.*

Honorables Representantes: Alirio Uribe Muñoz, Martha Lisbeth Alfonso Jurado y Catherine Juvinao Clavijo y Juan Pablo Salazar Rivera.

* * *

33. Proyecto de Ley número 346 de 2024 Senado, 039 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se reconoce al Festival Nacional e Internacional de Artes "Suan de la Trinidad" del municipio de Suan en el departamento del Atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1056 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 833 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1027 de 2025. Autores: honorables Representantes: *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Luz Ayda Pastrana*

Loaiza, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Betsy Judith Pérez Arango, Modesto Enrique Aguilera Vides y *Gilma Díaz Arias.*

* * *

34. Proyecto de Ley número 39 de 2024 Senado, *por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones - Día Nacional de la Familia.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* (coordinador) y *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1306 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1611 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 08 de 2025.

Autor: honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero.*

* * *

35. Proyecto de Ley número 56 de 2024 Senado, *por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Esteban Quintero Cardona.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1317 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1749 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1122 de 2025. Autores: honorables Senadores *Paloma Susana Valencia Laserna, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Miguel Uribe Turbay, Paola Andrea Holguín Moreno* y *Óscar Mauricio Giraldo*

Honorables Representantes: *Yenica Sugein Acosta Infante, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Christian Garcés Aljure, Carlos Edward Osorio Aguiar, Holmes Echeverría de la Rosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Yulieth Sánchez Carreño, Miguel Abraham Polo Polo, Eduard Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscátegui Pastrana* y *Edinson Vladimir Olaya Mancipe.*

* * *

36. Proyecto de Ley número 71 de 2024 Senado, *por medio de la cual se modifica el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto Ley 1083 de 2015 estableciendo el bilingüismo como requisito para ocupar el cargo de embajador y/o jefe de misión en libre nombramiento y remoción en representación del Estado colombiano.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Manuel Antonio Virgüez Piraquive* (coordinador) y *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1319 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1989 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1019 de 2025. Autores: honorable Senador: *Jonathan Ferney Pulido Hernández.*

Honorable Representante: *Marelen Castillo Torres.*

* * *

37. Proyecto de Ley número 322 de 2024 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida de Daños Debidos a Contaminación por los Hidrocarburos para Combustible de los Buques, 2001", adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Óscar Mauricio Giraldo Hernández.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 2009 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 296 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 948 de 2025. Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y *Defensa Nacional* doctor*, Iván Velásquez Gómez*

* * *

38. Proyecto de Ley número 72 de 2024 Senado, *por medio del cual se establece un descuento en la tarifa ordinaria del servicio público de transporte a quienes prestan servicio militar obligatorio.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Óscar Mauricio Giraldo Hernández.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1320 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2246 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 469 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Jonathan Ferney Pulido Hernández* y *Julio Alberto Elías Vidal.*

Honorable Representante: *Marelen Castillo Torres.*

* * *

39. Proyecto de Ley número 89 de 2024 Senado, *por medio de la cual se fomenta la inclusión activa de la mujer en el mercado financiero de Colombia*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Alfredo Gnecco Zuleta.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1324 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1615 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2001 de 2024. Autor: honorable Senador: *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

* * *

40. Proyecto de Ley número 94 de 2024 Senado, *por medio de la cual se incentiva la cultura,*

a los artistas y a los artesanos en Colombia mediante la creación del programa "Arte al Parque" y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1325 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1805 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 548 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Edwing Fabián Díaz Plata, Guido Echeverri Piedrahíta, Ana Paola Agudelo* y *Robert Daza Guevara.*

Honorable Representante: *Jaime Raúl Salamanca.*

* * *

41. Proyecto de Ley número 104 de 2024 Senado, *por medio de la cual se fortalece la capacitación en el acceso al crédito en el sector agropecuario y se dictan otras disposiciones*. Ponente para segundo debate: honorable Senador *Inti Raúl Asprilla Reyes.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1331 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2057 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 504 de 2025. Autor: honorable Senador *Edwing Fabián Díaz Plata.*

* * *

42. Proyecto de Ley número 114 de 2024 Senado, *por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo* Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1333 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1641 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2213 de 2024. Autores: honorables Senadores: *Alejandro Carlos Chacón Camargo, Germán Alcides Blanco Álvarez, Alejandro Vega Pérez, Jorge Benedetti Martelo, Clara Eugenia López Obregón, Jonathan Pulido Hernández, David Luna Sánchez, Fabio Raúl Amín Sáleme, Juan Carlos García Gómez, Aída Marina Quilcué Vivas, Carlos Fernando Motoa Solarte* y *Ariel Ávila Martínez.*

Honorables Representantes: *Olga Lucía Velásquez Nieto* y otra firma.

* * *

43 Proyecto de Ley número 125 de 2024 Senado, *por medio del cual se autoriza trasmitir divulgación política o propaganda y publicidad política electoral a través del servicio de televisión y radio difusión comunitaria*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Esteban Quintero Cardona*.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1335 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1767 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2073 de 2024. Autores: honorables Senadores: *Esteban Quintero Cardona* y *José Vicente Carreño Castro*.

* * *

44. Proyecto de Ley número 139 de 2024 Senado, *por medio del cual se ordena la creación de la política pública de ampliación de la oferta de cupos de educación superior y se crea un auxilio de transporte y alimentación para la política de Matrícula 0 y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1338 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1632 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2073 de 2024. Autores: honorables Senadores: *Esteban Quintero Cardona, José Vicente Carreño Castro, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Paola Andrea Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado* y *Julio Alberto Elías Vidal*.

Honorables Representantes: *Yulieth Andrea Sánchez, Juan Felipe Corzo Álvarez* y *Juan Espinal.*

* * *

45. Proyecto de Ley número 175 de 2024 Senado, *por medio de la cual se establece la marcación de bolsas plásticas para su reutilización*.

Ponente para segundo debate: honorables Senador *Miguel Ángel Barreto Castillo.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1386 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2001 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 779 de 2025. Autores: honorables Senadores: *David Luna Sánchez, Ana María Castañeda Gómez, Guido Echeverry Piedrahíta, Julio Alberto Elías Vidal, Esteban Quintero Cardona, Soledad Tamayo Tamayo* y *Carlos Eduardo Guevara Villabón.*

Honorables Representantes: *Daniel Carvalho Mejía, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Alejandro García Ríos, Hernando González* y *Julián David López Tenorio*

* * *

46. Proyecto de Ley número 182 de 2024 Senado, *por medio del cual se reglamenta el*

ejercicio de la profesión del gestor cultural, sus oficios y competencias asociadas en Colombia, se modifica la Ley 397 de 1997, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1387 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 248 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 641 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Sandra Ramírez Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Julián Gallo Cubillo*s e *Imelda Daza Cotes.*

Honorables Representantes: *Carlos Alberto Carreño Marín, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Pedro Baracutao García, Germán Gómez* y *Luis Alberto Albán*.

* * *

47. Proyecto de Ley número 183 de 2024 Senado-398 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones*.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jorge Enrique Benedetti Martelo, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Alfredo Deluque Zuleta, Juan Carlos García Gómez, Carlos Alberto Benavides Mora, Julián Gallo Cubillos, Aída Marina Quilcué Vivas, Paloma Susana Valencia Laserna* y *Ariel Fernando Ávila Martínez.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1459 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2056 de 2024 Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 952 de 2025. Autores: Ministros de: Justicia y del Derecho doctora *Ángela María Buitrago Ruiz* y Agricultura y Desarrollo Rural doctora, *Martha Viviana Carvajalino Villegas* e Interior doctor, *Juan Fernando Cristo Bustos.*

Honorables Senadores: *Carlos Alberto Benavides Mora, Isabel Cristina Zuleta, María José Pizarro, Iván Cepeda Castro, Martha Isabel Peralta Epieyú, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Aída Avella Esquivel, Clara López Obregón, Sandra Ramírez Lobo, Jael Quiroga Carrillo, Paulino Riascos Riascos, Aída Marina Quilcué Vivas, Gloria Inés Flórez Schneider, Wilson Arias Castillo, Esmeralda Hernández Silva, Ferney Silva Idrobo, Robert Daza Guevara, Sonia Shirley Bernal Sánchez, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Julián Gallo Cubillos, Imelda Daza Cotes* y *Iván Cepeda Castro.*

Honorables Representantes: *Erick Velasco Burbano, Jairo Reinaldo Cala, Gabriel Becerra Yáñez, Gildardo Silva, Andrés Cancimance, Pedro Suárez Vacca, Edna Támara Argote, David Ricardo Racero, Karen Manrique Olarte, Flora Perdomo Andrade, Aníbal Hoyos Franco, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Pedro Baracutao García, John Jairo González, Luis Alberto Albán Urbano, Jorge Bastidas Rosero, Eduard Sarmiento Hidalgo, James Mosquera Torres, Gabriel Parrado Durán* y *Leyla Rincón Trujillo.*

* * *

48. Proyecto de Ley número 200 de 2024 Senado, *por medio de la cual se fortalecen los derechos parentales en el ámbito de la educación impartida al interior de los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones – Ley los Padres Educan*.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1392 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2051 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 927 de 2025. Autores: honorables Senadores*: Karina Espinosa Oliver, Soledad Tamayo Tamayo, Juan Carlos García Gómez, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar* y *Marcos Daniel Pineda.*

Honorables Representantes: *Mauricio Giraldo Hernández, Luis Miguel López Aristizábal, Yenica Acosta Infante, José Jaime Uscátegui, Luis David Suárez Chadid, Wadith Manzur Imbett, Yulieth Andrea Sánchez, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juana Carolina Londoño, Mauricio Cuéllar Pinzón, Armando Zabaraín D'arce, Alejandro Martínez, Juan Daniel Peñuela Calvache, Daniel Restrepo Carmona, Wadith Manzur, Ángela Vergara, Jorge Rodrigo Tovar, Ingrid Sogamoso Alfonso, Óscar Darío Pérez, Hernán Cadavid Márquez, Carolina Arbeláez, Hernando González, Juan Manuel Cortes* y otras firmas ilegibles.

* * *

49. Proyecto de Ley número 205 de 2024 Senado, *por medio de la cual se garantiza la gestión comunitaria del agua y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Isabel Cristina Zuleta López*.

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1488 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1940 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2226 de 2024. Autores: honorables Senadores: *Isabel Cristina Zuleta López, Catalina Pérez Giraldo, Édgar Díaz Contreras, Carlos Alberto Benavides Mora, Gloria Inés Flórez Schneider, Ferney Silva Idrobo, Gustavo Moreno Hurtado, Esmeralda Hernández Silva, Sandra Ramírez Lobo, Antonio Correa Jiménez, Pedro Flórez Porras, Sandra Jaimes Cruz, Alejandro Carlos Chacón, José David Name, Dídier Lobo Chinchilla, Martha Isabel Peralta Epieyú, Jael Quiroga Carrillo* y *Clara Eugenia López Obregón*.

Honorables Representantes: *Eduard Sarmiento Hidalgo, Andrés Cancimance López, Gabriel Parrado Durán* y *Alejandro Ocampo Giraldo*.

* * *

50. Proyecto de Ley número 231 de 2024 Senado, *por medio de la cual se declara el día del bombero en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno* y *José Vicente Carreño Castro.*

Publicaciones: Senado: proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1721 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2235 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 532 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Yenny Esperanza Rozo Zambrano, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Manuel Meisel Vergara, Josué Alirio Barrera Rodríguez* y *Esteban Quintero Cardona.*

* * *

51. Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado, *por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 2294 de 2023*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Vicente Carreño Castro*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1349 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1808 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1975 de 2024.

Autor: honorable Senador: José Vicente Carreño Castro.

* * *

52. Proyecto de Ley número 254 de 2024 Senado, *por medio de la cual se aprueba la "Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radioactivos",* aprobada en Viena el 5 de septiembre de 1997.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1580 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2206 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 506 de 2025. Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia,* Minas y Energía, doctor *Andrés Camacho Morales.*

* * *

53 Proyecto de Ley número 03 de 2024 Senado, *por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Esmeralda Hernández Silva.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1119 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1293 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1599 de 2024. Autores: honorables Senadores *Esmeralda Hernández Silva, Richard Humberto Fuelantala Delgado, Iván Cepeda Castro, Clara Eugenia López Obregón, Antonio José Correa Jiménez, Robert Daza Guevara, Martha Isabel Peralta Epieyú, Isabel Cristina Zuleta López, Gloria Inés Flórez Schneider, Catalina Del Socorro Pérez, Jahel Quiroga Carrillo, Julio César Estrada Cordero, Sonia Bernal Sánchez, Wilson Neber Arias Castillo, Inti Raúl Asprilla Reyes, Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ómar de Jesús Restrepo Correa y Paulino Riascos Riascos.*

Honorables Representantes *Etna Támara Argote Calderón, Mary Anne Andrea Perdomo, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Erick Adrián Velasco Burbano, Norman Bañol Álvarez, Juan Carlos Lozada Vargas, Gabriel Becerra Yáñez, Alfredo Mondragón Garzón, Susana Gómez Castaño, Heráclito Landínez, María Fernanda Carrascal Rojas, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Dorina Hernández Palomino, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Pedro José Suárez Vacca, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín, Alejandro García Ríos* y Otra Firma Ilegibles.

* * *

54. Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado, *por medio de la cual se establece la licencia de maternidad para las mujeres que presten el servicio militar voluntario*.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Óscar Mauricio Giraldo Hernández* y *José Vicente Carreño Castro.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1577 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2246 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1975 de 2024. Autores: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff, Óscar Barreto Quiroga, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Karina Espinosa Oliver* y *Norma Hurtado Sánchez.*

* * *

55. Proyecto de Ley número 05 de 2024 Senado, *por medio de la cual se fomentan practicas recreativas y lúdicas libres del uso de fuegos*

artificiales y/o juegos pirotécnicos, garantizando la salud humana y animal, la disminución e impacto ambientales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ferney Silva Idrobo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1120 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1297 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 159 de 2025. Autores: honorables *Senadores: Esmeralda Hernández Silva, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Richard, Humberto Fuelantala Delgado, Inti Raúl Asprilla Reyes, Gloria Inés Flórez Schneider, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Jahel Quiroga Carrillo, Martha Isabel Peralta Epieyú, Robert Daza Guevara, Antonio José Correa Jiménez, Pedro Hernando Flores Porras, Paulino Riascos Riascos, Isabel Cristina Zuleta López, Julio César Estrada, Sonia Bernal Sánchez, Wilson Neber Arias Castillo, Iván Cepeda Castro, Clara López Obregón, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Sandra Ramírez Lobo Silva, Julián Gallo Cubillos* y *Ómar de Jesús Restrepo Correa.*

Honorables Representantes: *Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juan Carlos Lozada Vargas, Alfredo Mondragón Garzón, Edna Támara Argote Calderón, Susana Gómez Castaño, Heráclito Landínez Suárez, María Fernanda Carrascal Rojas, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Dorina Hernández Palomino, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Leider Alexandra Vázquez Ochoa, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Erick Adrián Velasco Burbano, Pedro José Suárez Vacca, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín* y *Alejandro García Ríos.*

* * *

56. Proyecto de Ley número 264 de 2024 Senado, *por medio de la cual se crea una política pública en el sector educación con el fin de generar conciencia financiera y tributaria y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1723 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 188 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 620 de 2025. Autor: honorable Senador: *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado.*

* * *

57. Proyecto de Ley número 267 de 2024 Senado, *por medio de la cual se establecen medidas especiales de protección animal en el ejercicio de actividades turísticas*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1726 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 297 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1260 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Nadia Georgette Blel Scaff, Andrea Padilla Villarraga, Marcos Daniel Pineda García* y *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.*

* * *

58. Proyecto de Ley número 273 de 2024 Senado, *por medio de la cual la Nación exalta a las municipalidades de Yarumal, campamento y angostura y se rinde homenaje a los héroes del combate de Chorros Blancos.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Gloria Inés Flórez Schneider* (coordinadora) y *Jahel Quiroga Carrillo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1881 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2206 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 391 de 2025. Autora: honorable Senadora: *Sor Berenice Bedoya Pérez.*

* * *

59. Proyecto de Ley número 278 de 2024 Senado, *por medio del cual se exalta como patrimonio cultural de la Nación el festival nacional minero y sus manifestaciones culturales, del municipio de San Pablo de Borbur y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1721 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1808 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 701 de 2025. Autora: honorable Senadora: *Sandra Yaneth Jaimes Cruz.*

* * *

60. Proyecto de Ley número 305 de 2024 Senado, *por medio de la cual se crea la licencia ambiental diferenciada para los proyectos de trasmisión y distribución de energía eléctrica, para el transporte por gasoducto de gasta natural y se modifica y actualiza el Decreto número 1076 de 2015, en lo relacionado con el trámite de obtención de licencia ambiental para proyectos de trasmisión de energía eléctrica y sustracción de áreas de reserva forestal y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Miguel Ángel Barreto Castillo* (coordinador) y *José David Name Cardozo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1936 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1985 de 2024. Ponencia

para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 869 de 2025. Autor: honorable Senador: *Miguel Ángel Barreto Castillo.*

* * *

61. Proyecto de Ley número 292 de 2024 Senado, *por medio de la cual se establecen medidas para dignificar el periodo de vida de las personas diagnosticadas con esclerosis lateral amiotróficas y otras enfermedades catalogadas como huérfanas y se dictan otras disposiciones – Ley muévete por mí.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1811 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2010 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 505 de 2025. Autores: honorables Senadores *Pedro Hernando Flórez Porras, Nadia Georgette Blel Scaff* y *Julio Alberto Elías Vidal*.

* * *

62. Proyecto de Ley número 309 de 2024 Senado, *por medio de la cual se crea el programa de educación financiera y finanzas personales en la educación media*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1936 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2122 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 796 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Juan Carlos Garcés Rojas* y *Norma Hurtado Sánchez.*

* * *

63. Proyecto de Ley número 319 de 2024 Senado, *por medio del cual se aprueba el "protocolo de 1996 relativo al convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias de 1972", hecho en Londres el 7 de noviembre de 1996 y enmendado en 2006.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 2006 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 284 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 934 de 2025. Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Defensa Nacional doctor, *Iván Velásquez Gómez.*

* * *

64. Proyecto de Ley número 320 de 2024 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "convenio internacional sobre la remoción de restos de naufragio, 2007", adoptado en la sede de la oficina de naciones unidas en Nairobi el 18 de mayo de 2007".*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 2008 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 506 de 2025 Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 734 de 2025. Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores doctor, *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Defensa Nacional doctor, *Iván Velásquez Gómez.*

* * *

65. Proyecto de Ley número 321 de 2024 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "protocolo de enmienda del acuerdo de transporte aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América", hecho en Bogotá, D. C. el 27 de julio de 2022.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 2009 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 422 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 740 de 2025. Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores doctor, *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Transporte doctora, *María Constanza García Alicastro*.

* * *

66. Proyecto de Ley número 323 de 2024 Senado: *por medio de la cual se aprueba el "Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado",* adoptado en La Haya, el 31 de octubre de 1951, y modificado el 30 de junio de 2005.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Jahel Quiroga Carrillo* (coordinador) y *Gloria Inés Flórez Schneider*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 2009 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 121 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 286 de 2025. Autor: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia.*

* * *

67. Proyecto de Ley número 355 de 2024 Senado, *por la cual la Nación exalta la vida y obra del filósofo y educador Julio Enrique Blanco de la Rosa y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para Segundo Debate: honorables Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 002 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 410 de 2025. Ponencia

para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 821 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Guido Echeverri Piedrahíta* y *Pedro Hernando Flórez Porras* honorable Representante: *Ana Rogelia Monsalve Álvarez*.

* * *

68. Proyecto de Ley número 360 de 2024 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "Tratado Constitutivo de la Comunidad de Policías de América (Ameripol)",* suscrito en Brasilia, el 9 de noviembre de 2023 y su *"Anexo relativo a los privilegios e inmunidades para el funcionamiento de su sede permanente en Bogotá - Colombia".*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 003 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 237 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 384 de 2025. Autores: Secretaria General Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, doctora *Paola Andrea Vásquez Restrepo*, Ministro de Defensa Nacional, doctor *Iván Velásquez Gómez*.

* * *

69. Proyecto de Ley número 408 de 2025 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 385 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 707 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1024 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Jezmi Barraza Arraut, Betsy Pérez Arango, Dolcey Torres Romero, Hernando Guida Ponce, Modesto Aguilera Vides, Armando Zabaraín D' Arce, Cristian Gómez Castro, Agmeth Escaf Tijerino* y *Ingrid Aguirre Juvinao.*

* * *

70. Proyecto de Ley número 326 de 2024 Senado, *por medio de la cual se reconoce como sujetos de derechos a la cuenca del río Patía, sus Subzonas hidrográficas y sus demás cuencas a la cuenca de la Laguna de la Cocha o lago Guamuez y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Esmeralda Hernández Silva*. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 2071 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 299 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1275 de 2025. Autor: honorable Representante: *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

* * *

71. Proyecto de Ley número 448 de 2025 Senado, 403 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se establece la conmemoración del día nacional de la madre y el padre comunitario en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Jahel Quiroga Carrillo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1923 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1024 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1276 de 2025. Autores: honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

Honorables Representantes: *Luz Ayda Pastrana Loaiza, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Gerson Lisímaco Montaño Arizala, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Mauricio Parodi Díaz, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jorge Méndez Hernández, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Andrés Eduardo Forero Molina, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Fernando Espinal Ramírez, Luis Miguel López Aristizábal* y *Julio César Triana Quintero.*

* * *

72. Proyecto de Ley número 385 de 2025 Senado, *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República, se vinculan a la celebración de los trecientos cincuenta (350) años de elevación y fundación de Medellín como Villa de Nuestra Señora de la Candelaria y se dictan otras disposiciones".*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán* y *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 229 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 900 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1300 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Juan Felipe Lemos Uribe, Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Paola Andrea Holguín Moreno, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Andrés Felipe Guerra Hoyos* y *Esteban Quintero Cardona.*

Honorables Representantes: *Hernán Cadavid Márquez, Luis Miguel López Aristizábal, Jhon Jairo Berrio López, Juan Fernando Espinal Ramírez, Óscar Darío Pérez* y *Mauricio Parodi Díaz.*

* * *

73. Proyecto de Ley número 158 de 2024 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 220 de 2024 Senado, *por la cual se regulan aspectos relacionados con la imposición*

de comparendos por infracciones detectadas mediante sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detención de infracciones o control del tráfico y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1556 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2225 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1412 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Julio Alberto Elías Vidal, Julián Gallo Cubillos* y *Ómar de Jesús Restrepo Correa.*

Honorables Representantes: *Eduard Sarmiento Hidalgo, Juan Pablo Salazar Rivera, Erick Velasco Burbano, María Del Mar Pizarro, Orlando Castillo Advíncula, Cristóbal Caicedo Angulo, David Alejandro Toro, Pedro Baracutao García, Heráclito Landínez, Olga Lucía Velásquez Nieto, Ermes Pete Vivas, Piedad Correal Rubiano, Susana Gómez Castaño, María Fernanda Carrascal, Dorina Hernández Palomino.*

* * *

74. Proyecto de Ley número 232 de 2024 Senado, *por medio de la cual se definen y establecen las condiciones para el desarrollo de infraestructura ferroviaria nacional, se regula la prestación del servicio público de transporte ferroviario y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1491 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2168 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1474 de 2025. Autora: Ministra de Transporte: doctora *María Constanza García Alicastro*.

* * *

75. Proyecto de Ley número 137 de 2024 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley 193 de 2024 Senado, *por medio del cual se establecen medidas, servicios y mecanismos de atención integral, para la protección e inclusión de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), trastorno del Neurodesarrollo y en condiciones similares, y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senadores *Sor Berenice Bedoya Pérez* (coordinadora), *Nadia Georgette Blel Scaff* y *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1394 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1965 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1504 de 2025. Autora: honorable Senadora: *Sor Berenice Bedoya Pérez*.

* * *

76. Proyecto de Ley número 226 de 2024 Senado, *por medio del cual se crea el fondo pesca (promoción de la educación superior para los miembros de las comunidades campesinas), y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1559 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 507 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1525 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Richard Humberto Fuelantala Delgado, Paulino Riascos Riascos, Efraín Cepeda Sarabia, John Jairo Roldán Avendaño, Sonia Shirley Bernal Sánchez, Iván Name Vásquez, Laura Fortich Sánchez, Claudia María Pérez Giraldo, Enrique Cabrales Baquero, Dídier Lobo Chinchilla, Édgar de Jesús Díaz Contreras, Juan Samy Merheg Marún, Edwing Fabián Díaz Plata, Julián Gallo Cubillos* y *Pedro Hernando Flórez Porras.*

77. Proyecto de Ley número 376 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 72 de la Ley 115".

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 179 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 421 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1525 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Pedro Hernando Flórez Porras* y *Julio Alberto Elías Vidal*.

Honorable Representante: *Dorina Hernández Palomino*.

* * *

78. Proyecto de Ley número 389 de 2025 Senado, 040 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se reconoce a la majestuosa banda de Baranoa del departamento del atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.* Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1065 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 479 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1526 de 2025. Autores: honorables Representantes: *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Gilma Díaz Arias, Modesto Enrique Aguilera Vides, Betsy Judith Pérez Arango* y *Ana Rogelia Monsalve Álvarez.*

79. Proyecto de Ley número 20 de 2024 Senado, *por medio del cual se reconoce el saber ancestral y la producción artesanal de tejedoras y tejedores de lana de oveja como patrimonio cultural inmaterial originado en los ecosistemas de páramos del país y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable *Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1280 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1716 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1526 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Pablo Catatumbo Torres Victoria* y *Gloria Inés Flórez Schneider.*

Honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

* * *

80. Proyecto de Ley número 126 de 2024 Senado, *por medio del cual se declara a "Busintana" como jardín botánico, escuela de conciencia, saberes y tradiciones en el municipio de pueblo bello, departamento del cesar, como zona de interés cultural, ambiental, agrícola y de conocimiento ancestral, lugar de memoria histórica y se reconoce su potencial en materia de paz, diálogo intercultural y reconciliación y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1335 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2067 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1583 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Pablo Catatumbo Torres Victoria* y *Gloria Inés Flórez Schneider.*

Honorable Senador: *Miguel Ángel Barreto Castillo*.

* * *

81. Proyecto de Ley número 337 de 2024 Senado, *por la cual se establecen mecanismos de prevención y atención de animales domésticos de compañía en el contexto migratorio y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 2203 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 504 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1601 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Andrea Padilla Villarraga, Nicolás Echeverry Alvarán, Edwing Fabián Díaz Plata, Yuly Esmeralda Hernández Silva y Clara Eugenia López Obregón* Honorables Senadores: *Erick Adrián Velasco Burbano, Wilmer Castellanos Hernández, Carlos Ardila Espinosa, Leonel Rueda Caballero, Jennifer Pedraza Sandoval, Alexandra Vásquez Ochoa, Carmen Ramírez Boscán, Manuel Cortés Dueñas, Juan Carlos Wills Ospina, Beatriz González Correa, Cristian Avendaño Fino, Alejandro Ocampo, Carolina Giraldo Botero, Andrés Cancimance López, Karyme Cotes Martínez, María Fernanda Carrascal, Ermes Pete Vivas, Pedro Suárez Vacca* y *Wilder Escobar Ortiz.*

* * *

82. Proyecto de Ley número 407 de 2025 Senado, *por la cual se declara a Colombia como país libre de grandes simios en cautiverio y se dictan otras disposiciones: Ley Yoko*".

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 385 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 508 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1610 de 2025. Autora: honorable Senadora: *Andrea Padilla Villarraga.*

* * *

83. Proyecto de Ley número 53 de 2025 Senado, *por medio de la cual se exalta culturalmente el santuario de la Virgen de la Playa, ubicado en el municipio de San Pablo, departamento de Nariño, y se dictan otras disposiciones".*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1291 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1471 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1619 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Carlos Alberto Benavides Mora, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Edwing Fabián Díaz Plata, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Sandra Ramírez Lobo Silva, Sandra Janeth Jaimes Cruz* y *Gloria Inés Flórez Schneider*

* * *

84. Proyecto de Ley número 469 de 2025 Senado, 412 de 2024 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 113 años de la fundación del municipio de San José de cabrera en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y dicta otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Óscar Mauricio Giraldo Hernández.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1869 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1360 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1617 de 2025. Autor: honorable Representante: *Julio Roberto Salazar Perdomo.*

* * *

85. Proyecto de Ley número 450 de 2025 Senado, 345 de 2024 Cámara, *por medio del cual se rinde homenaje a los artesanos y las artesanas Boyacenses como protectores de la huella inmemorial, cultural y ancestral de Colombia y se dictan otras disposiciones*".

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1626 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1471 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1619 de 2025. Autor: honorable Representante: *Pedro José Suárez Vacca.*

* * *

86. Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado, *por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del Banco Agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, Covid-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoosanitarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios".*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio Luis Zabaraín Guevara* Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1321 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2045 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 573 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Carlos Eduardo Guevara Villabón, Ana Paola Agudelo García* y *Manuel Antonio Virgüez Piraquive.*

Honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

* * *

87. Proyecto de Ley número 025 de 2024 Senado: "*Por lo cual se eleva a Ley de la República el sello compra lo nuestro para promover el consumo de bienes colombianos*".

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *María Angélica Guerra López*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1281 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1715 de 2024 Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2134 de 2024. Autora: honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina*.

88. Proyecto de Ley número 396 de 2025 Senado, *por medio de la cual se garantiza la atención humana en los servicios de atención al cliente – Ley atención humana al cliente*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 310 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 410 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1686 de 2025. Autor: honorable Senador: *Julio Alberto Elías Vidal.*

* * *

89. Proyecto de Ley número 461 de 2025 Senado, 322 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se crea la pedagogía de la paz, y se modifica la Ley 1732 de 2014 para actualizar los parámetros de aplicación de las cátedras de paz, y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1528 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 873 de 2025 Fe de Erratas publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1583 de 2025.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1727 de 2025. Autores: honorable Senador: *Pedro Hernando Flórez Porras.*

Honorable Representante: *Dolcey Óscar Torres Romero.*

* * *

90. Proyecto de Acto Legislativo número número 04 de 2025 Senado, *por medio del cual se amplía el periodo a 4 años de los Secretarios Generales del Congreso de la República*" Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez* Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1528 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 873 de 2025 Fe de Erratas publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1583 de 2025.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1727 de 2025. Autores: honorable Senador: *Pedro Hernando Flórez Porras.*

Honorable Representante: *Dolcey Óscar Torres Romero.*

* * *

91. Proyecto de Ley número 121 de 2025 Senado, *por medio de la cual se declara y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el festival de música campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, en reconocimiento del estado a sus protagonistas y portadores.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1402 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1516 de 2025 Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1752 de 2025. Autor: honorable Representante: *Álvaro Leonel Rueda Caballero.*

* * *

92. Proyecto de Ley número 95 de 2024 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 1829 de 2017 y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1395 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1859 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1752 de 2025. Autor: honorable Senador: *Edwing Fabián Díaz Plata.*

* * *

93. Proyecto de Ley número 141 de 2024 Senado, *por medio de la cual se busca proteger a los contratistas de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el Sector Público y la modernización estatal de las plantas de persona.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Edwing Fabián Díaz Plata, Nadia Georgette Blel Scaff, Sor Berenice Bedoya Pérez, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar* y *Norma Hurtado Sánchez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1339 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1729 de 2024. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 523 de 2025. Informe de la Comisión Accidental en la ***Gaceta del Congreso*** número 1070 de 2025

Autora: honorable Senadora: *Angélica Lozano Correa.*

Honorables Representantes *Olga Lucía Velásquez Nieto, Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Duvalier Sánchez Arango* y *Wilmer Castellanos Hernández.*

* * *

94. Proyecto de Ley número 405 de 2025 Senado, 279 de 2024 Cámara, *Mediante la cual se prorroga el Decreto Ley 893 de 2017, se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios pertenecientes a los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Alberto Benavides Mora.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1513 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 507 de 2025 Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1820 de 2025. Autores: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, John Jairo González Agudelo, Karen Juliana López Salazar, Orlando Castillo Advíncula, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Juan Pablo Salazar Rivera, William Ferney Aljure Martínez, Juan Carlos Vargas Soler, Leonor María Palencia Vega* y *Gerson Lisímaco Montaño Arizala.*

* * *

95. Proyecto de Ley número 446 de 2025 Senado, 188 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se establece la cuota de fomento del coco y se crea el fondo de fomento a la coco cultura*.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Julio César Estrada Cordero, Antonio Luis Zabaraín Guevara* y *Carlos Julio González Villa.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1184 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 970 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1804 de 2025. Autores: honorables Representantes *Gerson Lisímaco Montaño Arizala, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Pedro Baracutao García Ospina, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advincula, Cristóbal Caicedo Angulo, Leonor María Palencia Vega, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Diógenes Quintero Amaya, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Hernando González, Flora Perdomo Andrade, Germán José Gómez López, Miguel Abraham Polo Polo, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Jhon Fredy Núñez Ramos, Juan Carlos Vargas Soler, Karen Astrith Manrique Olarte, Karen Juliana López Salazar, John Jairo González Agudelo* y *Juan Pablo Salazar Rivera.*

* * *

96. Proyecto de Ley número 131 de 2025 Senado, 255 de 2025 Cámara, *por medio de la cual la República de Colombia rinde público homenaje a las víctimas de la guerra de los mil días, se exalta la Basílica menor del Voto Nacional como signo de reconciliación y de paz, y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Óscar Mauricio Giraldo Hernández. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1286 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1583 de 2024 Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1822 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Karina Espinosa Oliver, Óscar Barreto Quiroga, Paola Andrea Holguín Moreno, Juan Carlos García Gómez,*

Germán Alcides Blanco Álvarez, Paloma Susana Valencia Laserna y *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán.*

Honorables Representantes *Luis Miguel López Aristizábal, Luis David Suárez Chadid, Alexander Guarín Silva, Flora Perdomo Andrade, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juana Carolina Londoño Jaramillo, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Armando Antonio Zabaraín D' Arce, José Alejandro Martínez Sánchez, Juan Daniel Peñuela Calvache, Daniel Restrepo Carmona, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Wadith Alberto Manzur Imbett, Héctor Javier Vergara Sierra, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Julián Peinado Ramírez, Hugo Alfonso Archila Suárez, Germán Rogelio Rozo Anís, Luis Carlos Ochoa Tobón, Carlos Felipe Quintero Ovalle* y *Álvaro Leonel Rueda Caballero.*

* * *

97. |Proyecto de Ley número 172 de 2025 Senado, *por medio de la cual la Nación se vincula y rinde honores al municipio de Titiribí, en el departamento de Antioquia, con motivo de la conmemoración de los doscientos cincuenta (250) años de su fundación, se exalta a la mula de silla como emblema de la cultura arriera de Titiribí y se dictan otras disposiciones*. Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Óscar Mauricio Giraldo Hernández.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1446 de 2025 Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1591 de 2025 Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1822 de 2025. Autor: honorable Senador: *Germán Alcides Blanco Álvarez.*

* * *

98. Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado, *por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1310 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1744 de 2024 Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 286 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Esmeralda Hernández Silva, Isabel Cristina Zuleta, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Germán Alcides Blanco Álvarez, Paulino Riascos Riascos, Sandra Jaimes Cruz, Julián Gallo Cubillos, Carlos Julio González Villa, Richard Humberto Fuelantala Delgado, Alex Xavier Flórez Hernández, Ana María Castañeda Gómez* y *Antonio José Correa Jiménez*.

Honorable Representante: *Andrés Felipe Jiménez Vargas*.

99. Proyecto de Ley número 59 de 2025 Senado, *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje a la Policía Nacional, la declaran patrimonio de los colombianos y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1416 de 2025. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1459 de 2025. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1617 de 2025. Autora: honorable Senadora: *José Luis Pérez Oyuela.*

* * *

100. Proyecto de Ley número 150 de 2025 Senado, 183 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se establecen disposiciones relativas a la reincorporación de oficiales y miembros del servicio ejecutivo al servicio activo en la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela* y *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1183 de 2024. Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1459 de 2025 Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1668 de 2025. Autores: honorables Senadores: *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán* y *Gloria Inés Flórez Schneider.*

Honorables Representantes: *David Alejandro Toro Ramírez, Juan Fernando Espinal Ramírez, Mary Anne Andrea Perdomo* y *Luz Ayda Pastrana Loaiza.*

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

EL Presidente,

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY.

La Primera Vicepresidente,

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA.

La Segunda Vicepresidente,

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ.

Secretario General,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura del orden del día.

III

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de

2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor Presidente, en funciones los anuncios para hoy, para el día de hoy, para que puedan ser debatidos y votados en la próxima sesión Plenaria de conformidad con lo establecido en la ley es el siguiente.

- **Proyecto de Ley número 03 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*.
- **Proyecto de Ley número 05 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se fomentan practicas recreativas y lúdicas libres del uso de fuegos artificiales y/o juegos pirotécnicos, garantizando la salud humana y animal, la disminución e impacto ambientales y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado,** *por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales en los regímenes de propiedad horizontal de edificios o conjuntos de uso residencial, y promover su cuidado y protección mediante la participación comunitaria y la solidaridad social.*
- **Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado,** *por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 17 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación la semana santa en el distrito de santa cruz de Mompox, departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 18 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se reconoce al "festival del cuy y la cultura campesina", ligado a la producción del cuy en el departamento de Nariño, como manifestación del patrimonio cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 19 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el saber ancestral de las tejedoras de la iraca y como símbolo cultural de la Nación el sombrero Sandoneño y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 30 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establecen medidas para la protección del suelo y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 35 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley 1379 de 2010 y se dictan otras disposiciones, con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios nacionales y propender por el acceso universal a la información, la cultura y la educación*.
- **Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado,** *por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017 y si dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 346 de 2024 Senado, 039 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se reconoce al festival nacional e internacional de artes "Suan de la Trinidad" del municipio de Suan en el departamento del Atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 39 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones - DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA.*
- **Proyecto de Ley número 56 de 2024 Senado,** *por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado,** *por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).*
- **Proyecto de Ley número 71 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se modifica el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto Ley 1083 de 2015 estableciendo el Bilingüismo como requisito para ocupar el cargo de embajador y/o jefe de misión en libre nombramiento y remoción en representación del estado colombiano.*
- **Proyecto de Ley número 72 de 2024 Senado,** *por medio del cual se establece un descuento en la tarifa ordinaria del servicio público de transporte a quienes prestan servicio militar obligatorio.*
- **Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del Banco Agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, Covid-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoosanitarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y*

animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.

- **Proyecto de Ley número 89 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se fomenta la inclusión activa de la mujer en el mercado financiero de Colombia*.
- **Proyecto de Ley número 94 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se incentiva la cultura, a los artistas y a los artesanos en Colombia mediante la creación del programa "Arte al Parque" y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 374 de 2025 Senado, 099 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se vincula a la Nación en el homenaje al municipio de Chiquinquirá en el Departamento de Boyacá, como destacado centro turístico religioso, histórico y cultural, y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 104 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se fortalece la capacitación en el acceso al crédito en el sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 114 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la fiscalía general de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial*.
- **Proyecto de Ley número 125 de 2024 Senado,** *por medio del cual se autoriza trasmitir divulgación política o propaganda y publicidad política electoral a través del servicio de televisión y radio difusión comunitaria.*
- **Proyecto de Ley número 136 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se regula el servicio de transporte privado intermediado por plataformas digitales*.
- **Proyecto de Ley número 139 de 2024 Senado,** *por medio del cual se ordena la creación de la política pública de ampliación de la oferta de cupos de educación superior y se crea un auxilio de transporte y alimentación para la política de matrícula 0 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 141 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se busca proteger a los contratistas de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el Sector Público y la modernización estatal de las plantas de persona.*
- **Proyecto de Ley número 143 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 145 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se modifican el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones* - Por la niñez y adolescencia libre".
- **Proyecto de Ley número 158 de 2024 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 220 de 2024 Senado,** *por la cual se regulan aspectos relacionados con la imposición de comparendos por infracciones detectadas mediante sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detención de infracciones o control del tráfico y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 175 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establece la marcación de bolsas plásticas para su reutilización.*
- **Proyecto de Ley número 182 de 2024 Senado,** *por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del gestor cultural, sus oficios y competencias asociadas en Colombia, se modifica la Ley 397 de 1997, y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 183 de 2024 Senado, 398 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado (Acumulado con los Proyectos números 195 de 2024 Senado, 240 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones*.
- **Proyecto de Ley número 196 de 2024 Senado,** *por medio del cual se orienta y establecen los lineamientos para la creación de la política pública de las culturas, las artes y los saberes campesinos y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 200 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se fortalecen los derechos parentales en el ámbito de la educación impartida al interior de los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones – Ley los padres educan*.
- **Proyecto de Ley número 205 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se garantiza la gestión comunitaria del agua y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley número 223 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establecen disposiciones para prevenir los efectos de la obsolescencia programada de dispositivos electrónicos de consumo masivo en Colombia.*
- **Proyecto de Ley número 231 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se declara el día del bombero en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*.
- **Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 2294 de 2023.*
- **Proyecto de Ley número 254 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se aprueba la "Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radioactivos" aprobada en Viena el 5 de septiembre de 1997*.
- **Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establece la licencia de maternidad para las mujeres que presten el servicio militar voluntario*.
- **Proyecto de Ley número 262 de 2024 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 342 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se crea un sistema específico de carrera administrativa para el cuerpo de Guardaparques de parques nacionales naturales de Colombia, fortaleciendo la conservación efectiva de las áreas protegidas a cargo de la entidad y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 264 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se crea una política pública en el sector educación con el fin de generar conciencia financiera y tributaria y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 267 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establecen medidas especiales de protección animal en el ejercicio de actividades turísticas.*
- **Proyecto de Ley número 273 de 2024 Senado,** *por medio de la cual la Nación exalta a las municipalidades de Yarumal, campamento y angostura y se rinde homenaje a los héroes del combate de Chorros Blancos.*
- **Proyecto de Ley número 278 de 2024 Senado,** *por medio del cual se exalta como patrimonio cultural de la Nación el festival nacional minero y sus manifestaciones culturales, del municipio de San Pablo de Borbur y se dictan otras disposiciones*.
- **Proyecto de Ley número 292 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establecen medidas para dignificar el periodo de vida de las personas diagnosticadas con esclerosis lateral amiotróficas y otras enfermedades catalogadas como huérfanas y se dictan otras disposiciones – Ley muévete por mí.*
- **Proyecto de Ley número 298 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la situación financiera y de flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 305 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se crea la licencia ambiental diferenciada para los proyectos de trasmisión y distribución de energía eléctrica, para el transporte por gasoducto de gasta natural y se modifica y actualiza el Decreto número 1076 de 2015, en lo relacionado con el trámite de obtención de licencia ambiental para proyectos de trasmisión de energía eléctrica y sustracción de áreas de reserva forestal y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 309 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se crea el programa de educación financiera y finanzas personales en la educación media.*
- **Proyecto de Ley número 317 de 2024 Senado,** *por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, se autoriza al banco de la república para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 319 de 2024 Senado,** *por medio del cual se aprueba el "protocolo de 1996 relativo al convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias de 1972", hecho en Londres el 7 de noviembre de 1996 y enmendado en 2006.*
- **Proyecto de Ley número 320 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el "convenio internacional sobre la remoción de restos de naufragio, 2007", adoptado en la sede de la oficina de naciones unidas en Nairobi el 18 de mayo de 2007.*
- **Proyecto de Ley número 321 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el "protocolo de enmienda del acuerdo de transporte aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América", hecho en Bogotá D.C. el 27 de julio de 2022.*
- **Proyecto de Ley número 322 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el "convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para*

combustible de los buques, 2001", adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001.

- **Proyecto de Ley número 323 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el "estatuto de la conferencia de la HAYA de derecho internacional privado", adoptado en la HAYA, el 31 de octubre de 1951, y modificado el 30 de junio de 2005.*
- **Proyecto de Ley número 326 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se reconoce como sujetos de derechos a la cuenca del río Patía, sus sub zonas hidrográficas y sus demás cuencas, a la cuenca de la laguna de cocha o lago guamez y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 335 de 2024 Senado,** *por la cual se eliminan barreras para acceder al beneficio de excepción de las medidas de pico y placa para personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 350 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se declara el festival nacional de colonias de Villanueva Casanare como patrimonio cultural inmaterial de la Nación y todas sus manifestaciones culturales.*
- **Proyecto de Ley número 355 de 2024 Senado,** *por la cual la Nación exalta la vida y obra del filósofo y educador Julio Enrique Blanco de la Rosa y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 360 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el "tratado constitutivo de la comunidad de policías de américa (AMERIPOL)", suscrito en Brasilia, el 9 de noviembre de 2023 y su "anexo relativo a los privilegios e inmunidades para el funcionamiento de su sede permanente en Bogotá – Colombia.*
- **Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 385 de 2025 Senado,** *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República, se vinculan a la celebración de los trecientos cincuenta (350) años de elevación y fundación de Medellín como Villa de Nuestra Señora de la Candelaria y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 400 de 2025 Senado,** *por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia establece cada 28 de noviembre el día de la "baracunata" y "anhelos" como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez del municipio de los palmitos departamento de Sucre, como pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional.*
- **Proyecto de Ley número 401 de 2025 Senado,** *por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta al municipio de San Benito Abad departamento de Sucre y dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 402 de 2025 Senado,** *por medio del cual la Nación rinde homenaje al municipio de Magangué, Bolívar, y dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 408 de 2025 Senado,** *por medio de la cual la Nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 438 de 2025 Senado,** *por medio de la cual la Nación y El Congreso de la República enaltecen y reconocen a lorica y su corregimiento de san Sebastián como pioneros de la cultura artesanal del barro y la pintura primitivista.*
- **Proyecto de Ley número 448 de 2025 Senado, 403 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se establece la conmemoración del día nacional de la madre y el padre comunitario en Colombia y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 318 de 2024 Senado,** *por medio del cual se aprueba el "protocolo de 2010 relativo al convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas", suscrito en Londres el 30 de abril de 2010.*
- **Proyecto de Ley número 224 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública para el impulso y la promoción de la economía azul y la economía ecológica en los ecosistemas hídricos del país y se dictan otras disposiciones – ley de economía azul y sostenible.*
- **Proyecto de Ley número 232 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se definen y establecen las condiciones para el desarrollo de infraestructura ferroviaria nacional, se regula la prestación del servicio público de transporte ferroviario y se dictan otras disposiciones*.
- **Proyecto de Ley número 137 de 2024 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 193 de 2024 Senado,** *por medio del cual se establecen medidas, servicios y mecanismos de atención integral, para la protección e inclusión de las*

personas con trastorno del espectro autista (TEA), trastorno del Neurodesarrollo y en condiciones similares, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 226 de 2024 Senado,** *por medio del cual se crea el fondo pesca (promoción de la educación superior para los miembros de las comunidades campesinas), y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 393 de 2025 Senado, 184 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se declara la gran parada regional de Palmar de Varela como patrimonio cultural inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 376 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se modifica el artículo 72 de la Ley 115.*
- **Proyecto de Ley número 389 de 2025 Senado, 040 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se reconoce a la majestuosa banda de Baranoa del departamento del Atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.* • **Proyecto de Ley número 222 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se garantizan normas para el acceso a los servicios públicos domiciliarios, se prohíben los cobros no justificados y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 20 de 2024 Senado,** *por medio del cual se reconoce el saber ancestral y la producción artesanal de tejedoras y tejedores de lana de oveja como patrimonio cultural inmaterial originado en los ecosistemas de páramos del país y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 126 de 2024 Senado,** *por medio del cual se declara a "Busintana" como jardín botánico, escuela de conciencia, saberes y tradiciones en el municipio de pueblo bello, departamento del cesar, como zona de interés cultural, ambiental, agrícola y de conocimiento ancestral, lugar de memoria histórica y se reconoce su potencial en materia de paz, diálogo intercultural y reconciliación y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 337 de 2024 Senado,** *por la cual se establecen mecanismos de prevención y atención de animales domésticos de compañía en el contexto migratorio y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 139 de 2025 Senado,** *por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se asocian a la conmemoración de los 30 años de la reactivación de la aviación del ejército nacional y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 59 de 2025 Senado,** *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje a la Policía Nacional, la declaran patrimonio de los colombianos y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 469 de 2025 Senado, 412 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 113 años de la fundación del municipio de San José de cabrera en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y dicta otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 450 de 2025 Senado, 345 de 2024 Cámara,** *por medio del cual se rinde homenaje a los artesanos y las artesanas Boyacenses como protectores de la huella inmemorial, cultural y ancestral de Colombia y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 53 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se exalta culturalmente el santuario de la Virgen de la Playa, ubicado en el municipio de San Pablo, departamento de Nariño, y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 25 de 2024 Senado,** *por lo cual se eleva a Ley de la República el sello compra lo nuestro para promover el consumo de bienes Colombianos*.
- **Proyecto de Ley número 351 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establecen medidas tendientes a fortalecer las microempresas en modalidad de tiendas de barrio y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 150 de 2025 Senado, 183 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se establecen disposiciones relativas a la reincorporación de oficiales y miembros del servicio ejecutivo al servicio activo en la policía nacional y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 396 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se garantiza la atención humana en los servicios de atención al cliente – Ley atención humana al cliente.*
- **Proyecto de Ley número 197 de 2024 Senado,** *por medio del cual se eleva a rango legal la designación del gestor social, con el propósito de ampliar y fortalecer su labor en la promoción del bienestar comunitario y en la reconstrucción del tejido social.*
- **Proyecto de Ley número 461 de 2025 Senado, 322 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se crea la pedagogía de la paz, y se modifica la Ley 1732 de 2014 para actualizar los parámetros de aplicación de las cátedras de paz, y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 04 de 2025 Senado,** *por medio del cual se amplía el*

periodo a 4 años de los Secretarios Generales del Congreso de la República.

- **Proyecto de Ley número 121 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se declara y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el festival de música campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, en reconocimiento del estado a sus protagonistas y portadores.*
- **Proyecto de Ley número 95 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley 1829 de 2017 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 154 de 2025 Senado, 456 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se reconoce, exalta y declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el festival nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento de la Magdalena y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 405 de 2025 Senado, 279 de 2024 Cámara,** *Mediante la cual se prorroga el Decreto Ley 893 de 2017, se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios pertenecientes a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 446 de 2025 Senado, 188 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se establece la cuota de fomento del coco y se crea el fondo de fomento a la coco cultura*.
- **Proyecto de Ley número 131 de 2025 Senado, 255 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual la República de Colombia rinde público homenaje a las víctimas de la guerra de los mil días, se exalta la Basílica menor del Voto Nacional como signo de reconciliación y de paz, y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 172 de 2025 Senado,** *por medio de la cual la Nación se vincula y rinde honores al municipio de Titiribí, en el departamento de Antioquia, con motivo de la conmemoración de los doscientos cincuenta (250) años de su fundación, se exalta a la mula de silla como emblema de la cultura arriera de Titiribí y se dictan otras disposiciones*.

Y, con informe de conciliación

- **Proyecto de Ley número 365 de 2024 Senado, 026 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.*

Hasta aquí, señora Presidente, los diferentes proyectos que se han anunciado para ser debatidos y votados en la próxima sesión plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador *Edwing Fabián Díaz Plata*.

Palabras del honorable Senador *Edwing Fabián Díaz Plata.*

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Gracias Presidenta, por favor compañeros, compañeros, compañeros, gracias Presidenta, la Corte Suprema de Justicia ratifica la condena en contra del Expresidente de Corficolombiana por entregar sobornos en el caso de corrupción de Odebrecht a funcionarios del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, se trataría de nada más y nada menos de José Elías Melo, el empleado de Sarmiento Angulo, el mandadero, el firmón, el que terminará pagando 11 años de prisión por su jefe, porque nos preguntamos, ¿será que fue de forma autónoma que el empleado decidió pagar grandes sumas de dinero para quedarse con la contratación o ese dinero venía de Sarmiento Angulo? curioso que sean sus firmones, sus empleados, los que terminen siendo condenados mientras él sigue campante y libre, eso sí, en Estados Unidos sí que es considerado un corrupto, porque así lo la justicia lo estableció y ha tenido que pagar una suma de dinero que tristemente y en razón a las contrataciones que ha tenido con el Estado, esa plata termina saliendo desde los bolsillos de los colombianos.

Triste que en otros países vemos que incluso llegan a Expresidentes que son condenados y en Colombia sencillamente no pasa absolutamente nada, pues este empleado que repartió sobornos a funcionarios del criminal condenado Álvaro Uribe Vélez, terminamos viendo que entre ellos estaba Gabriel García Morales, ex ministro de Transporte, quien recibió unas grandes sumas de dinero para quedarse con la contratación de la ruta del Sol 2 en el año 2009 y de esa forma se quedara, con la contratación Odebrecht, Corficolombiana y la constructora Solarte, todos cercanos al uribismo, todos financiadores del uribismo y todos terminamos viendo que los que han pagado la condena han sido los subalternos, los firmones, los empleados.

La excusa, la de siempre, la que todos hemos escuchado, fue a mis espaldas, no sabía, actuaron de forma autónoma, pues no, no podemos seguir que esto siga pasando en nuestro país y solicitamos a la justicia que avancen las investigaciones y que caiga el que tenga que caer, porque no podemos permitir que en Colombia los poderosos se salgan con la suya, que los criminales se salgan con la suya y esperamos que esa luz de justicia al menos (cortan sonido). Gracias Presidenta, al menos en el caso donde el criminal ya condenado, Álvaro Uribe Vélez, que espera su condena en segunda instancia, pague detrás de unas rejas sus crímenes por soborno a testigos, por fraude procesal, porque eso sí nos

queda debiendo varios, varios delitos, gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Gracias señora Presidenta, recientemente vi que van a dejar libre por vencimiento de términos a otro feminicida, yo sí creo que vamos a tener que hacer algo y muy rápido con la figura del vencimiento de términos, porque no solamente son los ladrones, los que están saliendo, los que roban el erario público y se van tranquilos a casarse en la Europa, a disfrutar del dinero que les ha quedado, mientras los ciudadanos, por ejemplo, en Santander, tienen que soportar la falta de carreteras, porque buena plata de ellos se ha ido para bolsillos de gente que salió por vencimiento de términos.

Lo otro, señora Presidenta, es que los feminicidas, confesos de que mataron a sus parejas, simplemente por vencimiento de término salen, porque yo creo que hay un grupo de abogados que se dedican a todo simplemente dejando que los procesos prescriban por vencimiento de término, este es un reclamo que hacen los ciudadanos en todo el país, no puede seguir pasando esto y si nos toca en último volver a una figura que teníamos, nos va a tocar hacerlo.

Lo siguiente es, señora Presidenta, la situación de la vía a Villavicencio vuelve y se cierra y están pasando por la antigua vía, sé que han designado 15,000 millones de pesos y, yo le solicitaría en vías que esto se haga la inversión en la antigua carretera, porque es que la antigua carretera es mucho más fuerte, digámoslo así, que la que han construido con los puentes y la ingeniería de punta de los túneles, que los necesitamos, por supuesto, pero que están mal hechos, señora Presidenta, ¿cómo puede ser que el país haya invertido 16 billones de pesos y no haya carretera al llano? eso no lo puede entender nadie, ¿cómo puede ser que se paguen los peajes más costosos del país, de Bogotá- Villavicencio y la carretera no la mantengan? ¿cómo es posible señora Presidenta, que los puntos neurálgicos no los tenga que asumir el contratista? el doctor Santos le dio 30 años más de contrato al doctor Sarmiento Angulo, ¿en qué país estamos donde escrituran las carreteras a los seis contratistas más grandes del país? ellos pues tienen una ganancia, no una ganancia corriente, sino una ganancia abismal (cortan sonido)

Y pido, señora Presidenta, que esa vía al llano se adapte la antigua carretera, que es la única que salva, oiga bien, es la única que salva no solamente el paso de alimentos, sino el paso también de buena parte de petróleo que se produce en el Meta el primer Departamento productor de petróleo, estamos solicitando de la manera más urgente que la carrera antigua se mantenga y se haga realmente una vía viable en caso de que la otra, como es de costumbre, no funcione, 26 billones de pesos echados a la basura, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias señora Presidente, yo quiero aprovechar este espacio primero para expresarle toda mi solidaridad a la Senadora Paloma Valencia por esa afirmaciones graves, injuriosas, prácticamente delincuenciales que hizo el señor Presidente Gustavo Petro frente a ella, cuando dice que ella es cómplice del asesinato de 6.402 jóvenes asesinados por las armas oficiales, la complicidad de una masacre de este tipo es un delito, ¿dónde está la denuncia penal presentada por el Presidente contra ella? estas afirmaciones hacen, por supuesto, y la convierten a ella en víctima de amenazas, señora Presidente, mire esa silla que está aquí al lado mío, la de nuestro compañero Miguel Uribe, que recibió más de 40 trinos como este que hace hoy el Presidente Gustavo Petro contra otra compañera nuestra del Senado de la República como es la Senadora Paloma Valencia, hoy lamentamos todos los colombianos y particularmente nosotros que fuimos los compañeros de Miguel Uribe lo que pasó y que el país conoce.

No queremos que eso se repita, usted Presidente, también ha sido víctima de esas injurias permanentes del Presidente Petro, todos los que levantamos una voz contra este gobierno, los que hemos demostrado como esas reformas presentadas nefastas en este Congreso de la República y que hemos tomado una decisión de no acompañarlas, hemos sido víctimas de sus ataques, a nosotros nos exhibió el primero de mayo una bandera de guerra, una bandera de muerte, esa bandera que exhibió alguna vez el dictador y asesino Simón Bolívar en la época de la independencia y que muchos defienden, pero que no han leído la historia.

Así como hemos sido víctimas muchos, hoy es víctima de esa violencia que hace el propio Presidente Gustavo Petro contra la Senadora Paloma Valencia, a ella toda nuestra solidaridad, todo nuestro acompañamiento y que ojalá este Congreso de la República, en una proposición que vamos a presentar, exprese ese rechazo contra el Presidente de la República para que se retracte de esas afirmaciones graves e injuriosas que está adelantando y no tengamos que lamentar en el futuro un hecho como el que ocurrió con Miguel Uribe Turbay, Presidente Gustavo Petro, desde aquí lo invito, usted es el Presidente de los colombianos, usted es el que tiene que garantizar la vida y la seguridad de todos los colombianos y fundamentalmente los de la oposición, Gustavo Petro fue compañero de la Senadora Paloma Valencia (cortan sonido). Gracias Presidente, decía que el Presidente Gustavo Petro fue compañero nuestro de la Senadora Paloma

Valencia, mío en la comisión primera y allá lo veía cuando se acercaba y hay fotos se acercaba a saludar a la Senadora Paloma Valencia, cuando estábamos tramitando estos proyectos, ella fue compañera de él, hoy hace posición, una posición seria y férrea como la hacemos muchos y ella no puede seguir siendo víctima de esos ataques del Presidente Gustavo Petro.

A usted, mi querida senadora, esos ataques sistemáticos que vienen haciendo contra usted, contra sus compañeros que hoy avanzan en una campaña Presidencial, contra nosotros, contra usted, Presidente en la comisión séptima todos hemos sido víctimas de este señor, de estos ataques, rechazo totalmente las afirmaciones de Gustavo Petro, le pido que se retracte y que este Senado haga lo mismo en esa solicitud, mi cariño de siempre, Senadora Paloma y toda mi solidaridad con estas agresiones, muchas gracias señora Presidente.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, manifiesta:

A usted Senador Miguel Ángel Pinto, y aquí desde la mesa directiva del Congreso nos unimos a esa solidaridad con usted, Senadora Paloma, y también hacemos un llamado a la sensatez y el respeto de todos los congresistas, independientemente de sus posturas políticas, porque esa es la base y la riqueza de la democracia, exigimos ese respeto por la independencia de poderes y por cuidar la institucionalidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Palabra del honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:

Presidenta muchas gracias, un saludo muy especial para todos, me adhiero totalmente a las palabras del Senador Pinto y por supuesto pido garantías por parte de este Gobierno nacional para la oposición, para la Senadora Paloma Valencia.

Hoy quiero hacer otra constancia, de una injusticia, pero además de un incumplimiento de la ley, otro más del Presidente Gustavo Petro y de este gobierno, hoy en el municipio de La Ceja, Antioquia, se quedan sin estudio y sin programa de cero a siempre cerca de 1.000 niños, óiganse bien compañeros cerca de 1.000 niños, pero esto se hace porque no hay recursos para prorrogar el contrato con el operador de Bienestar Familiar.

Bienestar familiar pone ese servicio a cargo de un operador y hoy se excusan diciendo que no se le prorroga el contrato y por supuesto el operador pues termina y no da las clases y no da la atención a estos 1.000 niños del municipio de la Ceja, aquí este Gobierno nacional está tratando a nuestros niños como objetos, está tratando a nuestros niños como negocio, ¿a quién se le puede ocurrir que por un argumento de falta de liquidez, de falta de recursos, dejemos sin estudio acerca del 1.000 niños en el municipio de la Ceja? sin atención acerca de 1.000 niños en el municipio de la Ceja, pero ah, claro, como Bienestar Familiar es una entidad escrita a ese gran ministerio que creó el cambio, como es el Ministerio de Igualdad, que hoy ejecuta el 3%, solo el 3% de los recursos, entonces, ¿dónde está la plata? no debería ser estos recursos ejecutables para la niñez de Colombia, ¿en qué se la están gastando? en viajes, en burocracia, en derroche, en politiquería, pero no para nuestros niños.

Ahí a la alcaldesa del municipio de la Ceja le va a tocar sacar plata del bolsillo para que los niños de los municipios de La Ceja sean atendidos, qué desfachatez, Gustavo Petro, ya dándole la espalda nuevamente a nuestros niños, nuestra voz de protesta contra estas cosas que están pasando en Colombia y por supuesto contra el incumplimiento que Gustavo Petro, les hace a todos los grupos poblacionales, pero ahora a lo más sagrado que es la niñez de Colombia, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Robert Daza Guevara.

Palabras del honorable Senador Robert Daza Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Robert Daza Guevara:

Muchas gracias señora Presidenta, este fin de semana en la Universidad Nacional se llevó a cabo la Cumbre Nacional Popular, la ciudad para quién, de 15 ciudades capitales del país y de ciudades intermedias, cuando menos 3.000 personas llegaron a hablar sobre los temas que hoy aquejan a las ciudades, la ciudad en este momento está viviendo una crisis, el transporte masivo en crisis, los sistemas de transporte masivo colapsados, la seguridad es mejor la inseguridad para los ciudadanos que los tiene prácticamente arrinconados, el empleo, la mayoría de empleo informal y también ciudades como Bogotá con racionamiento de agua y también amenazando racionamiento de energía, es el momento de hablar de los problemas de la ciudad, la pregunta clave en esta cumbre urbana fue, ¿la ciudad para quién? ¿quién le interesa hacer negocios en la ciudad? y a quién le interesa la vida digna de los habitantes de la ciudad.

Por eso respaldamos esta iniciativa, se salió de aquí, de esta cumbre, una declaración política de estos movimientos sociales y populares que son afectados por los problemas que vive la ciudad y que han tomado la decisión de hacer propuestas y actuar para tener unas ciudades dignas, unas ciudades que respeten los derechos humanos, que respeten los derechos de las mujeres, de los niños, estas ciudades deben repensarse porque, por ejemplo, en Bogotá no hay tanta agua para seguir construyendo, no hay tantas calles para tantos vehículos que se mueven en la ciudad, llegó el momento en que estamos adentrados en el cambio climático de pensarnos un nuevo modelo de ciudad, ciudades para la gente,

ciudades para los barrios populares, ciudades para las personas, no únicamente para los negocios de las grandes empresas y de los banqueros, muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez.

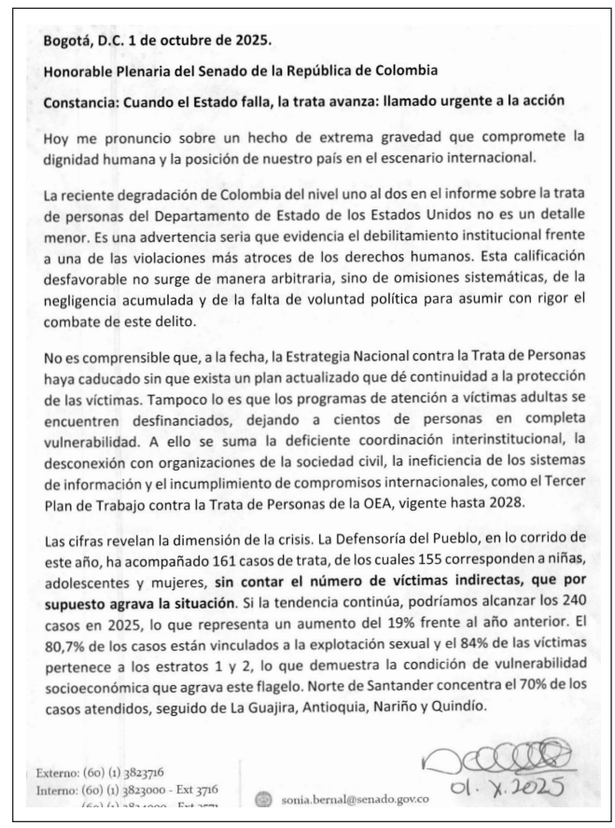
Palabras de la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez, quien da lectura a la siguiente constancia:

Gracias Presidenta, hoy me pronuncio nuevamente al país y a ustedes, señores congresistas, por la falla que se está teniendo de parte del Estado y de la sociedad con respecto a luchar contra el delito de trata de personas, y es que es de extrema gravedad, pues no solamente compromete la vida, sino también la dignidad humana en una vulneración de derechos que extrañamente hoy vemos como se degrada la calificación que de manera internacional venía sosteniendo Colombia en el nivel uno y hoy pasa al nivel dos, seguramente porque no se están haciendo las labores de prevención, atención, persecución y judicialización de los delincuentes en la trata nacional e internacional, esta degradación no solo genera una alerta o una advertencia por una débil coordinación institucional que se avizora frente a esta vulneración de derechos humanos, que contrarios censu a lo que ha dicho entidades como el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa no disminuye, por el contrario incrementa y debe seguir incrementando el nivel de denuncias, porque el problema más grave de trata de personas no es solamente esa vulneración extrema del ser humano, sino también el que no se denuncia porque se desconoce el delito, lo desconoce tanto la sociedad como los órganos investigativos de policía y así a este nivel estamos en Colombia también en la Rama Judicial.

Entonces, puedo decir hoy en esta constancia en el Congreso que esta calificación en la que pierde el país obedece a omisiones sistemáticas y negligencias acumuladas frente a un liderazgo y una voluntad de alto nivel pobre que se registra hoy en la dirección de gobierno y la lucha contra la trata de personas del ministerio (cortan sonido).

Con el conocimiento de estudio y de defensa práctica de los derechos de las víctimas, pues hoy este país nos preciamos todos y así lo debemos hacer aquí y en Nueva York y en todo lado defensores de la vida y de la dignidad, pero tenemos que entrar a revisar cómo es posible que deja caducar o se vence la estrategia nacional de lucha contra la trata de personas; entonces, dejando además que esta vulneración se vuelve uno de los delitos más rentables y no tenemos en el país condenas dignificantes, ejemplarizantes, como tampoco tenemos unas ayudas concretas en la atención mediata e inmediata a las víctimas de trata de personas, yo veo que hay un soslayo, por supuesto, de estas acciones con la sociedad civil, con las organizaciones que son los aliados estratégicos para hacer prevención en los territorios, y por supuesto que también hay un soslayo hoy en el direccionamiento que está haciendo la subdirección de gobierno frente a cumplir compromisos internacionales como el tercer plan que se suscribió con la OEA y la baja competencia para poder insistir en investigar, pero sobre todo apostarle a tener tecnología y a poder usar la inteligencia artificial como otros elementos que sí utilizan hoy las organizaciones criminales, cada niño, cada mujer, cada hombre, cada persona que sea captado en su libertad, en su defensa, en su dignidad, sin duda que es un fracaso a la sociedad (cortan sonido).



Bogotá, D.C. 1 de octubre de 2025.

Honorable Plenaria del Senado de la República de Colombia

Constancia: Cuando el Estado falla, la trata avanza: llamado urgente a la acción

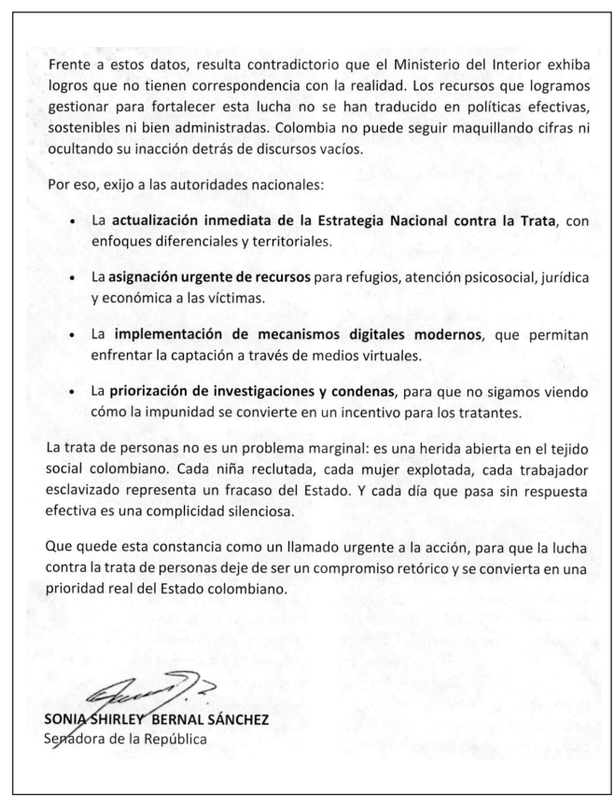
Hoy me pronuncio sobre un hecho de extrema gravedad que compromete la dignidad humana y la posición de nuestro país en el escenario internacional.

La reciente degradación de Colombia del nivel uno al dos en el informe sobre la trata de personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos no es un detalle menor. Es una advertencia seria que evidencia el debilitamiento institucional frente a una de las violaciones más atroces de los derechos humanos. Esta calificación desfavorable no surge de manera arbitraria, sino de omisiones sistemáticas, de la negligencia acumulada y de la falta de voluntad política para asumir con rigor el combate de este delito.

No es comprensible que, a la fecha, la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas haya caducado sin que exista un plan actualizado que dé continuidad a la protección de las víctimas. Tampoco lo es que los programas de atención a víctimas adultas se encuentren desfinanciados, dejando a cientos de personas en completa vulnerabilidad. A ello se suma la deficiente coordinación interinstitucional, la desconexión con organizaciones de la sociedad civil, la ineficiencia de los sistemas de información y el incumplimiento de compromisos internacionales, como el Tercer Plan de Trabajo contra la Trata de Personas de la OEA, vigente hasta 2028.

Las cifras revelan la dimensión de la crisis. La Defensoría del Pueblo, en lo corrido de este año, ha acompañado 161 casos de trata, de los cuales 155 corresponden a niñas, adolescentes y mujeres, **sin contar el número de víctimas indirectas, que por supuesto agrava la situación**. Si la tendencia continúa, podríamos alcanzar los 240 casos en 2025, lo que representa un aumento del 19% frente al año anterior. El 80,7% de los casos están vinculados a la explotación sexual y el 84% de las víctimas pertenece a los estratos 1 y 2, lo que demuestra la condición de vulnerabilidad socioeconómica que agrava este flagelo. Norte de Santander concentra el 70% de los casos atendidos, seguido de La Guajira, Antioquia, Nariño y Quindío.

Externo: (60) (1) 3823716
Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716
sonia.bernal@senado.gov.co
01. X. 2025



Frente a estos datos, resulta contradictorio que el Ministerio del Interior exhiba logros que no tienen correspondencia con la realidad. Los recursos que logramos gestionar para fortalecer esta lucha no se han traducido en políticas efectivas, sostenibles ni bien administradas. Colombia no puede seguir maquillando cifras ni ocultando su inacción detrás de discursos vacíos.

Por eso, exijo a las autoridades nacionales:

- La **actualización inmediata de la Estrategia Nacional contra la Trata**, con enfoques diferenciales y territoriales.
- La **asignación urgente de recursos** para refugios, atención psicosocial, jurídica y económica a las víctimas.
- La **implementación de mecanismos digitales modernos**, que permitan enfrentar la captación a través de medios virtuales.
- La **priorización de investigaciones y condenas**, para que no sigamos viendo cómo la impunidad se convierte en un incentivo para los tratantes.

La trata de personas no es un problema marginal: es una herida abierta en el tejido social colombiano. Cada niña reclutada, cada mujer explotada, cada trabajador esclavizado representa un fracaso del Estado. Y cada día que pasa sin respuesta efectiva es una complicidad silenciosa.

Que quede esta constancia como un llamado urgente a la acción, para que la lucha contra la trata de personas deje de ser un compromiso retórico y se convierta en una prioridad real del Estado colombiano.

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senadora de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera.

Palabras del honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera:

Muchas gracias honorable Presidenta, yo quiero mandar le un mensaje a los habitantes de la ciudad de Bogotá y es un mensaje de preocupación, hoy el alcalde Galán quiere plagiar los peores momentos que ha vivido el país y con bombos y platillos busca contratar gestores del orden, son civiles, como ocurrió con el señor Álvaro Uribe Vélez, con las convivir, quieren reeditar las convivir en Bogotá, ¿qué les está pasando a estos gobernantes? Andrés Julián quiere revivir las convivir en Antioquia, hoy Galán quiere revivir las convivir en Bogotá, es que el alcalde Galán desconoce la historia, Alcalde Galán, el que desconoce la historia está condenado a repetirla y usted quiere repetir la peor historia que ha vivido el país, que fueron las convivir, que se convirtieron en paramilitarismo y nos trajeron la peor estela masacres en el país.

Alcalde Galán, dedíquese a gobernar, dedíquese a atender a los bogotanos, ¿o es que no se da cuenta lo que está pasando en Bogotá? una crisis social, una crisis de seguridad, vea, en el 2025 van 83.931 hurtos, 14 hurtos cada hora, y el alcalde Galán preocupado por evitar, revivirlas, convivir con estos famosos que hoy quiere y que gestores del orden, yo no sé qué estará pensando su señor padre, donde esté mirando lo que está haciendo el hijo hoy, plagiando lo peor de la historia de Colombia, que fue el paramilitarismo, que fueron las convivir y hoy quiere traer a Bogotá lo peor, Alcalde Galán, coja las cosas buenas de la gente buena, no lo peor de la gente mala, como fue las convivir el paramilitarismo, gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Gracias señora Presidenta, señora Presidenta, desde esta tribuna quiero denunciar el genocidio que continúa en Palestina y que se presenta a nuestros ojos y los ojos del mundo en vivo, resulta ahora ser un acto de alevosía algo imperdonable, condenar el asesinato sistemático de más de 66.000 palestinos, entre ellos niñas, niños, ancianos, mujeres y que constituye el mayor genocidio de este siglo, ya no es un acto de humanidad, es un acto contra el imperio, un hecho que tiene consecuencias, alzar la voz para evidenciar que en las últimas 24 horas 50 gazatíes fueron alcanzados por disparos del ejército israelí mientras buscaban obtener ayuda humanitaria es para algunos justificado, para quienes alzamos la voz contra esta masacre, estas acciones se disfrazan bajo el discurso de antisemitismo y la defensa de la seguridad del Estado de Israel.

Frente a este genocidio, la reacción de la ultraderecha colombiana es el silencio cómplice, callan sobre Netanyahu, aplauden la arrogancia de Trump y peor aún legitiman a un Expresidente como Iván Duque, que viaja a rendir honores al primer ministro israelí, mientras miles y miles de inocentes son masacrados, en contraste, nosotros, señora Presidenta, alzamos la voz, una voz incómoda, pero necesaria, la de la, la, de la humanidad, que se revela contra la codicia y la guerra, no basta con denunciar, es hora de actuar, nadie puede excusarse en la indiferencia, todos los pueblos deben levantarse contra este macabro genocidio y exigir el fin de la barbarie, la humanidad no puede dividirse entre espectadores y verdugos, hoy estamos llamados a elegir de qué lado de la historia queremos estar.

Nosotros estamos del lado de la humanidad, del lado de la vida, por eso apoyamos la decisión del señor Presidente Gustavo Petro de terminar el TLC con Israel, esta acción dejaría de beneficiar a un Estado criminal que utiliza nuestros recursos para asesinar inocentes, alto al genocidio, gracias señora Presidenta.

Por Secretaría se informa que se ha registrado *quorum* decisorio.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba el orden del día leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

Himno Nacional de la República de Colombia

En cumplimiento de la Proposición número 120 A, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez y otros honorables Senadores, se procede a reproducir, entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

* * *

Con Informe de Conciliación

Proyecto de Ley número 365 de 2024 Senado, 026 de 2024 Cámara, *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.*

El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González informa sobre la constancia presentada por el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera al informe de conciliación en mención.

Sobre este proyecto se deja una constancia, señora Presidenta, por parte del Senador León Fredy Muñoz teniendo en cuenta que me posesioné como Senador de la República el 4 de febrero de 2025, informo a la mesa directiva y a la honorable plenaria de esta corporación que me abstengo de votar la conciliación del Proyecto de Ley número 365 de 2024, 026 de 2024 Cámara, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango", que está en el orden del día.

Dejada la constancia, señora Presidenta, también que el Senador León Fredy se retiró del recinto.

1 de octubre de 2025

CONSTANCIA

Teniendo en cuenta que me posesione como Senador de la República el 4 de febrero de 2025, informo a la mesa directiva y a la Honorable Plenaria de esta corporación que me abstengo de votar la conciliación del **Proyecto de Ley número 365 de 2024 Senado - 026 de 2024 Cámara: "Por medio de la cual la nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"** que está en el orden del dia para ser votado hoy 1 de octubre de 2025.

Sin otro particular,

LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Senador de la República
Congreso de Colombia

01 · X · 2025

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 365 de 2024 Senado, 026 de 2024 Cámara, *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República Rinden Público Homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de Fundación Institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 365 de 2024 Senado, 026 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2025

APROBADO
01 · X · 2025

Honorable Senador
LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente Mesa Directiva
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Senado / 026 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones."

Respetado Señor Presidente:

En cumplimiento de la designación efectuada por la Mesas Directivas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 186 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, procedemos a rendir el Informe de Conciliación al Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Senado / 026 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones."

Cordialmente,

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Senador de la República
Conciliador

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Conciliador

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 365 DE 2024 SENADO / 026 DE 2024 CÁMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN PÚBLICO HOMENAJE Y SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 180 AÑOS DE FUNDACIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

I. TRÀMITE

El Proyecto de Ley No. 026 de 2024 Cámara fue radicado el 22 de julio de 2024 por el Representante John Jairo González Agudelo, en conjunto con los Representantes Jhon Fredy Núñez Ramos y David Alejandro Toro Ramírez, y publicado en la Gaceta del Congreso No. 1063 de 2024. En la Cámara de Representantes tuvo como ponentes a los H.R. David Alejandro Toro Ramírez y Érika Tatiana Sánchez Pinto, superando primer debate en la Comisión Segunda el 4 de septiembre de 2024 y siendo aprobado en Plenaria el 13 de diciembre de 2024, con publicación del texto definitivo en la Gaceta No. 2268 de 2024.

En el Senado, la Mesa Directiva de la Comisión Segunda designó como ponentes, mediante Oficio del 26 de febrero de 2025, a los Senadores Nicolás Albeiro Echeverry y José Luis Pérez, discutiéndose y aprobándose el proyecto en primer debate el 22 de abril de 2025 y en segundo debate en Plenaria el 29 de julio de 2025, según consta en la Gaceta No. 622 de 2025 Senado.

Finalmente, para la etapa de conciliación, los presidentes de las Mesas Directivas de Senado y Cámara designaron como integrantes de la Comisión Accidental de Mediación al Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán y al Representante David Alejandro Toro Ramírez.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley tiene como objeto que la Nación y el Congreso de la República rindan público homenaje y se vinculen a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, que se cumplen en el año 2027. Esto se realizará mediante diferentes actos y reconocimientos que exalten su contribución a la construcción de la identidad histórica, cultural, social y ambiental del departamento y del país, así como el esfuerzo de sus comunidades en el desarrollo regional y en la construcción de paz con justicia social y derechos.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley consta de nueve (9) artículos, incluida su vigencia.

Artículo 1: Objeto de la ley.
Artículo 2: Homenajes al municipio de Ituango entre el 14 y el 20 de agosto de 2027.
Artículo 3: Investigación histórica sobre el municipio.
Artículo 4: Reconocimiento ambiental del municipio.

Artículo 5: Autorización presupuestal para la realización de obras.
Artículo 6: Reconocimiento fílmico del municipio.
Artículo 7: Emisión de estampilla conmemorativa.
Artículo 8: Creación de una comisión coordinadora de la conmemoración.
Artículo 9: Vigencia.

IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El Congreso, según el artículo 150.15 de la Constitución, puede decretar honores a ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria. La Corte Constitucional ha señalado (Sent. C-187/2011) que estas leyes tienen carácter subjetivo y concreto, y pueden expresarse en homenajes a personas, municipios o instituciones. La Ley 3ª de 1992 asigna a la Comisión Segunda Constitucional la competencia para conocer de estos proyectos.

V. IMPACTO FISCAL

El proyecto no ordena gasto público, solo autoriza al Gobierno Nacional a incluir recursos en el presupuesto si lo considera conveniente. Por ello, no requiere concepto previo del Ministerio de Hacienda, aunque este emitió observaciones que fueron incorporadas (Gaceta 1737/2024).

VI. ANÁLISIS SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

La iniciativa no representa conflicto de interés para congresistas, al ser de carácter general y abstracto. No obstante, cada parlamentario conserva la facultad de declararse impedido si identifica un beneficio directo para sí o para sus allegados, según la Ley 2003 de 2019 y la Ley 5ª de 1992.

VII. TEXTOS COMPARADOS

Los artículos 4, 5 y 8 presentan diferencias en su contenido; por lo tanto, se elabora el siguiente cuadro en el que se señala el texto que se acoge junto con su respectiva justificación.

TEXTO APROBADO POR LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 365 DE 2024 SENADO/ 026 DE 2024 CÁMARA	TEXTO APROBADO POR LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 026 DE 2024 CÁMARA	TEXTO QUE SE ACOGE
Título: "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"	**Título**: "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"	El texto fue aprobado tanto en la Plenaria de la Cámara de Representantes como en la del Senado de la República. Para efectos de conciliación, se adopta el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes.
ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto que la Nación y el Congreso de la República rindan público homenaje y se vinculen a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del Municipio de Ituango, Departamento de Antioquia, que se cumplen en 2027, con diferentes reconocimientos debido a su contribución a la construcción de la identidad histórica, cultural, social y ambiental del departamento de Antioquia y de Colombia, y el aporte de las comunidades de Ituango por su esfuerzo y compromiso en el desarrollo y fortalecimiento de la región a lo largo de los años, en la construcción de paz con justicia y derechos sociales, entre otras disposiciones.	**ARTÍCULO 1°. OBJETO**. La presente ley tiene por objeto que la Nación y el Congreso de la República rindan público homenaje y se vinculen a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del Municipio de Ituango, Departamento de Antioquia, que se cumplen en 2027, con diferentes reconocimientos debido a su contribución a la construcción de la identidad histórica, cultural, social y ambiental del departamento de Antioquia y de Colombia, y el aporte de las comunidades de Ituango por su esfuerzo y compromiso en el desarrollo y fortalecimiento de la región a lo largo de los años, en la construcción de paz con justicia y derechos sociales, entre otras disposiciones.	El articulado fue aprobado tanto en la Plenaria de la Cámara de Representantes como en la del Senado de la República. Para efectos de conciliación, se adopta el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes.
ARTÍCULO 2°. HONORES. Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con el Congreso de la República, rendir honores con una programación cultural, musical y deportiva especial entre los días 14 y 20 de agosto de 2027, fechas en que se adelantan las Fiestas de la Ituanguinidad y el Retorno. **PARÁGRAFO**. Se autoriza de igual manera, al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y al Departamento de Antioquia, para que establezcan y declaren en los días relacionados en este artículo, al municipio de Ituango como la capital departamental de la Cultura y de los Derechos Humanos del departamento de Antioquia en 2026, contribuyendo a la financiación y/o cofinanciación de las actividades programadas.	**ARTÍCULO 2°. HONORES.** Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con el Congreso de la República, rendir honores con una programación cultural, musical y deportiva especial entre los días 14 y 20 de agosto de 2027, fechas en que se adelantan las Fiestas de la Ituanguinidad y el Retorno. **PARÁGRAFO**. Se autoriza de igual manera, al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y al Departamento de Antioquia, para que establezcan y declaren en los días relacionados en este artículo, al municipio de Ituango como la capital departamental de la Cultura y de los Derechos Humanos del departamento de Antioquia en 2026, contribuyendo a la financiación y/o cofinanciación de las actividades programadas.	El articulado fue aprobado tanto en la Plenaria de la Cámara de Representantes como en la del Senado de la República. Para efectos de conciliación, se adopta el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes.
ARTÍCULO 3°. RECONOCIMIENTO HISTÓRICO. Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación sobre la historia del municipio de Ituango, Departamento de Antioquia.	**ARTÍCULO 3°. RECONOCIMIENTO HISTÓRICO**. Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación sobre la historia del municipio de Ituango, Departamento de Antioquia.	El articulado fue aprobado tanto en la Plenaria de la Cámara de Representantes como en la del Senado de la República. Para efectos de conciliación, se adopta el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes..
ARTÍCULO 4°. RECONOCIMIENTO AMBIENTAL. **Las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental-SINA, con jurisdicción y competencia en el Parque Nacional Natural Paramillo, podrán concurrir en la financiación de acciones de protección ambiental e hídrica, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental y territorial adoptados por la autoridad ambiental competente.**	**ARTÍCULO 4°. RECONOCIMIENTO AMBIENTAL**. Se autoriza a las autoridades ambientales de carácter local, territorial y nacional, para que concurran en la financiación de la protección ambiental del Cerro Humaga, zona de recarga de manantiales, localizado al sur de Santa Rita y que divide las cuencas del Ituango y Sinitavé. Se autoriza de igual manera, a las autoridades ambientales de carácter local, ambiental y nacional, para que concurran en la financiación de la protección ambiental e hídrica del Parque Nacional Natural Paramillo	Se escoge el articulo aprobado por la Plenaria del Senado. La razón principal es la técnica legislativa y seguridad jurídica: Está en línea con el marco normativo (SINA, instrumentos de planificación). Evita que el proyecto se caiga por exceso de detalle territorial o por invadir competencias administrativas. Mantiene un alcance general que no se limita a un solo ecosistema.
ARTÍCULO 5°. RECONOCIMIENTO EN OBRAS. A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública, interés general y de carácter vital para el municipio de Ituango: 1. Conservación y Restauración del Sendero Penitencial del Barrio Chapinero hasta el alto de Giles. 2. Conservación y restauración arquitectónica del Parque de la Plazuela del municipio de Ituango. 3. Conservación y Restauración del centro de bienestar del anciano, San Roque del municipio de Ituango. 4. Intervención vía Ituango - La Granja - Santa Rita. 5. Intervención vía Santa Rita – Pascuita. 6. Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación asociados al proyecto hidroeléctrico Ituango – Hidroituango. 7. Apertura de vía para el corregimiento El Aro del municipio de Ituango, Antioquia, por la represa de Hidroituango como medida de reparación al territorio en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 8. Recuperación, protección y conservación de ecosistemas estratégicos de los municipios PDET y ZOMAC-Ituango. 9. Planta de Tratamiento de Agua Residual para los municipios PDET y ZOMAC. 10. Relleno Sanitario para los municipios	**ARTÍCULO 5°. RECONOCIMIENTO EN OBRAS**. A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública, interés general y de carácter vital para el municipio de Ituango: 1. Conservación y Restauración del Sendero Penitencial del Barrio Chapinero hasta el alto de Giles. 2. Conservación y restauración arquitectónica del Parque de la Plazuela del municipio de Ituango. 3. Conservación y Restauración del centro de bienestar del anciano, San Roque del municipio de Ituango. 4. Intervención vía Ituango - La Granja - Santa Rita. 5. Intervención vía Santa Rita – Pascuita. 6. Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación asociados al proyecto hidroeléctrico Ituango – Hidroituango. 7. Apertura de vía para el corregimiento El Aro del municipio de Ituango, Antioquia, por la represa de Hidroituango como medida de reparación al territorio en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 8. Recuperación, protección y conservación de ecosistemas estratégicos de los municipios PDET y ZOMAC-Ituango. 9. Planta de Tratamiento de Agua Residual para los municipios PDET y ZOMAC. 10. Relleno Sanitario para los municipios	Se acoge el artículo aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes, en razón a que no es jurídicamente viable destinar recursos públicos, aun por vía de autorización, para la construcción de templos destinados al culto religioso.

cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 8. Recuperación, protección y conservación de ecosistemas estratégicos de los municipios PDET y ZOMAC-Ituango. 9. Planta de Tratamiento de Agua Residual para los municipios PDET y ZOMAC. 10. Relleno Sanitario para los municipios PDET y ZOMAC-Ituango. 11. Implementación de los Centros de Desarrollo Productivo ZASCAs- Ituango. 12. Territorios Turísticos de Paz- Ituango. 13. Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal y bioeconomía de Paramillo-Ituango. 14. Construcción y dotación de un museo de memoria histórica en el casco urbano del municipio de Ituango **15. Construcción y mantenimiento de las Iglesias de Santa Barbara, El Carmelo, Centro Poblado de Santa Lucía y San Rafael.**	PDET y ZOMAC-Ituango. 11. Implementación de los Centros de Desarrollo Productivo ZASCAs- Ituango. 12. Territorios Turísticos de Paz- Ituango. 13. Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal y bioeconomía de Paramillo- Ituango. 14. Construcción y dotación de un museo de memoria histórica en el casco urbano del municipio de Ituango	
ARTÍCULO 6°. RECONOCIMIENTO FÍLMICO. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en asocio con la Gobernación de Antioquia, y con la participación del Sistema Público de Medios (RTVC) y el Canal Regional Teleantioquia, a producir un documental que deberá ser transmitido por la señal abierta de televisión pública y de los demás canales y plataformas regionales y de RTVC, sobre la historia del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, destacando, además, los diferentes aspectos culturales, demográficos, sociales, y económicos del municipio, además del aporte de su territorio a la construcción de paz con justicia y derechos sociales y ambientales que tienen que ver con la construcción del mayor proyecto hidroeléctrico del país.	**ARTÍCULO 6°. RECONOCIMIENTO FÍLMICO**. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en asocio con la Gobernación de Antioquia, y con la participación del Sistema Público de Medios (RTVC) y el Canal Regional Teleantioquia, a producir un documental que deberá ser transmitido por la señal abierta de televisión pública y de los demás canales y plataformas regionales y de RTVC, sobre la historia del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, destacando, además, los diferentes aspectos culturales, demográficos, sociales, y económicos del municipio, además del aporte de su territorio a la construcción de paz con justicia y derechos sociales y ambientales que tienen que ver con la construcción del mayor proyecto hidroeléctrico del país.	El articulado fue aprobado tanto en la Plenaria de la Cámara de Representantes como en la del Senado de la República. Para efectos de conciliación, se adopta el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes.
ARTÍCULO 7°. ESTAMPILLA CONMEMORATIVA. Se autoriza al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) en 2027, a emitir una estampilla como reconocimiento conmemorativo al Municipio de Ituango, departamento de Antioquia, al cumplirse los 180 años de su fundación.	**ARTÍCULO 7°. ESTAMPILLA CONMEMORATIVA.** Se autoriza al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) en 2027, a emitir una estampilla como reconocimiento conmemorativo al Municipio de Ituango, departamento de Antioquia, al cumplirse los 180 años de su fundación.	El articulado fue aprobado tanto en la Plenaria de la Cámara de Representantes como en la del Senado de la República. Para efectos de conciliación, se adopta el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes.
ARTÍCULO 8°. COMISIÓN COORDINADORA DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 180 AÑOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Se crea una Comisión que, de manera articulada y coordinada con las entidades locales, departamentales y nacionales, será la encargada de planear y gestionar todas las actividades relacionadas con esta conmemoración, que estará integrada de la siguiente manera: a) Un/a delegado/a del Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes. b) Un/a delegado/a del Ministro/a de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. c) Un/a delegado/a de Gobernador/a del departamento de Antioquia. d) Alcalde/sa del Municipio de Ituango. e) Un/a representante del sector cultural del municipio. f) Un/a representante del sector ambiental del municipio. g) Un/a representante de las empresas de Ituango. h) Los congresistas nacidos en las subregiones del Norte, Nordeste y Bajo Cauca Antioqueño. I) Un/a representante de la comunidad indígena. j) Una mujer en representación de las matronas del municipio. k) Un/a representante de las JAC rural. l) **Un representante de la comunidad católica**	**ANTIOQUIA.** Se crea una Comisión que, de manera articulada y coordinada con las entidades locales, departamentales y nacionales, será la encargada de planear y gestionar todas las actividades relacionadas con esta conmemoración, que estará integrada de la siguiente manera: a) Un/a delegado/a del Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes. b) Un/a delegado/a del Ministro/a de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. c) Un/a delegado/a de Gobernador/a del departamento de Antioquia. d) Alcalde/sa del Municipio de Ituango. e) Un/a representante del sector cultural del municipio. f) Un/a representante del sector ambiental del municipio. g) Un/a representante de las empresas de Ituango. h) Los congresistas nacidos en las subregiones del Norte, Nordeste y Bajo Cauca Antioqueño. I) Un/a representante de la comunidad indígena. j) Una mujer en representación de las matronas del municipio. k) Un/a representante de las JAC rural. **PARÁGRAFO.** La comisión sesionará con 5 integrantes cuando lo considere necesario y, de cualquier manera, por convocatoria de la Secretaría de Cultura del municipio de Ituango o de quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaría técnica.	Se acoge el artículo aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes. La Comisión Coordinadora de la Conmemoración de los 180 años del municipio de Ituango tiene como propósito central la planeación y gestión de actividades cívicas, culturales, sociales y administrativas que celebren la historia y el desarrollo del municipio. En este contexto, se propone excluir la representación religiosa por las siguientes razones: • **Neutralidad institucional:** La comisión es una instancia de carácter público y administrativo. Incluir representantes de confesiones religiosas podría comprometer el principio de laicidad del Estado, consagrado en la Constitución Política de Colombia, que garantiza la separación entre las instituciones públicas y las organizaciones religiosas. • **Inclusión sin distinción de credo:** La exclusión no implica desconocer el valor espiritual de las comunidades, sino evitar favorecer o visibilizar una confesión específica sobre otras. Esto permite que las actividades conmemorativas se mantengan inclusivas para todos los habitantes, independientemente de sus creencias religiosas o filosóficas. • **Enfoque técnico y comunitario:** La comisión busca integrar sectores estratégicos como el cultural, ambiental, empresarial y comunitario, que tienen una incidencia directa en la organización de eventos, la gestión de recursos y la articulación institucional. La participación religiosa no responde a criterios técnicos ni operativos en este marco. • **Evitar tensiones interconfesionales:** La inclusión de un representante católico y otro interreligioso podría generar disputas sobre representatividad, legitimidad o equilibrio entre credos, lo cual desviaría el foco de la comisión y podría afectar su funcionamiento.
m) Un representante del sector interreligioso **PARÁGRAFO.** La comisión sesionará con 5 integrantes cuando lo considere necesario y, de cualquier manera, por convocatoria de la Secretaría de Cultura del municipio de Ituango o de quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaría técnica.		
ARTÍCULO 9°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.	**ARTÍCULO 9°. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.	El articulado fue aprobado tanto en la Plenaria de la Cámara de Representantes como en la del Senado de la República. Para efectos de conciliación, se adopta el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes..

VIII. PROPOSICIÓN

En concordancia con lo expuesto en este informe, los suscritos conciliadores solicitamos a las Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes acoger el texto conciliado propuesto al Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Senado / 026 de 2024 Cámara, "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones."

De los honorables congresistas,

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Senador de la República
Conciliador

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Conciliador

IX. TEXTO CONCILIADO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 365 DE 2024 SENADO/ 026 DE 2024 CÁMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN PÚBLICO HOMENAJE Y SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 180 AÑOS DE FUNDACIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA"

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto que la Nación y el Congreso de la República rindan público homenaje y se vinculen a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del Municipio de Ituango, Departamento de Antioquia, que se cumplen en 2027, con diferentes reconocimientos debido a su contribución a la construcción de la identidad histórica, cultural, social y ambiental del departamento de Antioquia y de Colombia, y el aporte de las comunidades de Ituango por su esfuerzo y compromiso en el desarrollo y fortalecimiento de la región a lo largo de los años, en la construcción de paz con justicia y derechos sociales, entre otras disposiciones.

ARTÍCULO 2°. HONORES. Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con el Congreso de la República, rendir honores con una programación cultural, musical y deportiva especial entre los días 14 y 20 de agosto de 2027, fechas en que se adelantan las Fiestas de la Ituanguinidad y el Retorno.

PARÁGRAFO. Se autoriza de igual manera, al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y al Departamento de Antioquia, para que establezcan y declaren en los días relacionados en este artículo, al municipio de Ituango como la capital departamental de la Cultura y de los Derechos Humanos del departamento de Antioquia en 2026, contribuyendo a la financiación y/o cofinanciación de las actividades programadas.

ARTÍCULO 3°. RECONOCIMIENTO HISTÓRICO. Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación sobre la historia del municipio de Ituango, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 4°. RECONOCIMIENTO AMBIENTAL. Las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental-SINA, con jurisdicción y competencia en el Parque Nacional Natural Paramillo, podrán concurrir en la financiación de acciones de protección ambiental e hídrica, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental y territorial adoptados por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO 5°. RECONOCIMIENTO EN OBRAS. A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública, interés general y de carácter vital para el municipio de Ituango:

1. Conservación y Restauración del Sendero Penitencial del Barrio Chapinero hasta el alto de Giles.
2. Conservación y restauración arquitectónica del Parque de la Plazuela del municipio de Ituango.
3. Conservación y Restauración del centro de bienestar del anciano, San Roque del municipio de Ituango.
4. Intervención vía Ituango - La Granja - Santa Rita.
5. Intervención vía Santa Rita – Pascuita.
6. Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación asociados al proyecto hidroeléctrico Ituango – Hidroituango.
7. Apertura de vía para el corregimiento El Aro del municipio de Ituango, Antioquia, por la represa de Hidroituango como medida de reparación al territorio en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
8. Recuperación, protección y conservación de ecosistemas estratégicos de los municipios PDET y ZOMAC-Ituango.
9. Planta de Tratamiento de Agua Residual para los municipios PDET y ZOMAC.
10. Relleno Sanitario para los municipios PDET y ZOMAC- Ituango.
11. Implementación de los Centros de Desarrollo Productivo ZASCAs- Ituango.
12. Territorios Turísticos de Paz- Ituango.
13. Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal y bioeconomía de Paramillo- Ituango.
14. Construcción y dotación de un museo de memoria histórica en el casco urbano del municipio de Ituango

ARTÍCULO 6°. RECONOCIMIENTO FÍLMICO. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en asocio con la Gobernación de Antioquia, y con la participación del Sistema Público de Medios (RTVC) y el Canal Regional Teleantioquia, a producir un documental que deberá ser transmitido por la señal abierta de televisión pública y de los demás canales y plataformas regionales y de RTVC, sobre la historia del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, destacando, además, los diferentes aspectos culturales, demográficos, sociales, y económicos del municipio, además del aporte de su territorio a la construcción de paz con justicia y derechos sociales y ambientales que tienen que ver con la construcción del mayor proyecto hidroeléctrico del país.

ARTÍCULO 7°. ESTAMPILLA CONMEMORATIVA. Se autoriza al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) en 2027, a emitir una estampilla como reconocimiento conmemorativo al Municipio de Ituango, departamento de Antioquia, al cumplirse los 180 años de su fundación.

ARTÍCULO 8°. COMISIÓN COORDINADORA DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 180 AÑOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Se crea una Comisión que, de manera articulada y coordinada con las entidades locales, departamentales y nacionales, será la encargada de planear y gestionar todas las actividades relacionadas con esta conmemoración, que estará integrada de la siguiente manera:

a) Un/a delegado/a del Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes.
b) Un/a delegado/a del Ministro/a de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
c) Un/a delegado/a de Gobernador/a del departamento de Antioquia.
d) Alcalde/sa del Municipio de Ituango.
e) Un/a representante del sector cultural del municipio.
f) Un/a representante del sector ambiental del municipio.
g) Un/a representante de las empresas de Ituango.
h) Los congresistas nacidos en las subregiones del Norte, Nordeste y Bajo Cauca Antioqueño.
I) Un/a representante de la comunidad indígena.
j) Una mujer en representación de las matronas del municipio.
k) Un/a representante de las JAC rural.

PARÁGRAFO. La comisión sesionará con 5 integrantes cuando lo considere necesario y, de cualquier manera, por convocatoria de la Secretaría de Cultura del municipio de Ituango o de quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

De los honorables congresistas,

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Senador de la República
Conciliador

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Conciliador

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de Ley número 400 de 2025 Senado, *por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia establece cada 28 de noviembre el día de la "Baracunata" y "Anhelos" como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez del municipio de Los Palmitos departamento de Sucre, como pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional.*

El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González, informa:

Sobre este proyecto, señora Presidenta, se aprobó el día de ayer la proposición final con que termina el informe de ponencia y se abrió la votación para votar el bloque del articulado con las proposiciones avaladas que fueron leídas, la omisión de la lectura del articulado, el título y el querer de los senadores que continúe su trámite.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, manifiesta:

Señor Secretario, entonces se abre la discusión del articulado con las proposiciones avaladas, la omisión de la lectura, el título y que continúe su trámite, lea el título señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las proposiciones modificaciones a los artículos 2º, 3º y 4º avaladas al Proyecto de Ley número 400 de 2025 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las proposiciones modificativas propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 400 de 2025 Senado, *por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia establece cada 28 de noviembre el día de la "Baracunata" y "Anhelos" como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez del municipio de Los Palmitos departamento de Sucre, como pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Angélica Guerra López.

Palabras de la honorable Senadora María Angélica Guerra López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Angélica Guerra López:

Muchas gracias Presidente, es muy corto, solo quiero manifestarles que, en condición de senadora oriunda del departamento de Sucre, quiero intervenir en el trámite de esta iniciativa para manifestarle a la plenaria del Senado de la República mi apoyo al contenido y propósito de este proyecto que promueve las expresiones culturales propias de la sabana de Sucre, muchas gracias Presidente.

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificaciones a los artículos 2º, 3º y 4º avaladas, el título y que haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes, del Proyecto de Ley número 400 de 2025 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55

Total: 55 votos

Votación Nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las Proposiciones modificaciones a los artículos 2º, 3º y 4º avaladas, titulo y transito al Proyecto de Ley número 400 de 2025 Senado

por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia establece cada 28 de noviembre el día de la "Baracunata" y "Anhelos" como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los Maestros Lisandro Meza y Alfredo Gutiérrez del municipio de los Palmitos departamento de Sucre, como pioneros de la música Colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti Raúl

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Castillo Miguel Ángel

Barreto Quiroga Óscar
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaile Fayad John Moisés
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echeverry Alvarán Nicolas Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Fortich Sánchez Laura Esther
García Gómez Juan Carlos
Gallo Maya Juan Pablo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra López María Angelica
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortes Ciro Alejandro
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Trujillo González Carlos Andrés
Vega Pérez Alejandro Alberto
Virgüez Piraquive Manuel Antonio.

01.X.2025.

En consecuencia, ha sido la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificaciones a los artículos 2º, 3º y 4º avaladas, el título y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes, del Proyecto de Ley número 400 de 2025 Senado.



Bogotá, agosto de 2025

APROBADO 01.X.2025

Doctor
Lidio García Turbay
Presidente
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN MODIFICATORIA del **artículo 2** del **Proyecto de Ley No. 400 de 2025 Senado:** "Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia establece cada 28 de noviembre el día de la "baracunata" y "anhelos" como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez del municipio de los palmitos departamento de Sucre, como pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional"

Artículo 2:

Artículo 2°. Establézcase cada 28 de noviembre de cada año el día de la "Baracunatana" y "anhelos" **"Anhelos"** para reconocer a los grandes exponentes y pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional, a sus músicos y bailarines que se reúnen para llenar de folclor, tradición y música como el vallenato, la cumbia, el porro sabanero, el paseo, el merengue vallenato y la música tropical, como lo son los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez del Municipio de Los Palmitos, Departamento de Sucre.

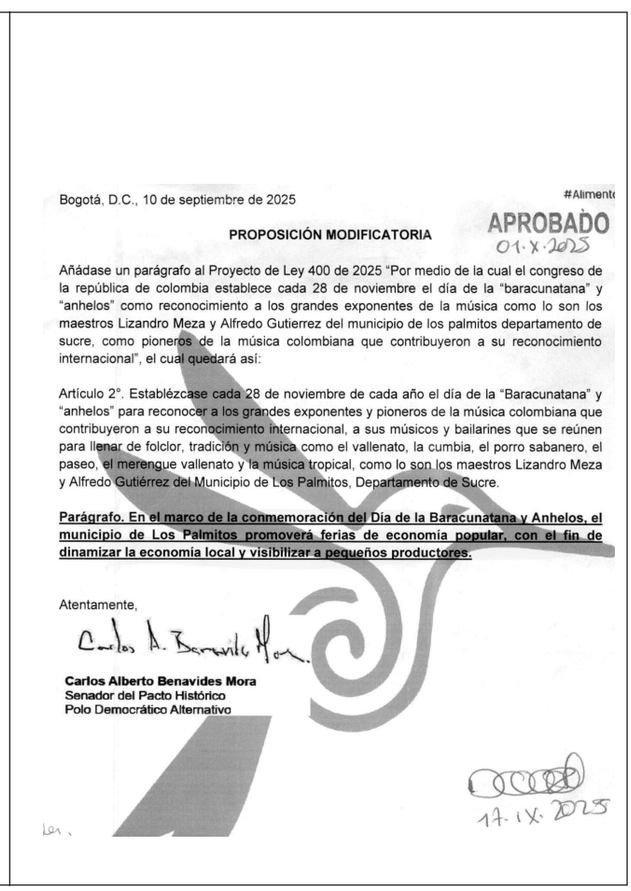
JUSTIFICACIÓN

Se propone ajustar aspectos formales como el uso de mayúsculas, sin modificar el contenido sustantivo del artículo.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

27.08.2025



Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2025

#Alimenta

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

APROBADO 01.X.2025

Añádase un parágrafo al Proyecto de Ley 400 de 2025 "Por medio de la cual el congreso de la república de colombia establece cada 28 de noviembre el día de la "baracunatana" y "anhelos" como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutierrez del municipio de los palmitos departamento de sucre, como pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional", el cual quedará así:

Artículo 2°. Establézcase cada 28 de noviembre de cada año el día de la "Baracunatana" y "anhelos" para reconocer a los grandes exponentes y pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional, a sus músicos y bailarines que se reúnen para llenar de folclor, tradición y música como el vallenato, la cumbia, el porro sabanero, el paseo, el merengue vallenato y la música tropical, como lo son los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez del Municipio de Los Palmitos, Departamento de Sucre.

Parágrafo. En el marco de la conmemoración del Día de la Baracunatana y Anhelos, el municipio de Los Palmitos promoverá ferias de economía popular, con el fin de dinamizar la economía local y visibilizar a pequeños productores.

Atentamente,

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico
Polo Democrático Alternativo

17.IX.2025

APROBADO
01. X.2025

SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley No. ~~155~~ 400 de ~~2024~~ 2025 ***"por medio de la cual el congreso de la república de Colombia establece cada 28 de noviembre el día de la "baracunatana" y "anhelos" como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los maestros lizandro meza y Alfredo Gutierrez del municipio de los palmitos departamento de Sucre, como pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional"*** El cual quedará así:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulsar a través del Sistema de Cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar la ejecución de proyectos de desarrollo regional que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones en el Municipio de Los Palmitos, Sucre en el Departamento de Sucre: A).Un proyecto para la adecuación y dotación del salón comunal del Corregimiento de Sabanas de Beltrán. B). Un proyecto de infraestructura para la adecuación y mantenimiento del monumento del maestro Lizandro Meza ubicado en el polideportivo del barrio san Felipe. C). Un proyecto de dotación de instrumentos musicales para la casa de la cultura Hugo Santos Osuna del Municipio de Los Palmitos Sucre. D). Proyecto de infraestructura para la construcción de un monumento del maestro Alfredo Gutiérrez, el cual debe ser ubicado en un ligar visible para la comunidad.	**Artículo 3°.** Autorícese al Gobierno Nacional de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulsar a través del Sistema de Cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar la ejecución de proyectos de desarrollo regional que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones en el Municipio de Los Palmitos, Sucre en el Departamento de Sucre: A) Un proyecto de infraestructura para la adecuación y dotación del salón comunal del Corregimiento de Sabanas de Beltrán. B). Un proyecto de infraestructura para la adecuación y mantenimiento del monumento del maestro Lizandro Meza ubicado en el polideportivo del barrio san Felipe, **asesorado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en articulación con las entidades municipales y departamentales.** C). Un proyecto de dotación de instrumentos musicales para la casa de la cultura Hugo Santos Osuna del Municipio de Los Palmitos Sucre según **los procedimientos establecidos por la normatividad vigente en la materia por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que deberá ser liderado por el municipio.** D). Proyecto de infraestructura para la construcción de un monumento del maestro Alfredo Gutiérrez, el cual debe ser ubicado en un lugar visible para la comunidad, **que deberá ser asesorado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, liderado por la comunidad y el municipio para garantizar su mantenimiento y sostenimiento.** E). Proyecto de construcción de alcantarillado para el Corregimiento el Coley. del municipio de Los Palmitos, Sucre. F). Remodelación de los parques en la zona rural en el Municipio de Loa Palmitos. Parágrafo. Los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de la presente Ley se sujetarán en todo al Estatuto General de la Contratación Pública.

Bogotá D.C., 09 de Septiembre de 2025
Presentada por,

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República
Elaboró: Valerie Gómez
Revisó: Carlos Giraldo
Archivo: Maritza Pinzón

SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
PROPOSICIÓN

JUSTIFICACIÓN

La modificación al artículo 3° del Proyecto de Ley No. 155 de 2024 tiene como propósito fortalecer la coherencia institucional, la sostenibilidad de las inversiones y la técnica legislativa en materia de gasto público, sin alterar el espíritu de la norma.

En primer lugar, se introducen referencias expresas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entidad rectora en materia cultural según la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y su reforma por la Ley 1185 de 2008. Esto permite que los proyectos vinculados al patrimonio cultural inmaterial —como monumentos, dotación musical y espacios comunitarios— cuenten con lineamientos técnicos, asesoría y acompañamiento estatal, evitando improvisaciones en su diseño, ejecución y sostenibilidad.

En segundo lugar, la modificación busca fortalecer la articulación interinstitucional y territorial, disponiendo que las intervenciones en materia cultural sean lideradas por el municipio y acompañadas por la comunidad. De esta manera se garantiza la participación ciudadana, principio consagrado en los artículos 2 y 103 de la Constitución, y se promueve la corresponsabilidad local en el mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura cultural y artística. Este aspecto es clave para evitar que los proyectos queden en abandono tras su inauguración, un problema frecuente en obras públicas de carácter cultural.

En tercer lugar, se incorpora la exigencia de que los proyectos de dotación de instrumentos musicales se ejecuten "según los procedimientos establecidos por la normatividad vigente", con lo cual se asegura la observancia de estándares técnicos, criterios de pertinencia y de transparencia en el uso de recursos. Ello responde al principio de legalidad del gasto público y evita que la inversión se destine a bienes que no cumplan con criterios de idoneidad o utilidad pedagógica.

En cuarto lugar, la disposición que ordena que el monumento en honor al maestro Alfredo Gutiérrez sea "asesorado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes" y "liderado por la comunidad y el municipio" materializa los principios de patrimonialización responsable y apropiación comunitaria del patrimonio cultural, en consonancia con la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003), ratificada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006.

Finalmente, la modificación preserva la regla general de sujeción al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y sus reformas), garantizando que todos los procesos de contratación se rijan por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, lo cual evita riesgos de desviación de recursos o indebida destinación de los mismos.

En suma, la modificación propuesta refuerza el objeto de la ley al asegurar que los homenajes culturales a los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez, así como las inversiones en infraestructura comunitaria y servicios básicos, se realicen bajo criterios de técnica cultural, participación ciudadana, sostenibilidad, transparencia y respeto al marco normativo vigente, garantizando así que estos proyectos trasciendan lo simbólico y generen un impacto real y duradero en la comunidad de Los Palmitos, Sucre.

PROPOSICIÓN

APROBADO
01. X. 2025

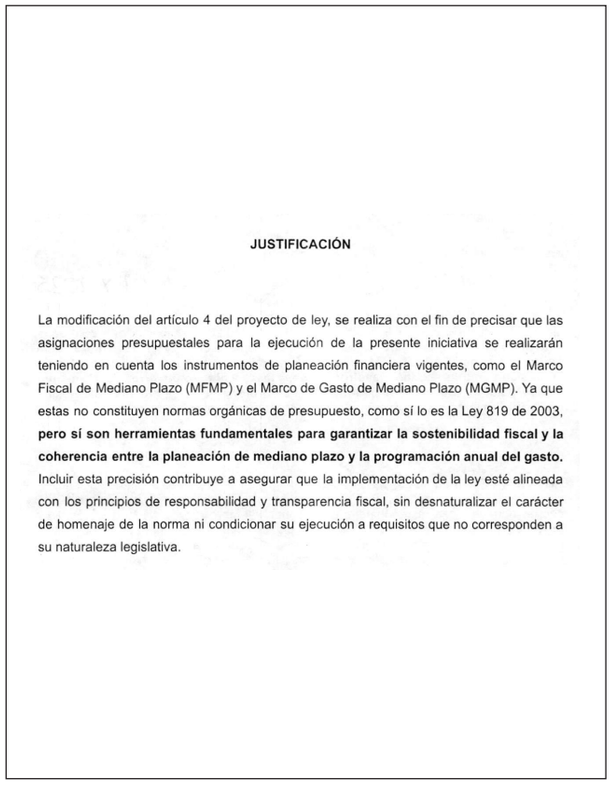
Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de ley No. 400 DE 2025 Senado **"Por medio de la cual el congreso de la república de colombia establece cada 28 de noviembre el día de la "baracunata" y "anhelos" como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los maestros lizandro meza y alfredo gutiérrez del municipio de los palmitos departamento de sucre, como pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional"** , el cual quedará así:

Artículo 4°. Facultades. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, **al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de gasto de Mediano Plazo;** en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Cordialmente,

30. IX. 2025

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



JUSTIFICACIÓN

La modificación del artículo 4 del proyecto de ley, se realiza con el fin de precisar que las asignaciones presupuestales para la ejecución de la presente iniciativa se realizarán teniendo en cuenta los instrumentos de planeación financiera vigentes, como el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP). Ya que estas no constituyen normas orgánicas de presupuesto, como sí lo es la Ley 819 de 2003, **pero sí son herramientas fundamentales para garantizar la sostenibilidad fiscal y la coherencia entre la planeación de mediano plazo y la programación anual del gasto.** Incluir esta precisión contribuye a asegurar que la implementación de la ley esté alineada con los principios de responsabilidad y transparencia fiscal, sin desnaturalizar el carácter de homenaje de la norma ni condicionar su ejecución a requisitos que no corresponden a su naturaleza legislativa.

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo al Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo al Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 02

Por el No: 56

Total: 58 votos

Votación Nominal al Impedimento Presentado por el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo al Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado

por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).

Honorables Senadores

Por el Sí

Ávila Martínez Ariel Fernando

Pulido Hernández Jonathan Ferney.

01.X.2025.

Votación Nominal al Impedimento Presentado por el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo al Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado

por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Asprilla Reyes Inti Raúl

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Quiroga Óscar

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Solarte Diela Liliana

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Besaile Fayad John Moisés

Bitar Castilla Liliana Esther

Cabal Molina María Fernanda

Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Díaz Plata Edwin Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Echeverria Sánchez Juan Diego

Echeverry Alvarán Nicolas Albeiro

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Estrada Cordero Julio César

Flórez Schneider Gloria Inés

Fortich Sánchez Laura Esther

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Maya Juan Pablo

Garces Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

Gómez Amín Mauricio

González Villa Carlos Julio

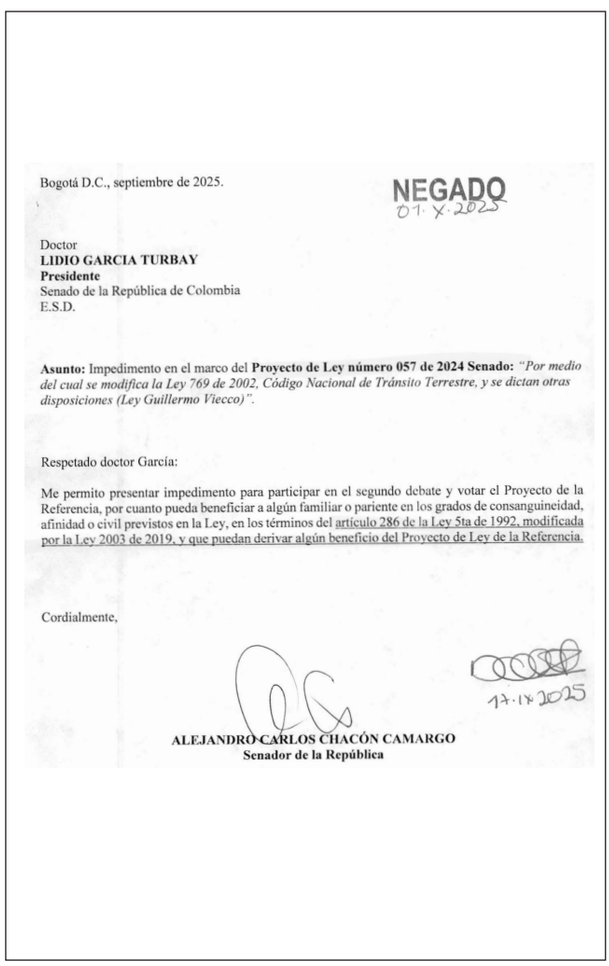
Guerra López María Angelica

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
López Obregón Clara Eugenia
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pizarro Rodríguez María José
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortes Ciro Alejandro
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Trujillo González Carlos Andrés
Vega Pérez Alejandro Alberto
Virgüez Piraquive Manuel Antonio.
01.X.2025.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo al Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado.



Bogotá D.C., septiembre de 2025.

NEGADO
01·X·2025

Doctor
LIDIO GARCIA TURBAY
Presidente
Senado de la República de Colombia
E.S.D.

Asunto: Impedimento en el marco del **Proyecto de Ley número 057 de 2024 Senado:** *"Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco)".*

Respetado doctor García:

Me permito presentar impedimento para participar en el segundo debate y votar el Proyecto de la Referencia, por cuanto pueda beneficiar a algún familiar o pariente en los grados de consanguineidad, afinidad o civil previstos en la Ley, en los términos del artículo 286 de la Ley 5ta de 1992, modificada por la Ley 2003 de 2019, y que puedan derivar algún beneficio del Proyecto de Ley de la Referencia.

Cordialmente,

17·IX·2025

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Autora Norma Hurtado Sánchez.

Palabras de la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez:

Gracias Presidenta, Presidenta teniendo en cuenta la sugerencia suya de utilizar de la mejor manera el tiempo, tengo que decirle a esta plenaria que por segunda oportunidad el doctor Julio Elías y Norma Hurtado presentan el sistema de seguros para niños y niñas, porque en múltiples acciones que hemos querido presentar este proyecto, consideramos que esto es inaplazable, la protección de los niños en Colombia y en América Latina tiene que fortalecer las capacidades de los actores para garantizar el efectivo cumplimiento.

Quiero contarles la situación que vive Colombia, para el año 2023 se registraron una cantidad de 8.546 personas fallecidas en accidentes viales, en Colombia mueren cerca de 50 personas, menores de edad cada año y alrededor de 300 sufren lesiones por siniestros en tránsitos y en tránsito de vehículos, 285 fallecimientos hasta el momento, Antioquia Valle del Cauca y Bogotá representan el 31%, es por eso, que nosotros hoy queremos hablar del impacto de la velocidad, del impacto de que nuestros niños se vean abocados y se vean en riesgo frente a la alta siniestralidad que se presenta en nuestro país, la reducción del campo visual para manejar en las vías lo tenemos todos, todos los que conducimos, y esto hace posible ese riesgo inminente que tienen nuestros niños al transitar sin una medida de retención segura.

Queremos decirles a los congresistas que nos acompañen en las sillas seguras para proteger la vida de niños, niñas y adolescentes, le pido ponga el informe con que termina la ponencia en consideración y hablamos del articulado, señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez:

Gracias Presidenta, con los muy buenos días para todos los asistentes y las personas que se conectan a través de los distintos canales de difusión, Presidenta y querida senadora, yo sin lugar a dudas que considero que es muy importante esta iniciativa, porque claramente pues poder cuidar la vida de nuestros niños, niñas y adolescentes en el país es muy importante, sin embargo, me aqueja una preocupación, querida Senadora, con las cifras que sumerce menciona, si bien es cierto las cifras son, digamos que catastróficas y desafortunadas, yo quisiera que este Congreso también se hiciera un debate y una revisión frente a realmente cuál es el vehículo de transporte en el cual van esos niños, porque hoy las medidas que estamos o que estaríamos aprobando con este proyecto de ley está

para vehículos cabinados que de alguna manera u otra ellos ya tendrían una obligación que está establecida por la ley, pero si revisamos, querida Senadora, las cifras nos hablan que en un alto porcentaje estos niños y niñas son transportados en vehículos, motocicletas y motos, entonces, yo sí creo que, insisto, no me opongo a la iniciativa, insisto, me parece muy importante, me parece válida.

Pero creo que si realmente estamos pensando en cuidar, en proteger y en realmente preservar la vida de los niños, hay que darnos un debate con las instituciones que tienen en materia de seguridad vial la responsabilidad de implementar las medidas de protección para los niños e implementar medidas de protección, yo sé que en nuestro país, por las condiciones sociales, culturales y económicas que tienen las familias, un altísimo porcentaje de los niños tiene que ser transportados en este tipo de vehículos.

Yo para el ejercicio simplemente dejarles, queridos compañeros, según la Agencia Nacional de Seguridad Vial para el año 2023 se presentaron 8.546 fatalidades por accidentes viales, de las cuales 520, 500, 291, es decir, casi el 62% se produjeron por accidentes de motociclistas, así que yo sí creo que es importante que debatamos acerca de los temas de seguridad; pero también hay que ser conscientes que el problema mayor está en el tipo del medio de transporte que se está utilizando, es esa la reflexión que yo quiero dejar en esta plenaria, insisto respaldamos la iniciativa, pero en la mayor tranquilidad y franqueza no se resuelve el problema de fondo, porque el mayor porcentaje de accidentalidad (cortan sonido).

Porque en un mayor porcentaje este tipo de accidentalidad está reflejado en otro tipo de vehículos que no estamos reglamentando en esta iniciativa, gracias Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del proyecto de ley.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado,

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, manifiesta:

Señor Secretario, por favor infórmenos cuántos artículos tiene y si hay proposiciones radicadas en qué artículos.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Tiene ocho artículos, señora Presidenta, y tiene proposiciones al artículo 1°, 3°, 4° y 5° avaladas y una constancia del Senador Mauricio Giraldo señora Presidenta.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, manifiesta:

Por favor de lectura a las proposiciones.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Proposición del Senador Jota Pe Hernández, modificación al artículo primero, artículo primero. Objeto, la presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la instalación y uso de sistemas de retención infantil en los vehículos en el territorio nacional con el fin de preservar la vida e integridad física de los niños y niñas.

Proposición modificatoria del Senador Carlos Alberto Benavides, modifíquese el artículo tercero, artículo tercero, modifíquese el artículo 82 de la Ley 769, el cual quedará así: parágrafo, ningún vehículo podrá llevar un número de pasajeros superior a la capacidad señalada en la licencia de tránsito.

Del Senador Jota Pe Hernández, ¿con el nombre ahí abajo? modificación al artículo tercero, proposición modificatoria, artículo tercero, suprimiendo en el primer párrafo las expresiones, salvo si su estatura es superior a 150 cm en el segundo párrafo, suprimiendo las expresiones que mida menos de 150 cm.

Del Senador Alejandro Vega al artículo tercero, modifíquese el artículo tercero, el cual quedará así, artículo 82 de la Ley 769 de 2002, cinturón de seguridad en el asiento delantero de los vehículos solo podrán viajar además del conductor uno o dos personas de acuerdo con las características del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de cualquier otro pasajero ubicado en los asientos delanteros y traseros del vehículo, por razones de seguridad, los menores de edad, que miden menos de un 150 cm de 150, solo podrán viajar en los asientos posteriores del vehículo haciendo uso obligatorio del sistema de retención infantil que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento técnico para el efecto expida el Gobierno nacional, a partir de los vehículos fabricados en el año 2004, se exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expide el Ministerio de Transporte.

Del Senador Mauricio Giraldo, proposición avalada modificación al artículo cuarto reglamentación agregando el siguiente párrafo al parágrafo segundo, en un plazo no mayor a 5 años contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Transporte deberá efectuar un estudio y seguimiento sobre la aplicación de lo dispuesto con el fin de evaluar su pacto normativo, al finalizar este periodo, la entidad tendrá la obligación de presentar un informe detallado al Congreso de la República que contenga los hallazgos y conclusiones derivados del análisis realizado.

Proposición modificatoria del Senador Alejandro Vega Avalada, modifíquese el artículo cuarto, reglamentación, dentro de un año contado a partir de la sanción de la presente ley, el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Transporte deberá reglamentar y actualizar periódicamente lo aplicable a los sistemas de retención infantil para los menores de edad, basado en los siguientes criterios, criterios de selección del asiento para el menor, segundo, ubicación del SRI de acuerdo a características técnicas, tercero, instalación adecuada.

Parágrafo segundo, el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial publicará en el primer trimestre de cada anualidad los resultados de implementación y efectos de la presente ley sobre la salud pública y reducción de mortalidad entre niños, niñas y adolescentes ante las comisiones sextas y séptimas del Congreso de la República; esta medida será aplicable un año después de que el Ministerio de Transporte expida la reglamentación técnica correspondiente.

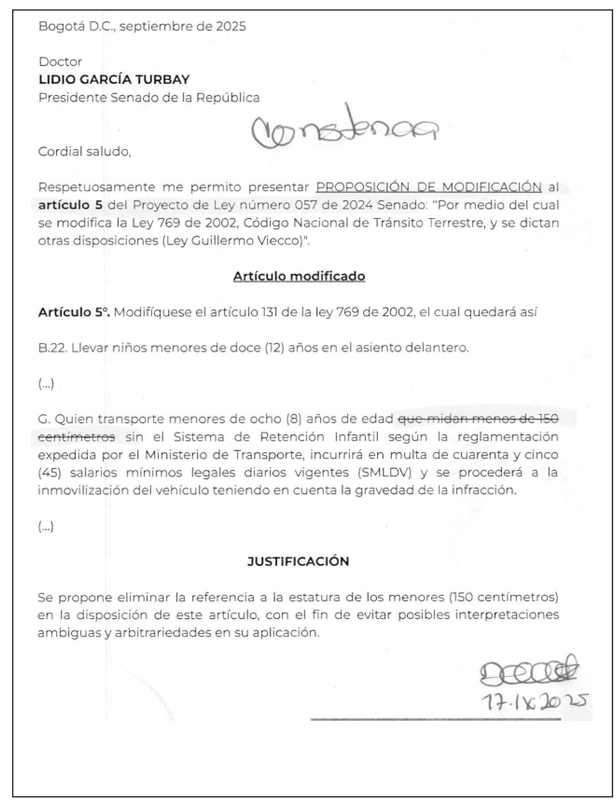
De la Senadora Sonia Bernal, proposición avalada, adiciónese un parágrafo al artículo cuarto del proyecto de ley, artículo cuarto, reglamentación, parágrafo en desarrollo de lo dispuesto en este artículo, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá garantizar el acceso progresivo, equitativo y territorial balanceado a los sistemas de retención infantil SRI, priorizando los hogares de menores ingresos y a los programas de transporte escolar oficial.

Del Senador Alejandro Vega, proposición al artículo 5° modificatoria, modifíquese el literal B) punto 22 y adiciones a los literales G.15 y H al artículo 131 de la Ley 769, el cual quedará así, B22, llevar a niños menores de 12 años en el asiento trasero, G15, quien transporte menor de 8 años de edad, que mida menos de 150 cm sin el sistema de retención infantil, según la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte, incurrirá en multa de 20 salarios mínimos legales diarios vigentes y se procederá a la inmovilización del vehículo teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, H. quien transporte pasajeros de 8 años y 12 años de edad, sin el uso obligatorio de cinturón de seguridad incurrirá en multa de 20 salarios mínimos legales diarios vigentes, la autoridad de tránsito podrá imponer además la inmovilización del vehículo si se comprueba que el vehículo no cuenta con cinturón de seguridad o si estos están dañados.

Finalmente, del Senador Jota Pe Hernández, modificación al artículo 5° del proyecto de ley, artículo quinto en su literal C), quien transporte menores de 8 años de edad sin el sistema de retención infantil, según la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte, incurrirá en una multa de 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes diarios y se procederá a la inmovilización del vehículo teniendo en cuenta la gravedad de infracción.

Señora Presidenta, están leidas las proposiciones, van a, los ponentes van a tratar de armonizar dos proposiciones que tienen diferencia para que nos permita organizarlo, entonces, pero ¿dónde está Senador Jota Pe? ¿puede acercarse un minuto?

Entonces se deja señora Presidenta, la claridad que la proposición leída del Senador Jota Pe Hernández al artículo 5°, literal G, queda como constancia y quedaría avalada la del senador Vega, que también ya fue leída, están leídas las proposiciones Senadora, todas avaladas y dejadas como constancia la del Senador Giraldo al artículo 3º, y el honorable Senador Jota Pe al artículo 5º.



Bogotá D.C., septiembre de 2025

Doctor
LIDIO GARCÍA TURBAY
Presidente Senado de la República

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN al **artículo 5** del Proyecto de Ley número 057 de 2024 Senado: "Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco)".

Artículo modificado

Artículo 5º. Modifíquese el artículo 131 de la ley 769 de 2002, el cual quedará así

B.22. Llevar niños menores de doce (12) años en el asiento delantero.

(...)

G. Quien transporte menores de ocho (8) años de edad ~~que midan menos de 150 centímetros~~ sin el Sistema de Retención Infantil según la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte, incurrirá en multa de cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) y se procederá a la inmovilización del vehículo teniendo en cuenta la gravedad de la infracción.

(...)

JUSTIFICACIÓN

Se propone eliminar la referencia a la estatura de los menores (150 centímetros) en la disposición de este artículo, con el fin de evitar posibles interpretaciones ambiguas y arbitrariedades en su aplicación.

17.IX.2025



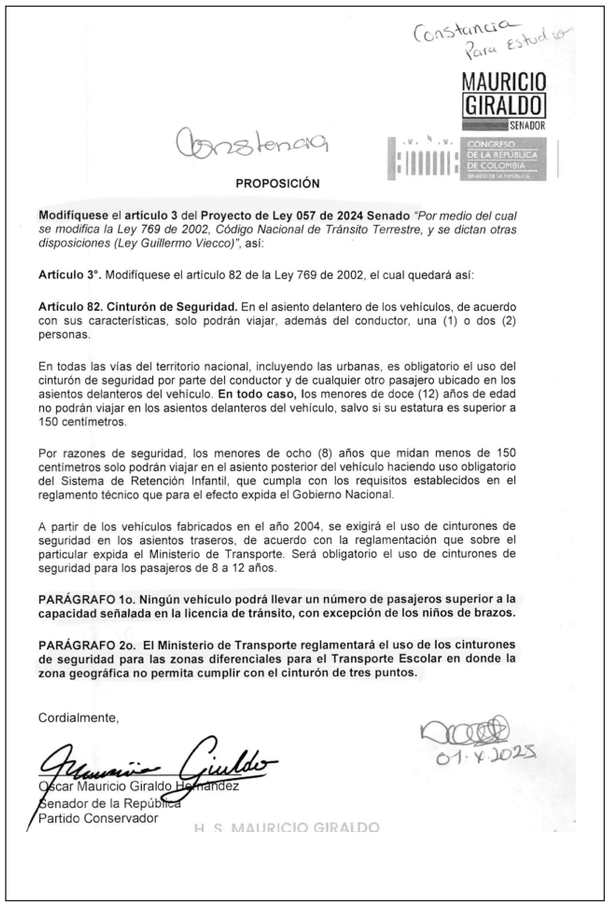
La medición de la estatura de los menores en un contexto de control de tránsito puede generar dificultades prácticas, ya que no siempre es fácil o adecuado verificar esta medida en el momento de realizar una inspección vehicular.

Adicionalmente, la aplicación de esta norma podría depender de factores subjetivos, como el criterio del policía que realiza el control, lo que podría dar lugar a inconsistencias en la aplicación de la ley.

Finalmente, la edad es un dato fácilmente verificable a través de los documentos de identificación oficiales del menor, como su registro civil o tarjeta de identidad, con lo que se asegura una aplicación más clara y objetiva de la ley,

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR



Constancia
Para Estudio

MAURICIO GIRALDO
SENADOR

Constancia

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **artículo 3** del **Proyecto de Ley 057 de 2024 Senado** *"Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco)"*, así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 82 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 82. Cinturón de Seguridad. En el asiento delantero de los vehículos, de acuerdo con sus características, solo podrán viajar, además del conductor, una (1) o dos (2) personas.

En todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de cualquier otro pasajero ubicado en los asientos delanteros del vehículo. **En todo caso,** los menores de doce (12) años de edad no podrán viajar en los asientos delanteros del vehículo, salvo si su estatura es superior a 150 centímetros.

Por razones de seguridad, los menores de ocho (8) años que midan menos de 150 centímetros solo podrán viajar en el asiento posterior del vehículo haciendo uso obligatorio del Sistema de Retención Infantil, que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento técnico que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

A partir de los vehículos fabricados en el año 2004, se exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Transporte. Será obligatorio el uso de cinturones de seguridad para los pasajeros de 8 a 12 años.

PARÁGRAFO 1o. Ningún vehículo podrá llevar un número de pasajeros superior a la capacidad señalada en la licencia de tránsito, con excepción de los niños de brazos.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Transporte reglamentará el uso de los cinturones de seguridad para las zonas diferenciales para el Transporte Escolar en donde la zona geográfica no permita cumplir con el cinturón de tres puntos.

Cordialmente,

01-X-2025

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

H. S. MAURICIO GIRALDO

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos 1º, 3º, 4º y 5º avaladas al Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos 1º, 3º, 4º y 5º avaladas, el título y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 54

Por el No: 04

Total: 58 votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos 1º, 3º, 4º y 5º avaladas, el título y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes al Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado

por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Andrade Serrano Esperanza
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaile Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Diaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echeverria Sánchez Juan Diego
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Schneider Gloria Inés
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guerra López María Angélica
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth

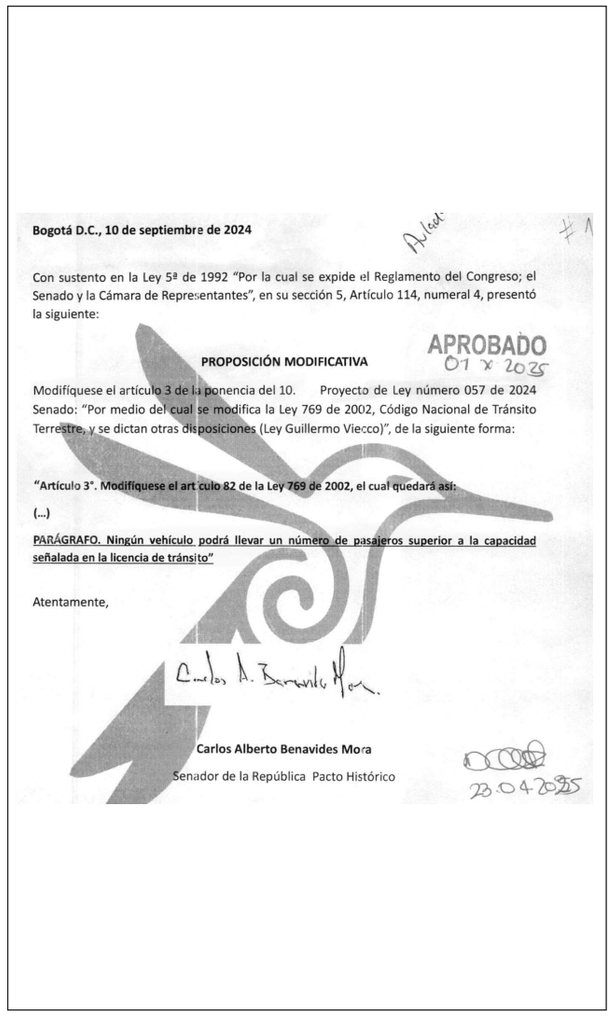
Jiménez López Carlos Abraham
López Obregón Clara Eugenia
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Silva Idrobo Ferney
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Trujillo González Carlos Andrés
Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Honorables Senadores

Por el No

Avella Esquivel Aída Yolanda
Cepeda Castro Iván
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
01.X.2025

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos avaladas, el título y que haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado.



Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2024

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentó la siguiente:

APROBADO 01 X 2025

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3 de la ponencia del 10. Proyecto de Ley número 057 de 2024 Senado: "Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco)", de la siguiente forma:

"Artículo 3°. Modifíquese el artículo 82 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

(...)

PARÁGRAFO. Ningún vehículo podrá llevar un número de pasajeros superior a la capacidad señalada en la licencia de tránsito"

Atentamente,

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador de la República Pacto Histórico

23.04.2025



Bogotá D.C., octubre de 2025

APROBADO 01.X.2025

Doctor
LIDIO GARCÍA TURBAY
Presidente Senado de la República

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN al **artículo 1** del Proyecto de Ley número 057 de 2024 Senado: "Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco)".

Artículo modificado

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer **la obligatoriedad de la** ~~como obligatoria la adecuada~~ instalación **y uso** de Sistemas de Retención Infantil **en los vehículos** en el territorio nacional**,** con el fin de preservar la vida e integridad física de los niños y niñas.

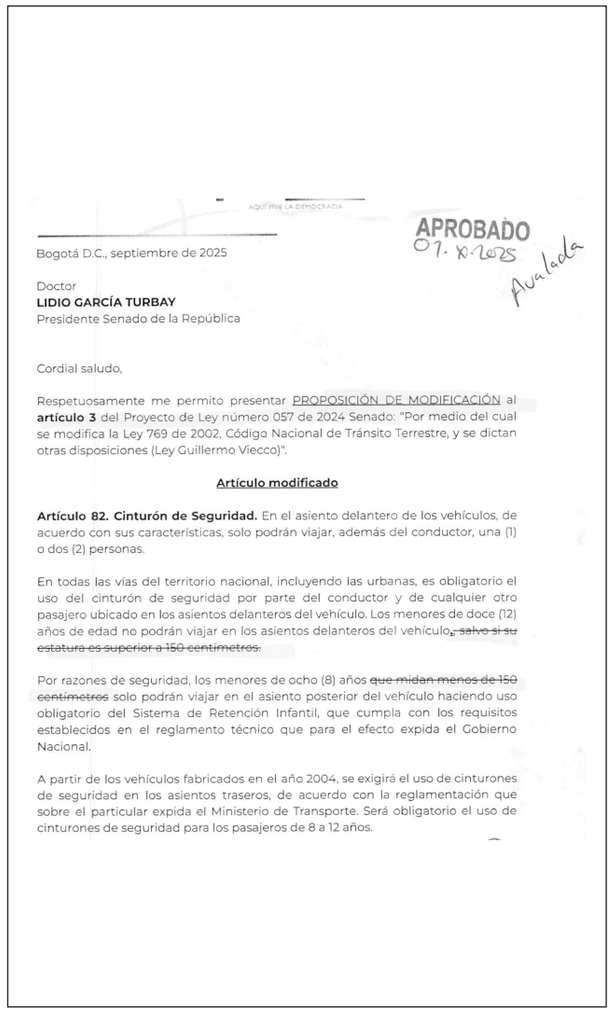
JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta responde a la necesidad de optimizar la redacción del artículo, a través de la precisión de la obligatoriedad de la instalación del sistema de retención infantil y con la especificación de que aplicará en los vehículos.

Atentamente,

JOTA PE HERNÁNDEZ
SENADOR

01.X.2025



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

APROBADO 01.X.2025 Avalada

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Doctor
LIDIO GARCÍA TURBAY
Presidente Senado de la República

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN al **artículo 3** del Proyecto de Ley número 057 de 2024 Senado: "Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco)".

Artículo modificado

Artículo 82. Cinturón de Seguridad. En el asiento delantero de los vehículos, de acuerdo con sus características, solo podrán viajar, además del conductor, una (1) o dos (2) personas.

En todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de cualquier otro pasajero ubicado en los asientos delanteros del vehículo. Los menores de doce (12) años de edad no podrán viajar en los asientos delanteros del vehículo~~, salvo si su estatura es superior a 150 centímetros.~~

Por razones de seguridad, los menores de ocho (8) años ~~que midan menos de 150 centímetros~~ solo podrán viajar en el asiento posterior del vehículo haciendo uso obligatorio del Sistema de Retención Infantil, que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento técnico que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

A partir de los vehículos fabricados en el año 2004, se exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Transporte. Será obligatorio el uso de cinturones de seguridad para los pasajeros de 8 a 12 años.

JUSTIFICACIÓN

Se propone eliminar la referencia a la estatura de los menores (150 centímetros) en la disposición de este artículo, con el fin de evitar posibles interpretaciones ambiguas y arbitrariedades en su aplicación.

La medición de la estatura de los menores en un contexto de control de tránsito puede generar dificultades prácticas, ya que no siempre es fácil o adecuado verificar esta medida en el momento de realizar una inspección vehicular.

Adicionalmente, la aplicación de esta norma podría depender de factores subjetivos, como el criterio del policía que realiza el control, lo que podría dar lugar a inconsistencias en la aplicación de la ley.

Finalmente, la edad es un dato fácilmente verificable a través de los documentos de identificación oficiales del menor, como su registro civil o tarjeta de identidad, con lo que se asegura una aplicación más clara y objetiva de la ley,

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No 057 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco), El cual quedará así:

Art. 3. Artículo 3°. Modifíquese el artículo 82 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 82. Cinturón de Seguridad. En el asiento delantero de los vehículos, solo podrán viajar, además del conductor, una (1) o dos (2) personas de acuerdo con las **características de los vehículos.**

En todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de cualquier otro pasajero ubicado en los asientos delanteros **y traseros** del vehículo. ~~Los menores de doce (12) años de edad no podrán viajar en los asientos delanteros del vehículo salvo si su estatura es superior a 150 centímetros~~.

Por razones de seguridad, los menores de ~~ocho (8) años~~ **edad** que midan menos de 150 centímetros solo podrán viajar en el ~~asiento posterior~~ **los asientos posteriores** del vehículo haciendo uso obligatorio del Sistema de Retención Infantil, que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento técnico que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

A partir de los vehículos fabricados en el año 2004, se exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Transporte. ~~Será obligatorio el uso de cinturones de seguridad para los pasajeros de 8 a 12 años~~.

Alejandro Vega

07. X. 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **artículo 4** del **Proyecto de Ley 057 de 2024 Senado** *"Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco)"*, así:

Artículo 4°. Reglamentación. Dentro de un (1) año contado a partir a la sanción de la presente Ley, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Transporte deberá reglamentar y actualizar periódicamente lo aplicable a los Sistemas de Retención Infantil a los que se hace referencia en los artículos segundo y tercero, y las características que debe poseer la silla especial para los menores de edad, basados en los siguientes criterios:

i. Selección del asiento adecuado para el menor;
ii. Ubicación del menor en relación con otros pasajeros y bolsas de aire;
iii. Instalación, incluido el arnés, el ángulo del asiento y la fijación del asiento en el automóvil mediante el sistema de anclajes inferiores y correas para menores o el sistema del cinturón de seguridad del vehículo, entre otros que consideren pertinentes;

Parágrafo 1. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) deberá dictar lineamientos sobre las jornadas de difusión, sensibilización y capacitación sobre el uso, protección e implementación de lo dispuesto en la presente ley, dentro de un (1) año siguiente a la expedición de la reglamentación.

Parágrafo 2. El Ministerio de Transporte publicará en el primer trimestre de cada anualidad los resultados de implementación y efectos de la presente ley sobre la salud pública y reducción de mortalidad entre niños, niñas y adolescentes ante las Comisiones Sextas y Séptimas del Congreso de la República.

En un plazo no mayor a cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Transporte deberá efectuar un estudio y seguimiento sobre la aplicación de lo aquí dispuesto, con el fin de evaluar su impacto normativo. Al finalizar este periodo, la entidad tendrá la obligación de presentar un informe detallado al Congreso de la República, que contenga los hallazgos y conclusiones derivados del análisis realizado.

Cordialmente,

07. X. 2025

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No 057 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco), El cual quedará así:

Artículo 4°. Reglamentación. Dentro de un (1) año contado a partir a la sanción de la presente Ley, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Transporte deberá reglamentar y actualizar periódicamente lo aplicable a los Sistemas de Retención Infantil ~~a los que se hace referencia en los artículos segundo y tercero, y las características que debe poseer la silla especial~~ para los menores de edad, basados en los siguientes criterios:

i. **Criterios de** selección del asiento adecuado para el menor;

ii. Ubicación **del SRI de acuerdo a características técnicas.** ~~menor en relación con otros pasajeros y bolsas de aire;~~

iii. Instalación **adecuada**, ~~incluido el arnés, el ángulo del asiento y la fijación del asiento en el automóvil mediante el sistema de anclajes inferiores y correas para menores o el sistema del cinturón de seguridad del vehículo, entre otros que consideren pertinentes;~~

Parágrafo 1. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) deberá dictar lineamientos sobre las jornadas de difusión, sensibilización y capacitación sobre el uso, protección e implementación de lo dispuesto en la presente ley, dentro de un (1) año siguiente a la expedición de la reglamentación.

Parágrafo 2. El Ministerio de Transporte **en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial**, publicará en el primer trimestre de cada anualidad los resultados de implementación y efectos de la presente Ley sobre la salud pública y reducción de mortalidad entre niños, niñas y adolescentes ante las Comisiones Sextas y Séptimas del Congreso de la República. **Esta medida será aplicable (1) un año después de que el Ministerio de Transporte expida la reglamentación técnica correspondiente**.

Alejandro Vega

PROPOSICIÓN

07.X.2025

Adiciónese un parágrafo en el artículo 4 del *Proyecto de Ley número 057 de 2024 Senado: "Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco)"*, el cual quedará así:

Artículo 4°. Reglamentación. Dentro de un (1) año contado a partir a la sanción de la presente Ley, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Transporte deberá reglamentar y actualizar periódicamente lo aplicable a los Sistemas de Retención Infantil a los que se hace referencia en los artículos segundo y tercero, y las características que debe poseer la silla especial para los menores de edad, basados en los siguientes criterios:

i. Selección del asiento adecuado para el menor;
ii. Ubicación del menor en relación con otros pasajeros y bolsas de aire;
iii. Instalación, incluido el arnés, el ángulo del asiento y la fijación del asiento en el automóvil mediante el sistema de anclajes inferiores y correas para menores o el sistema del cinturón de seguridad del vehículo, entre otros que consideren pertinentes;

Parágrafo. En desarrollo de lo dispuesto en este artículo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá garantizar el acceso progresivo, equitativo y territorialmente balanceado a los Sistemas de Retención Infantil (SRI), priorizando a los hogares de menores ingresos y a los programas de transporte escolar oficial. Para tal efecto, podrá establecer exenciones o reducciones de tributos aplicables a los SRI, adelantar convenios con fabricantes y distribuidores para asegurar precios preferenciales y planes de pago, e incluir dichos sistemas dentro de programas sociales existentes administrados por cajas de compensación, entidades territoriales y estrategias de atención a la primera infancia.

Durante los primeros doce (12) meses siguientes a la expedición de la reglamentación, las autoridades de tránsito priorizarán acciones pedagógicas y preventivas, y no impondrán la sanción prevista en el artículo 131 literal G a los conductores que acrediten estar en proceso de adquisición de un SRI mediante los mecanismos de apoyo previstos en este parágrafo.

El Ministerio de Transporte, con apoyo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, deberá presentar anualmente a las Comisiones Sextas y Séptimas de Senado y Cámara un informe sobre la implementación de las medidas aquí establecidas, el número de beneficiarios, la reducción de costos para los hogares y el impacto en la siniestralidad vial infantil.

Atentamente,

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senadora de la República

Bogotá, septiembre de 2025.

Avalada
APROBADO
07.X.2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 057 de 2024 Senado *"por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco)"*, propuesto para segundo debate en la Plenaria del Senado, el cual quedará así:

"**Artículo 5°**. Modifíquese el **literal B.22. y adiciónese los literales G.15. y H al** artículo 131 de la ley 769 de 2002, ~~el cual quedará~~ **los cuales quedarán** así

"B.22. Llevar niños menores de doce (12) años en el asiento delantero.
(...)
G.**15.** Quien transporte menores de ocho (8) años de edad que midan menos de 150 centímetros sin el Sistema de Retención Infantil según la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte, incurrirá en multa de ~~cuarenta y cinco (45)~~ **veinte (20)** salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) y se procederá a la inmovilización del vehículo teniendo en cuenta la gravedad de la infracción.

H. Quien transporte pasajeros entre ocho (8) y doce (12) años de edad sin el uso obligatorio del cinturón de seguridad, incurrirá en multa de ~~cuarenta y cinco (45)~~ **veinte (20)** salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV). La autoridad de tránsito podrá imponer, además, la inmovilización del vehículo ~~de acuerdo con la gravedad de la infracción y las circunstancias del caso~~ **si se comprueba que el vehículo no cuenta con cinturones de seguridad o si estos están dañados**".

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Ley número 317 de 2024 Senado, *por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia del proyecto de ley.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 317 de 2024 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 317 de 2024 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

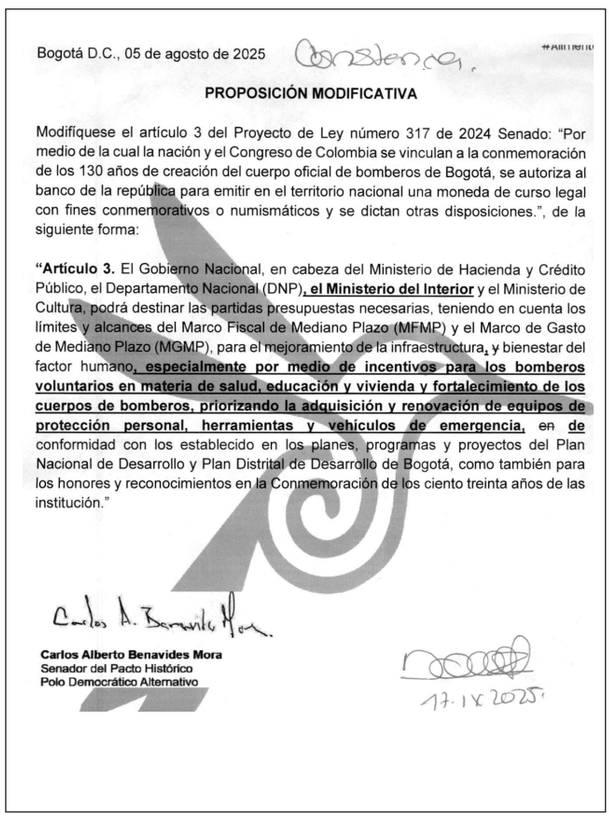
La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, manifiesta:

Señor Secretario, por favor infórmenos ¿cuántos artículos tiene el proyecto y si hay proposiciones radicadas en qué artículos?

El Secretario del a Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señora Presidenta, el proyecto de ley consta de seis artículos y tiene una proposición del Senador Benavides al artículo tercero.

Señora Presidenta, le reitero seis artículos tiene el proyecto de ley, la proposición presentada por el Senador Benavides la deja como constancia.



Bogotá D.C., 05 de agosto de 2025

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley número 317 de 2024 Senado: "Por medio de la cual la nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, se autoriza al banco de la república para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones.", de la siguiente forma:

"Artículo 3. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional (DNP), **el Ministerio del Interior** y el Ministerio de Cultura, podrá destinar las partidas presupuestas necesarias, teniendo en cuenta los límites y alcances del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), para el mejoramiento de la infraestructura, y bienestar del factor humano, **especialmente por medio de incentivos para los bomberos voluntarios en materia de salud, educación y vivienda y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos, priorizando la adquisición y renovación de equipos de protección personal, herramientas y vehículos de emergencia,** ~~en~~ **de** conformidad con los establecido en los planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá, como también para los honores y reconocimientos en la Conmemoración de los ciento treinta años de las institución."

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico
Polo Democrático Alternativo

17.IX.2025

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del Proyecto de Ley número 317 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 317 de 2024 Senado, *por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la Cámara de Representantes?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado, *por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora María Angélica Guerra López al Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria al impedimento presentado por la honorable Senadora María Angélica Guerra López al Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 07

Por el No: 52

Total: 59 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora María Angélica Guerra López al Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado

por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Ávila Martínez Ariel Fernando

Avella Esquivel Aída Yolanda

Cepeda Castro Iván

Flórez Schneider Gloria Inés

Pérez Pérez Catalina del Socorro

Pulido HernÁndez Jonathan Ferney

Torres Victoria Pablo Catatumbo

01.X.2025

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora María Angélica Guerra López al Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado

por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad

del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones.

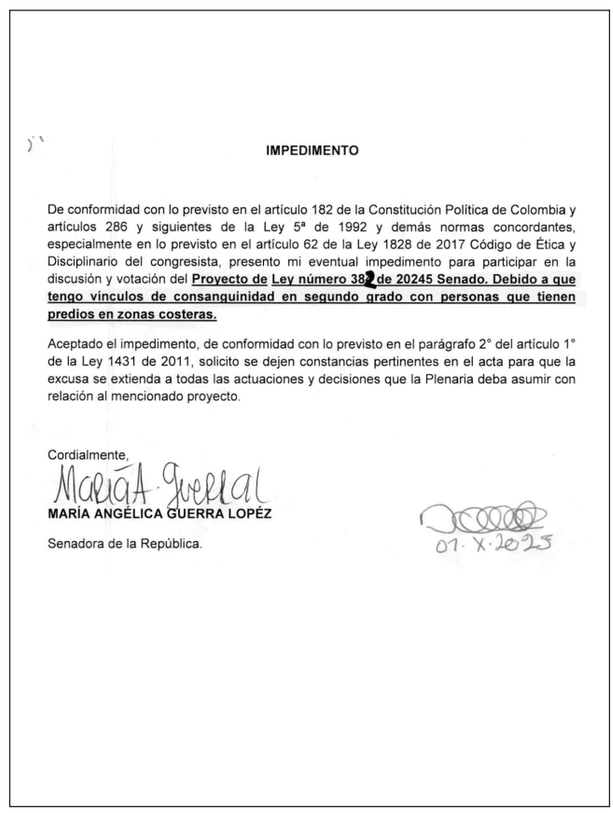
Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Andrade Serrano Esperanza
Asprilla Reyes Inti Raúl
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaile Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Díaz Plata Edwing Fabián
Echeverria Sánchez Juan Diego
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Estrada Cordero Julio César
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Jiménez López Carlos Abraham
López Obregón Clara Eugenia
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Muñoz Lopera León Fredy
Ortega Narváez Temístocles
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Cortes Ciro Alejandro
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Trujillo González Carlos Andrés
Virgüez Piraquive Manuel Antonio

01.X.2025

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora María Angélica Guerra López al Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado.



IMPEDIMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del congresista, presento mi eventual impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 382 de 20245 Senado. Debido a que tengo vínculos de consanguinidad en segundo grado con personas que tienen predios en zonas costeras.**

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

Cordialmente,

MARÍA ANGÉLICA GUERRA LOPÉZ

Senadora de la República.

01·X·2025

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 382 de 2025 Senado.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 382 de 2025 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, manifiesta:

Señor Secretario, infórmenos, por favor, cuántos artículos tiene el proyecto y si hay proposiciones radicadas a qué artículos.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Presidenta, el proyecto de ley consta de 23 artículos, tiene varias proposiciones, ya le digo cuántas, pero no se puede evidenciar si están avaladas o no están avaladas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Palabras del honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive:

Presidenta muchas gracias, Presidenta, es respecto a este proyecto de ley que es de suma importancia, le hemos presentado al autor y a los, a los autores y al ponente cerca de siete proposiciones a varios artículos, el tema es que no hemos podido llegar al acuerdo frente a unas proposiciones por tratarse este proyecto de ley que tiene que ver con el mar, con la soberanía, con la costa, con nuestros océanos, con nuestras playas y la Armada Nacional no está incluida, tampoco está Dimar, yo propongo Presidenta, que se pueda crear una subcomisión para que se invite a la Armada Nacional y a Dimar, para que nos den también el concepto de este proyecto y hagan parte de esta legislación que tiene buen propósito, pero que se hace necesario legislarlo y concertarlo con más calma Presidenta.

Entonces, solicito que se aplace y lo ponga en consideración de la plenaria del senado, gracias Presidente.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, manifiesta:

Gracias Senador, sí estamos revisando acá no se encuentra el ponente que está con un permiso y no ha habido todavía respuesta por parte de los autores, entonces señor Secretario, vamos a crear una subcomisión para la revisión de este articulado con las proposiciones se designan en esta subcomisión a la Senadora Angélica Lozano y al Senador Manuel Virgüez, quienes han presentado las proposiciones para que luego, y el Senador Marcos Daniel Pineda, ponente de este proyecto, para que nos den un informe y podamos retomar la votación de este proyecto una vez lo tengamos en el entendido que ya se aprobó la proposición con que termina el informe de ponencia y quedarían pendientes el articulado y las proposiciones por esta subcomisión.

Siguiente punto del orden del día, señor Secretario.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Angélica Lisbeth Lozano Correa, Marcos Daniel Pineda García, Manuel Antonio Virgüez Piraquive para que conformen una Subcomisión de concertación y se sirvan rendir un informe a la plenaria, sobre las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto número 382 de 2024 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado, *por medio de la cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez al Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria al impedimento presentado por la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez al Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 02

Por el No: 53

Total: 55 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez al Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado

por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Echeverri Piedrahíta Guido

Pulido Hernández Jonathan Ferney

01.X.2025

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez al Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado

por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

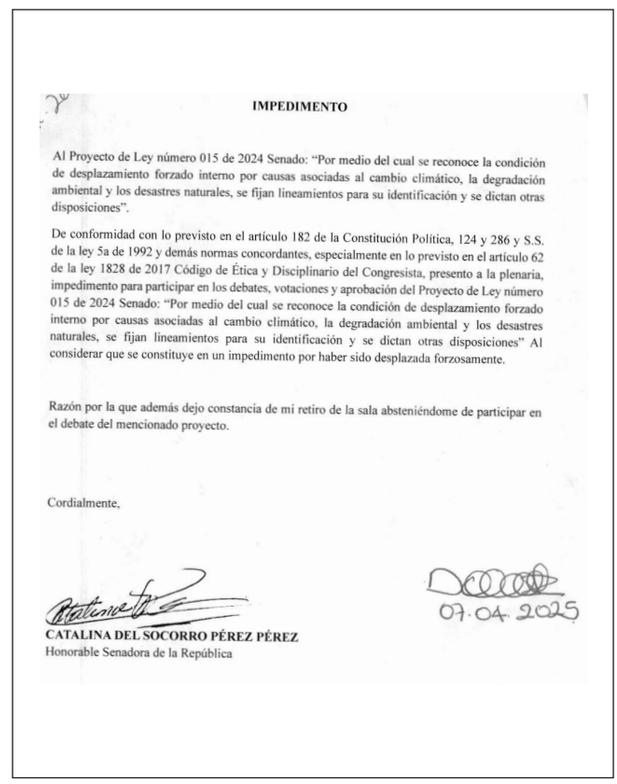
Por el No

Agudelo García Ana Paola

Andrade Serrano Esperanza
Asprilla Reyes Inti Raúl
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaile Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Castro Iván
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Daza Guevara Robert
Diaz Plata Edwing Fabián
Echeverria Sánchez Juan Diego
Echeverry Alvarán Nicolas Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Esther
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Maya Juan Pablo
Garces Rojas Juan Carlos
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guerra López Angélica María
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Jiménez López Carlos Abraham
López Obregón Clara Eugenia
Meisel Vergara Carlos Manuel
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pinto Hernández Miguel Ángel
Quilcue Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Virgüez Piraquive Manuel Antonio

01.X.2025

En consecuencia, ha sido negado al impedimento presentado por la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez al Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado.



IMPEDIMENTO

Al Proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado: "Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones".

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, 124 y 286 y S.S. de la ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la plenaria, impedimento para participar en los debates, votaciones y aprobación del Proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado: "Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones" Al considerar que se constituye en un impedimento por haber sido desplazada forzosamente.

Razón por la que además dejo constancia de mi retiro de la sala absteniéndome de participar en el debate del mencionado proyecto.

Cordialmente,

07.04.2025

CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ
Honorable Senadora de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ariel Fernando Ávila Martínez.

Palabras del honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Presidenta muchas gracias, yo no me pienso demorar, a todos y todas, senadores, senadoras, buenas tardes, este proyecto básicamente ya es un proyecto que hemos tramitado desde hace un buen tiempo, hemos escuchado absolutamente todas las voces y se basa en dos pronunciamientos de la Corte Constitucional, en una Sentencia, la T-246 de 2023 y la T-123 de 2024, donde se hace un reconocimiento, como en el resto del mundo, a los temas de desplazamiento climático, como ustedes saben, Centroamérica, las ciudades del Caribe por temas de inundaciones, aumento de los niveles del mar, son las ciudades o los territorios en mayor riesgo por desplazamiento climático.

¿Qué busca este proyecto en el articulado? Ya voy a hablar de las proposiciones que las mayorías están avaladas, solo hay dos de ellas que no hemos

avalado y ya explicaré por qué todo el resto ha sido avalada y otras quedaron como constancias.

Básicamente establece la creación de un registro único de desplazamiento climático para que el Estado pueda tener conocimiento de quiénes o qué personas y familias tienen este, esta condición y se crea un registro único de desplazamiento climático, lo segundo se basa en el concepto que establece Naciones Unidas y no vamos más allá de lo que ya ha establecido Naciones Unidas, lo tercero es que en el artículo cuarto se crea un mandato para el Estado para la creación de políticas públicas que atiendan en cabeza de planeación nacional para que atienda esta problemática en las zonas vulnerables, eh, se adiciona un artículo la vez pasada propuesto por la Senadora Paloma Valencia y ahí se establece el tema de la vigencia, de tal forma que el proyecto recoge la mayoría de inquietudes de todas y todos ustedes, senadores y senadoras y estamos acorde a lo que está avanzando a nivel mundial, enmarcado en dos exhortos de dos sentencias diferentes que hace la Corte Constitucional y enmarcado en lo que ha dicho Naciones Unidas, gracias Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia del proyecto de ley.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, manifiesta:

Señor Secretario, por favor, infórmenos cuántos artículos tiene el proyecto y si hay proposiciones radicadas en qué artículos.

El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González, informa:

El proyecto de ley consta de seis artículos, señora Presidente, y tiene proposiciones al artículo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y un artículo nuevo, el señor ponente solicita explicarla señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Ariel Fernando Ávila Martínez.

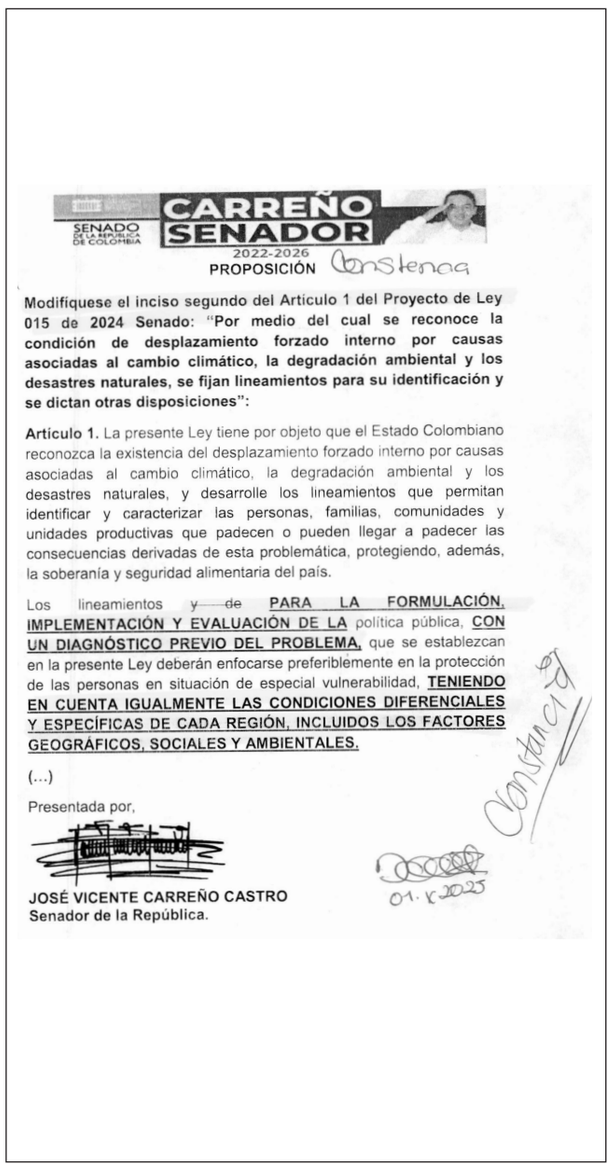
Palabras del honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Presidenta y Secretario Diego, para ver si nos ponemos en tono, el proyecto tiene seis artículos y hay una seguidilla de proposiciones, desde partidos como Cambio Radical, Centro Democrático en su momento, el Pacto Histórico, todos los partidos, ha sido avalada la mayoría de ellas, incluida la del Senador Dídier Lobo, Antonio José Correa y demás.

Hay dos proposiciones, una fue avalada del Senador Carreño, Senador Carreño está por ahí, una fue avalada y la otra la acaba de dejar como constancia, de Carolina Espitia fueron avaladas dos, una quedó como constancia, y hay tres proposiciones senadores un poquito de atención.

Hay tres proposiciones que no han sido avaladas, pero que los senadores no están, una de Isabel Cristina Zuleta, otra de Dídier Lobo, a que sí le avalamos una proposición y otra de Antonio José Correa, entonces quedarían como constancias toda vez que no están; entonces, vuelvo y repito, fueron avalada la mayoría de las proposiciones de todos los partidos, desde Dídier Lobo, Antonio José Correa, Carolina Asquisa, Pacto Histórico con Jael Quiroga, dos quedaron como constancias, una de Carolina y otra del Senador Carreño, y tres quedan como constancias, no están avaladas, pero los senadores no están, que son la de Isabel Cristina Zuleta, otra más de Dídier Lobo, Antonio José Correa, le avalamos dos, esta tercera no quedaría como constancias, ese es el panorama.



SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CARREÑO SENADOR 2022-2026

PROPOSICIÓN Constancia

Modifíquese el inciso segundo del Artículo 1 del Proyecto de Ley 015 de 2024 Senado: "Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones":

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto que el Estado Colombiano reconozca la existencia del desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, y desarrolle los lineamientos que permitan identificar y caracterizar las personas, familias, comunidades y unidades productivas que padecen o pueden llegar a padecer las consecuencias derivadas de esta problemática, protegiendo, además, la soberanía y seguridad alimentaria del país.

Los lineamientos ~~y de~~ PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA política pública, CON UN DIAGNÓSTICO PREVIO DEL PROBLEMA, que se establezcan en la presente Ley deberán enfocarse preferiblemente en la protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad, TENIENDO EN CUENTA IGUALMENTE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES Y ESPECÍFICAS DE CADA REGIÓN, INCLUIDOS LOS FACTORES GEOGRÁFICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES.

(...)

Presentada por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

01.9.2025

Constancia

SUSTENTACIÓN

CONVIENE HACER ESOS AJUSTES AL INCISO DOS DEL ARTICULO 1, EN LA MEDIDA QUE SE DEBEN MENCIONAR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA, PARTIENDO IGUALMENTE DE LA NOCIÓN QUE UNA LEY NO CREA UNA POLÍTICA PÚBLICA, SINO QUE ESTA SIENTA UNOS LINEAMIENTOS, PARA DESPUÉS SER ESTRUCTURADA EN TÉRMINOS DE GOBERNANZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS SECTORES SOCIALES.

ASÍ MISMO, ESTE TIPO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO POR DESASTRES NATURALES, NO ES IGUAL EN CADA REGIÓN, SINO QUE RESPONDE A CONDICIONES DIFERENCIALES Y ESPECÍFICAS DE CADA UNA DE ESTAS, POR LO TANTO ESTA POLÍTICA PÚBLICA SE DEBE ADAPTAR A ESAS VARIACIONES, O DINÁMICAS DISTINTAS EN CADA UNO DE LOS RINCONES DE COLOMBIA.

(…)

PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo del artículo 2 del Proyecto de Ley No.15 de 2024 Senado *"Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 2. DEFINICIÓN. Entiéndase por desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, cuando las personas, grupos de personas o comunidades son forzadas u obligadas a migrar dentro del territorio nacional abandonando su hogar o de su lugar de residencia habitual como resultado o para evitar los efectos de factores ambientales, el cambio climático o los desastres naturales.

~~PARÁGRAFO. No se entenderá como desplazamiento forzado interno por las causas aludidas en este artículo, aquellas relacionadas con actividades humanas que no estén expresamente prohibidas o cuya realización no sea sancionada por la Constitución o la Ley vigente al momento de su ejecución, que se realizaren habiendo obtenido las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos requeridos para ello en las normas vigentes, bajo el cumplimiento de las condiciones establecidas para su realización. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que se defina en las normas vigentes.~~

Cordialmente.

28 oct. 2024

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

(1) La eliminación del parágrafo está justificada en la comprensión de las causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, como se explicará a continuación. Así la eliminación de las causas producidas por actividades humanas, que no están expresamente prohibidas o que están autorizadas por las normas vigentes, limita el reconocimiento de personas que son desplazadas por estas razones.

Actividades humanas legales contribuyen significativamente en el cambio climático, la degradación ambiental, y los desastres naturales. Tres son las razones que justifican este argumento. **Primero,** la Corte Constitucional indicó en la sentencia T-123 de 2024 (párrafo 99) que es necesario establecer que el desplazamiento por factores ambientales es de naturaleza multicausal:

"Sería equivocado y limitado partir de la idea de que lo "natural" es aquello que sucede de manera independiente a los humanos, al igual que suponer que el desplazamiento por factores ambientales ocurre siempre por desastres repentinos e inmediatos, sin tener en cuenta que muchas veces estos desplazamientos se generan por factores de degradación ambiental que ocurren de manera progresiva y se desarrollan a lo largo del tiempo "en el desplazamiento por factores ambientales no siempre es fácil señalar con exactitud la razón por la cual una persona abandona su hogar y su proyecto de vida. Por ende, **es preciso insistir en la necesidad de que se advierta el carácter multicausal que puede tener el desplazamiento por factores ambientales"** (Énfasis realizado por la Corte Constitucional)"

Segundo, proyectos, obras y actividades humanas tienen impactos graves en el cambio climático y los desastres, así como en el deterioro ambiental. Actividades legales como la energía (combustibles fósiles), el transporte, la industria y la sobreagricultura son los principales contaminadores. La principal fuente de deterioro ambiental es la contaminación industrial. Es el factor fundamental que transforma el clima severo en catástrofes naturales. La contaminación ambiental no sólo exacerba los desastres naturales, sino que también exacerba las catástrofes secundarias que ocurren como consecuencia de desastres catastróficos (Lynas, M et. al. Greater than 99% consensus on human caused climate change in the peer-reviewed scientific literature, *Environmental Research Letters*, 2021; Evi Susanti Tasri et al, The effect of economic variables on natural disasters and the impact of disasters on economic variables, Heliyon, Volume 8, Issue 1, 2022). Igualmente, los principios Deng "Rectores del Desplazamiento Forzado", incorporados en el bloque de constitucionalidad, mencionan que las catástrofes naturales pueden ser causadas por el ser humano.

Tercero, las anteriores explicaciones se pueden verificar en Colombia. En la investigación de Edwin Hernández "*Minería y Desplazamiento: el caso de la multinacional Cerrejón en Hatonuevo La Guajira* (Revista Ciencia Política de la Universidad Nacional) identificó como causa del desplazamiento: 1)La privatización impuesta por la multinacional fue el desvío de 26 km del río Ranchería, uno de los afluentes más importantes de la región y esencial para los asentamientos posicionados sobre su ribera. 2) La Guajira fue afectada por la "polución del polvillo del carbón en el aire además de la contaminación sonora y los movimientos de la tierra a raíz de las explotaciones a cielo abierto"

Bogotá, D.C., noviembre de 2024.

Senador:
EFRAIN CEPEDA
Presidente
Senado de la República

Referencia: Proposición Modificatoria al artículo 2 - Proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado.

El cual quedará así:

Artículo 2. Definición. Entiéndase por desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales **o antrópicos**, cuando las personas, grupos de personas o comunidades son forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual **o de su lugar de trabajo** como resultado o para evitar los efectos graves de factores ambientales, el cambio climático o los desastres naturales **o antrópicos**, que pongan en riesgo su vida, salud o integridad.

Así como cuándo el lugar quede inhabitable y no genere las condiciones ambientales mínimas para su habitabilidad o el ejercicio de alguna actividad económica.

~~**Parágrafo.** No se entenderá como desplazamiento forzado interno por las causas aludidas en este artículo, aquellas relacionadas con actividades humanas que no estén expresamente prohibidas o cuya realización no sea sancionada por la~~

~~Constitución o la ley, que se realizarán habiendo obtenido las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos requeridos para ello. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que se defina en las normas vigentes.~~

Atentamente,

ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ
Senadora de la República
Pacto Histórico - Colombia Humana

Referencia: Proposición modificatoria del proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado: *"Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"*

Solicito se modifique el artículo 1 del Proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado.

El cual quedará así:

Artículo 2°. Definición.

(.....)

Parágrafo. No se entenderá como desplazamiento forzado interno por las causas aludidas en este artículo, aquellas relacionadas con **actividades humanas como la minería, la extracción de hidrocarburos, la construcción de grandes infraestructuras o la agroindustria a gran escala, que si bien no están expresamente prohibidas o cuya realización no sea sancionada por la Constitución o la ley, y se realizaren habiendo obtenido las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos requeridos para ello, generen impactos ambientales graves que obliguen el desplazamiento de personas, grupos de personas o comunidades**. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que se defina en las normas vigentes

28.oct.2024

DIDIER LOBO CHINCHILLA

Senador de la República

Se solicita se adicione un nuevo artículo al Proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado: "Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"

ADICIÓNESE EL SIGUIENTE ARTICULO A LA LEY 015 DE 2024 SENADO EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

NUEVO ARTICULO: *la atención deberá ser inmediata relacionada con el desplazamiento de cambio climático y supervisada por Departamento Nacional de Planeación y con el apoyo de la UNGRD, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de las demás entidades nacionales y territoriales competentes.*

NUEVO PARÁGRAFO *El seguimiento estará a cargo de las personerías municipales, en articulación con los presidentes de la junta de acción comunal de las entregas facilitadas por el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo de la UNGRD, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entidades nacionales y/o territoriales competentes*

Justificación de motivos:

Este artículo reconoce la importancia de una respuesta inmediata y coordinada ante el desplazamiento forzado por cambio climático, señalando al **Departamento Nacional de Planeación (DNP)** como entidad supervisora, junto con la UNGRD, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades territoriales pertinentes. La Sentencia T-123 de 2024 establece la obligación del Estado de brindar protección y asistencia a quienes sufren desplazamiento por causas ambientales, garantizando una respuesta eficiente y supervisada que prevenga la vulneración de sus derechos. Este enfoque es consistente con antecedentes como la Sentencia T-025 de 2004, en la cual la Corte Constitucional reiteró la necesidad de respuestas estatales inmediatas para personas en situación de vulnerabilidad, afirmando que la intervención efectiva requiere de una coordinación sólida entre distintas entidades para evitar el riesgo de omisión en la protección.

El seguimiento y la supervisión mencionados en el parágrafo son claves para garantizar transparencia y efectividad. El rol de las personerías municipales y los presidentes de la junta de acción comunal, en colaboración con el DNP y la UNGRD, busca asegurar una entrega efectiva de la ayuda y recursos a las comunidades desplazadas, proporcionando un mecanismo de verificación local. Esto es congruente con la Ley 1448 de 2011, que estipula la responsabilidad de las entidades territoriales en la implementación de medidas de asistencia a las víctimas del desplazamiento forzado. A través de esta red de supervisión local, se fortalece la rendición de cuentas y se garantiza que los recursos destinados lleguen oportunamente a quienes los necesitan, permitiendo que las acciones en favor de los desplazados climáticos sean transparentes, ágiles y efectivas. Así, este artículo refuerza la estructura de respuesta inmediata y articulada para atender esta nueva tipología de desplazamiento.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2024

Presentada por,

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República

28.oct.2024

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

Señor Secretario, por favor, demos lectura a las proposiciones.

El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González, informa:

Presidenta, honorables senadoras y senadores, la primera proposición del Senador Dídier Lobo Avalada, modificando el artículo primero. Artículo primero, objeto en el en el primer párrafo, agregando la siguiente expresión.

Siguiente párrafo, con especial énfasis en la protección de los derechos de las mujeres niñas en situación especial de vulnerabilidad, protegiendo además la soberanía y la seguridad alimentaria del país, los lineamientos y la política pública que se establece en la presente ley deberán considerar un enfoque diferencial que atienda las necesidades específicas de la persona en situación de especial vulnerabilidad, incluyendo la perspectiva de género.

Parágrafo, en todo caso, las afectaciones climáticas, la degradación ambiental y los desastres naturales a los que se hace referencia esta ley deben ser graves, deberán ser graves.

De la Senadora Andrea Padilla al artículo primero, la presente ley tiene por objeto que el Estado colombiano reconozca la existencia de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático de la degradación ambiental y los desastres naturales y desarrolle los lineamientos que permitan identificar y caracterizar las personas, familias junto a sus animales domésticos, comunidades y unidades productivas que padecen o puedan llegar a padecer consecuencias derivadas de esta problemática, protegiendo además la soberanía, la seguridad alimentaria del país.

De la Senadora Jael Quiroga en el objeto, en el segundo párrafo de lineamientos básicos agrega la palabra "presente ley", y en el parágrafo agrega lo siguiente, para el efecto, el Ministerio de Ambiente y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres fijarán los criterios de evaluación de la gravedad e impacto de los fenómenos enunciados.

De la Senadora Ana Carolina Espitia al artículo primero en su parágrafo agrega lo siguiente: "O amenazar o inferir daños a los derechos de las personas y comunidades

Del Senador Paulino Riascos al artículo segundo, en la definición se elimina lo siguiente: son forzadas u obligadas a escapar o huir y se agrega se ven en la obligación de salir.

De la Senadora Paloma Valencia, al artículo segundo en la definición agrega la expresión en la parte final donde dice que ponga en riesgo grave su vida, salud o integridad.

De la Senadora Marta Isabel Peralta, modificación al artículo segundo, agregando un parágrafo diciendo lo siguiente: "Dentro de los 6 meses siguientes, a la entrada en vigencia de la presente ley, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo establecerán de manera conjunta los criterios técnicos y metodológicos para la definición, identificación y caracterización de la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, dichos criterios deberán articularse con los planes integrales de gestión de cambio climático territorial y con los demás instrumentos de política pública ambiental y climática vigente.

De la Senadora Andrea Padilla, modificación al artículo segundo, Registro único de desplazamiento climático, en el primer párrafo, agrega junto a sus animales domésticos.

Del Senador Antonio José Correa al artículo tercero, Registro Único de Desplazamiento Climático, agrega lo siguiente al primer párrafo, por los secretarios de planeación de los entes departamentales y municipales en sus respectivos comités locales de emergencia y deberá ser enviados a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Del Senador Antonio José Correa al artículo tercero, esta es la misma, ¿no? de Correa.

De la Senadora Angélica Lozano, proposición modificatoria en el artículo tercero, parágrafo en la parte final, agrega lo siguiente, y cuarto realizar seguimiento y verificación a las personas, familias, comunidades o grupos sociales en situación de desplazamiento.

Del Senador Paulino Riascos al artículo tercero, Registro Único de Desplazamiento Climático, en el primer párrafo agrega lo siguiente: plenamente individualizados e identificados.

De la Senadora Isabel Cristina Zuleta a la modificación al artículo tercero, Registro Único de Desplazamiento Climático, modificación al parágrafo 2°, al parágrafo 3° y al parágrafo 4°.

Parágrafo 2°, las personas, familias, comunidades o grupos sociales tendrán para realizar declaración de los hechos el término de 3 años y podrán ser recepcionadas para las personerías municipales de Defensoría del Pueblo, Procurador y Autoridades Ambientales o la UNGRD.

Parágrafo tercero, para ser incluidas en el Registro Único de Desplazamiento Climático, deberá emitirse previamente la certificación de que trata el artículo quinto de la presente ley.

Parágrafo cuarto, una vez las personas, familias, comunidades o grupos sociales realicen la declaración, podrán acceder a medidas humanitarias de emergencia y cuando sean incluidas en el registro, podrán acceder a las medidas de cuidado y protección establecidas en la política pública para el desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales y a los demás programas que

establezca el Gobierno nacional en el marco del reconocimiento realizado.

De la Senadora Sonia Bernal, modificación al artículo cuarto, política pública para el desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, en el primer párrafo modifica eliminando el artículo, perdón, eliminando la expresión de 5 años por 2 años, sustituyéndola.

De la Senadora Karina Espinosa, modificación al artículo cuarto, política pública para el desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se agrega en el primer párrafo la academia y la sociedad civil.

Del Senador José Vicente Carreño, modificación al artículo cuarto, política pública de desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, agregando con la participación de los diferentes sectores sociales que se encargará de fijar los lineamientos para formular, implementar y evaluar.

De la Senadora Carolina Espitia, modificación al artículo cuarto en su parágrafo, quedaría así: El Gobierno nacional, en coordinación con las entidades competentes a nivel nacional y territorial establecerá medidas para brindar apoyo y asistencia integral a las personas en condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, estas medidas garantizarán primero, un nivel de vida adecuado que cubra como mínimo alimentos indispensables, agua potable, refugio y alojamiento básico, vestimenta, atención médica, psicosocial, educativa, servicios de saneamiento y otros recursos necesarios para atender las necesidades de las personas desplazadas, en todo caso, se garantizará el derecho a la vivienda digna.

Segundo, programa de rehabilitación de la infraestructura afectada, siempre y cuando sea viable, y el restablecimiento de las condiciones normales de vida, así como la rehabilitación económica y social, estos programas deberán evitar la repetición de las condiciones de riesgo y preexistencia en la comunidad, un retorno voluntario, seguro y digno o el reasentamiento de las personas brindando asistencia hasta que en la medida de lo posible recuperen lo que perdieron, en caso de que no sea posible dicha recuperación, se otorgará la reparación integral. Parágrafo nuevo, la política pública para el desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales que expedirá el Gobierno nacional deberá integrar planes de reasentamiento.

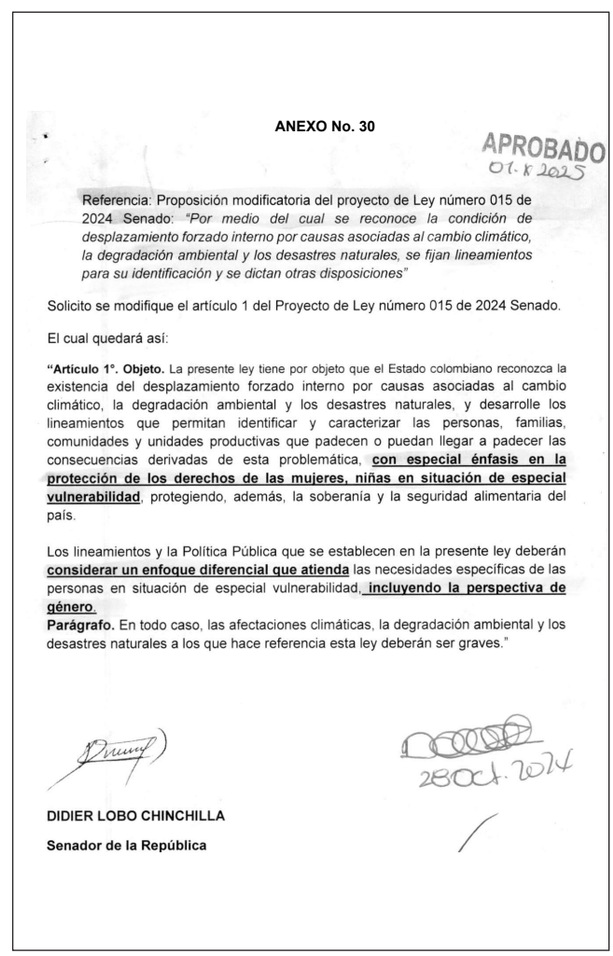
Finalmente, la Senadora Isabel Cristina Zuleta, modificación al artículo quinto, quedará así: Certificación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, las afectaciones ambientales que den ordina el desplazamiento forzado interno por las causas asociadas, a cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales deberán ser certificados, certificadas, contar con el análisis respectivo que permita, perdón, deberán ser certificadas con el apoyo de la autoridad ambiental competente y tendrá el término de 3 meses para generar dicha certificación a partir del conocimiento del hecho.

Tres, la certificación deberá contar con el análisis respectivo que permita determinar si el desastre es natural o antrópico basado en pruebas recolectadas por un equipo especializado en caso de que sea de origen natural, recibirá toda la atención establecida en la política pública de la que trata el artículo cuarto de la presente ley.

En caso de que el origen sea trópico, la UNGRD se encargará de que la persona natural o jurídica responsable atienda al desastre en las mismas o mejores condiciones que si fuera un desastre natural, en ningún caso con dineros del Estado se atenderá desastres provocados por personas naturales o jurídicas, solo desastres naturales, están leídas las proposiciones avaladas, señora Presidenta.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las proposiciones modificatorias a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º avaladas leídas al Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.



ANEXO No. 30

APROBADO
01-X-2025

Referencia: Proposición modificatoria del proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado: *"Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"*

Solicito se modifique el artículo 1 del Proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado.

El cual quedará así:

"Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto que el Estado colombiano reconozca la existencia del desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, y desarrolle los lineamientos que permitan identificar y caracterizar las personas, familias, comunidades y unidades productivas que padecen o puedan llegar a padecer las consecuencias derivadas de esta problemática, **con especial énfasis en la protección de los derechos de las mujeres, niñas en situación de especial vulnerabilidad**, protegiendo, además, la soberanía y la seguridad alimentaria del país.

Los lineamientos y la Política Pública que se establecen en la presente ley deberán **considerar un enfoque diferencial que atienda** las necesidades específicas de las personas en situación de especial vulnerabilidad, **incluyendo la perspectiva de género.**

Parágrafo. En todo caso, las afectaciones climáticas, la degradación ambiental y los desastres naturales a los que hace referencia esta ley deberán ser graves."

28 Oct. 2024

DIDIER LOBO CHINCHILLA

Senador de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 015 DE 2024 SENADO** *"por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto que el Estado colombiano reconozca la existencia del desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, y desarrolle los lineamientos que permitan identificar y caracterizar las personas, familias **junto a sus animales domésticos** comunidades y unidades productivas que padecen o puedan llegar a padecer las consecuencias derivadas de esta problemática, protegiendo, además, la soberanía, la seguridad alimentaria, del país.

Los lineamientos y la Política Pública que se establecen en la presenté ley deberán enfocarse preferiblemente en la protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad.

Parágrafo. En todo caso, las afectaciones climáticas, la degradación ambiental y los desastres naturales a los que hace referencia esta ley deberán ser graves.

Andrea Padilla Villarraga
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

6 NOV. 2024

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado: "Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto que el Estado colombiano reconozca la existencia del desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, y desarrolle los lineamientos que permitan identificar y caracterizar las personas, familias, comunidades y unidades productivas que padecen o pueden llegar a padecer las consecuencias derivadas de esta problemática, protegiendo, además, la soberanía y la seguridad alimentaria del país.

Los lineamiento y Política Pública que se establecen en la **presente** ley deberán enfocarse preferiblemente en la protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad.

Parágrafo. En todo caso, las afectaciones climáticas, la degradación ambiental y los desastres naturales a los que hace referencia esta ley deberán ser graves. **Para el efecto, el Ministerio de Ambiente y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres fijarán los criterios de evaluación de la gravedad e impacto de los fenómenos enunciados.**

H.S. Jahel Quiroga Carrillo
Pacto Histórico-UP

12. NOV. 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo del artículo 1 del Proyecto de Ley No.15 de 2024 Senado *"Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto que el Estado Colombiano reconozca la existencia del desplazamiento forzado interno por causas asociadas **(...)**

Parágrafo. En todo caso, las afectaciones climáticas, la degradación ambiental y los desastres naturales a los que hacen referencia esta ley deberán ser graves ***o amenazar o inferir daños a los derechos de las personas y comunidades.***

28 oct. 2024

Cordialmente.

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

La modificación tiene como objetivo precisar las caracterización del desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales. Los siguientes argumentos justifican la adición:

1. Restringe las acciones del proyecto de ley a desastres, la degradación o a efectos de gran escala o a un enfoque que prioriza vulneraciones generalizadas de los derechos o desplazamientos masivos. Al respecto, la Corte Constitucional argumenta:

> 64. (...) Es preciso advertir que los desplazamientos por factores ambientales, incluyendo por cambios en el clima, son cada vez más frecuentes. Algunos pueden asociarse a fenómenos repentinos, pero otros a situaciones de evolución lenta (que algunos autores han, de hecho, conceptualizado como de "violencia lenta"), que no son instantáneas o visibles, sino incrementales y acumulativas. El cambio climático, la deforestación, la acidificación de los océanos y otra multitud de deterioros ambientales, muchas veces se desarrollan de manera progresiva, incluso, por momentos, imperceptible, pero de igual forma terminan generando consecuencias devastadoras para las personas, sobre todo para los más vulnerables (Sentencia T-123 de 2024).

2. La modificación garantiza la coherencia con el Acuerdo de París sobre Cambio Climático y los Principios Deng "Rectores del Desplazamiento Forzado" respecto a la obligación del Estado de abordar los contextos de riesgo. Estos principios hacen parte del bloque de constitucionalidad en los contextos de desplazamiento forzado (T-821 de 2007 y C-035 de 2016). El principio 5 establece que los Estados deben **prevenir y evitar** la aparición de condiciones que puedan provocar el desplazamiento. Asimismo, el artículo 7.5 del Acuerdo de París (Ley 1844 de 2017), **señala que los Estados deben proteger especialmente a las comunidades más vulnerables que tienen menor capacidad de resiliencia y adaptación**(Subrayado fuera de texto).

3. Igualmente, el nuevo criterio del parágrafo es coherente con la ley 1523 de 2012 " Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones". El artículo 3, principio 2 señala:

> Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, ***frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*** **(Subrayado fuera de texto)**

PROPOSICION

APROBADO
01. X. 2025

En calidad de Senador de la Republica de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito amablemente a la plenaria **modificar el artículo 2 del Proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado**: "Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 2°. Definición. Entiéndase por desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, cuando las personas, grupos de personas o comunidades ~~son forzadas u obligadas a escapar o huir~~ **se ven en la obligación de salir** de su hogar o de su lugar de residencia habitual como resultado o para evitar los efectos graves de factores ambientales, el cambio climático o los desastres naturales, que pongan en riesgo su vida, salud o integridad.

(...)

JUSTIFICACION:

Pongo en consideración la presente modificación con la finalidad de contribuir en la redacción de la definición, al considerar la inexactitud de la expresión utilizada.

PAULINO RIASCOS RIASCOS
SENADOR DE LA REPUBLICA

21 octubre

PROPOSICIÓN

APROBADO
01. X. 2025

Modifíquese el inciso 1 del artículo 2 del **Proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado:** *"Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 2°. Definición. Entiéndase por desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático la degradación ambiental y los desastres naturales, cuando las personas, grupos de personas o comunidades son forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual como resultado o para evitar los efectos graves de factores ambientales, el cambio climático o los desastres naturales, que pongan en riesgo **grave** su vida, salud o integridad.

Cordialmente,

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

21 oct. 2024

Bogotá D.C., agosto de 2024

APROBADO
01. 2025

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de Ley No. 015 de 2024 "Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones."

SE PROPONE modificar el parágrafo del artículo 2°. así:

Artículo 2°. Definición. Entiéndase por desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, cuando las personas, grupos de personas o comunidades son forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual como resultado o para evitar los efectos graves de factores ambientales, el cambio climático o los desastres naturales, que pongan en riesgo su vida, salud o integridad.

Parágrafo. **Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD establecerán, de manera conjunta, los criterios técnicos y metodológicos para la definición, identificación y caracterización de la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales. Dichos criterios deberán articularse con los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) y con los demás instrumentos de política pública ambiental y climática vigentes.**

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora de la República
Pacto Histórico – MAIS.

Modifíquese el artículo 3 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 15 DE 2024 SENADO** *"por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 3°. Registro Único de Desplazamiento Climático. Créase el Registro Único de Desplazamiento Climático, en el cual estarán incluidas las personas, familias **junto a sus animales domésticos,** comunidades o grupos sociales que, en el marco de la presente ley, estén en condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, y aquellas evacuadas preventivamente al interior del territorio nacional, así como los eventos que causan los desplazamientos. Este registro será administrado por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Dicho registro deberá contener información relacionada con el evento que dio lugar al desplazamiento o la evacuación preventiva, junto con toda la información necesaria para caracterizar el desplazamiento en términos de temporalidad, distancia y retorno, así como las condiciones de vulnerabilidad de la población afectada, entre otros. El registro se realizará de forma previa, concomitante y posterior al desplazamiento con el fin de atender situaciones relevantes para el retorno o el reasentamiento de las personas afectadas.

Las entidades territoriales concurrirán en la consolidación y actualización permanente del registro, de acuerdo con los términos que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.

Parágrafo 1°. Dentro de los ocho (8) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, la UNGRD: (i) definirá las metodologías para la identificación y caracterización de las personas, familias, comunidades o grupos sociales en situación de desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales; (ii) establecerá el procedimiento de inclusión y el modo de actualización; y (iii) pondrá en funcionamiento el registro.

Parágrafo 2°. Una vez las personas, familias, comunidades o grupos sociales sean incluidas en el registro, podrán acceder a las medidas de cuidado y protección establecidas en la Política Pública para el desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, y a los demás programas que establezca el Gobierno Nacional en el marco del reconocimiento realizado.

Andrea Padilla Villarraga
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

Se solicita la adicción del siguiente Proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado: "Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"

MODIFÍQUESE EL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY 015 DE 2024 SENADO EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 3°. REGISTRO ÚNICO DE DESPLAZAMIENTO CLIMÁTICO. Créase el Registro

Único de Desplazamiento Climático, en el cual estarán incluidas las personas, familias, comunidades o grupos sociales que, en el marco de la presente ley, estén en condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, y aquellas evacuadas preventivamente al interior del territorio nacional, así como los eventos que causan los desplazamientos. Este registro será administrado por los secretarios de planeación de los entes departamentales y municipales en sus respectivos comités locales de emergencia y deberán ser enviados a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)

Dicho registro deberá contener información relacionada con el evento que dio lugar al desplazamiento o la evacuación preventiva, junto con toda la información necesaria para caracterizar el desplazamiento en términos de temporalidad, distancia y retorno, así como las condiciones de vulnerabilidad de la población afectada, entre otros. El registro se realizará de forma previa, concomitante y posterior al desplazamiento con el fin de atender situaciones relevantes para el retorno o el reasentamiento de las personas afectadas.

Las entidades territoriales concurrirán en la consolidación y actualización permanente del registro, de acuerdo con los términos que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.

***PARÁGRAFO 1°.** Dentro de los ocho (8) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, la UNGRD: (i) definirá las metodologías para la identificación y caracterización de las personas, familias, comunidades o grupos sociales en situación de desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales; (ii) establecerá el procedimiento de inclusión y el modo de actualización; y (iii) pondrá en funcionamiento el registro*

28.oct.2024

***PARÁGRAFO 2°.** Una vez las personas, familias, comunidades o grupos sociales sean incluidas en el registro, podrán acceder a las medidas de cuidado y protección establecidas en la Política Pública para el desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, y a los demás programas que establezca el Gobierno Nacional en el marco del reconocimiento realizado*

ADICIÓNESE EL SIGUIENTE ARTICULO A LA LEY 015 DE 2024 SENADO EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

***NUEVO ARTICULO:** la atención deberá ser inmediata relacionada con el desplazamiento de cambio climático y supervisada por Departamento Nacional de Planeación y con el apoyo de la UNGRD, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de las demás entidades nacionales y territoriales competentes.*

***NUEVO PARÁGRAFO** El seguimiento estará a cargo de las personerías municipales, en articulación con los presidentes de la junta de acción comunal de las entregas facilitadas por el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo de la UNGRD, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entidades nacionales y/o territoriales competentes*

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2024

Presentada por,

ANTONIO CORREA Senador

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República

28.oct.2024

Se solicita la modificación del artículo 3 del siguiente Proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado: "Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"

MODIFÍQUESE EL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE LEY 015 DE 2024 SENADO EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 3°. REGISTRO ÚNICO DE DESPLAZAMIENTO CLIMÁTICO.

Créase el Registro único de Desplazamiento Climático, en el cual estarán incluidas las personas, familias, comunidades o grupos sociales que, en el marco de la presente ley, estén en condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, y aquellas evacuadas preventivamente al interior del territorio nacional, así como los eventos que causan los desplazamientos. Este registro será administrado por los secretarios de planeación de los entes departamentales y municipales en sus respectivos comités locales de emergencia y deberán ser enviados a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)

Dicho registro deberá contener información relacionada con el evento que dio lugar al desplazamiento o la evacuación preventiva, junto con toda la información necesaria para caracterizar el desplazamiento en términos de temporalidad, distancia y retorno, así como las condiciones de vulnerabilidad de la población afectada, entre otros. El registro se realizará de forma previa, concomitante y posterior al desplazamiento con el fin de atender situaciones relevantes para el retorno o el reasentamiento de las personas afectadas.

Las entidades territoriales concurrirán en la consolidación y actualización permanente del registro, de acuerdo con los términos que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.

***PARÁGRAFO 1°.** Dentro de los ocho (8) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, la UNGRD: (i) definirá las metodologías para la identificación y caracterización de las personas, familias, comunidades o grupos sociales en situación de desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales; (ii) establecerá el procedimiento de inclusión y el modo de actualización; y (iii) pondrá en funcionamiento el registro*

28.oct.2024

***PARÁGRAFO 2°.** Una vez las personas, familias, comunidades o grupos sociales sean incluidas en el registro, podrán acceder a las medidas de cuidado y protección establecidas en la Política Pública para el desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, y a los demás programas que establezca el Gobierno Nacional en el marco del reconocimiento realizado*

Justificación de motivos:

El **Registro Único de Desplazamiento Climático** cumple una función clave en la protección de los derechos de las personas desplazadas por causas ambientales. La Sentencia T-123 de 2024 resalta la obligación estatal de asegurar que las víctimas de desplazamiento forzado accedan a mecanismos de protección y justicia en contextos de vulnerabilidad, lo cual extiende también a quienes enfrentan desplazamiento por efectos del cambio climático. Este registro reconoce el desplazamiento forzado interno por causas ambientales como un fenómeno que vulnera derechos fundamentales y enfatiza la responsabilidad de los Estados en adoptar medidas específicas para proteger a quienes se ven forzados a migrar internamente, integrando su situación en el marco jurídico de los derechos humanos.

Antecedentes jurisprudenciales como la Sentencia **T-025 de 2004** de la Corte Constitucional colombiana ya habían subrayado la necesidad de crear registros completos para identificar y asistir a las personas desplazadas, argumentando que una caracterización detallada permite mejorar el alcance de las políticas públicas de protección. Además, la **Ley 1448 de 2011** establece la obligación del Estado de garantizar la asistencia a las víctimas de desplazamiento forzado, normativa que ahora se amplía con el artículo en mención para atender a quienes sufren desplazamientos climáticos. Este registro, administrado por la UNGRD en colaboración con las entidades territoriales, facilitará un seguimiento adecuado de los desplazamientos, garantizando una respuesta eficaz que contribuya al retorno o reasentamiento seguro de la población afectada.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2024

Presentada por,

ANTONIO CORREA Senador

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República

28.oct.2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 3 del Proyecto de Ley No. 015 de 2024 Senado 281 de 2023 Cámara ***"Por medio de la cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"*** **de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 3°. Registro Único de Desplazamiento Climático. Créase el Registro Único de Desplazamiento Climático, en el cual estarán incluidas las personas, familias, comunidades o grupos sociales que, en el marco de la presente ley, estén en condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, y aquellas evacuadas preventivamente al interior del territorio nacional, así como los eventos que causan los desplazamientos. Este registro será administrativo por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Dicho registro deberá contener información relacionada con el evento que dio lugar al desplazamiento o la evacuación preventiva, junto con toda la información necesaria para caracterizar el desplazamiento en terminos de temporalidad, distancia y retorno, así como las condiciones de vulnerabilidad de la población afectada, entre otros. El registro se realizará de forma previa, concomitante y posterior al desplazamiento con el fin de atender situaciones relevantes para el retorno o el reasentamiento de las personas afectadas.

Las entidades territoriales concurrirán en la consolidación y actualización permanente del registro, de acuerdo con los términos que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.

Parágrafo 1°. Dentro de los ocho (8) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, la UNGRD: (i) definirá las metodologías para la identificación y caracterización de las personas, familias, comunidades o grupos sociales en situación de desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales; (ii) establecerá el procedimiento de inclusión y el modo de actualización; **y** (iii) pondrá en funcionamiento el registro **y (iv) realizar seguimiento y verificación a las personas, familias, comunidades o grupos sociales en situación de desplazamiento.**

(...)

Atentamente,

03.04.2025

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

PROPOSICION

APROBADO
01.X.2025

En calidad de Senador de la Republica de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito amablemente a la plenaria **modificar el artículo 3 del Proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado**: "Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 3°. Registro Único de Desplazamiento Climático. Créase el registro Único de Desplazamiento Climático, en el cual estarán incluidas las personas, familias, comunidades o grupos sociales **plenamente individualizados e identificados** que, en el marco de la presente ley, estén en condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación y los desastres naturales, y aquellas evacuadas preventivamente al interior del territorio nacional, así como los eventos que causan los desplazamientos. Este registro será administrado por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

(...)

JUSTIFICACION:

Pongo en consideración la presente proposición con la finalidad de contribuir en el desarrollo del proyecto de ley, dado que esta iniciativa propone acciones, estrategias y programas para los afectados de desplazamiento por aspectos ambientales, que deben ser correctamente identificados para que posteriormente los apoyos lleguen a las personas que realmente lo necesitan.

21 oct 2024

PAULINO RIASCOS RIASCOS
SENADOR DE LA REPUBLICA

Bogotá. D.C., noviembre de 2024.

APROBADO
01.X.2025

Senador:
EFRAIN CEPEDA
Presidente
Senado de la República

Referencia: Proposición Aditiva al artículo 3 - Proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado.

El cual quedará así:

Artículo 3°. Registro Único de Desplazamiento Climático. Créase el Registro Único de Desplazamiento Climático, en el cual estarán incluidas las personas, familias, comunidades o grupos sociales que, en el marco de la presente ley, estén en condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, y aquellas evacuadas preventivamente al interior del territorio nacional, así como los eventos que causan los desplazamientos. Este registro será administrado por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Dicho registro deberá contener información relacionada con el evento que dio lugar al desplazamiento o la evacuación preventiva, junto con toda la información necesaria para caracterizar el desplazamiento en términos de temporalidad, distancia y retorno, así como las condiciones de vulnerabilidad de la población afectada, entre otros. El registro se realizará de forma previa, concomitante y posterior al desplazamiento con el fin de atender situaciones relevantes para el retorno o el reasentamiento de las personas afectadas.

Las entidades territoriales concurrirán en la consolidación y actualización permanente del registro, de acuerdo con los términos que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.

Parágrafo 1°. Dentro de los ocho (8) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, la UNGRD: (i) definirá las metodologías para la identificación y caracterización de las personas, familias, comunidades o grupos sociales en situación de desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales; (ii) establecerá el procedimiento de inclusión y el modo de actualización; y (iii) pondrá en funcionamiento el registro.

Parágrafo 2°. Las personas, familias, comunidades o grupos sociales tendrán para realizar declaración de los hechos el término de 3 años y podrán ser recepcionada por las Personerías Municipales, la Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Autoridades Ambientales o la UNGRD.

Parágrafo 3°. Para ser incluidas en el Registro Único de Desplazamiento Climático, deberá emitirse previamente la certificación de que trata el artículo 5 de la presente Ley.

Parágrafo 4°. Una vez las personas, familias, comunidades o grupos sociales realicen la declaración podrán acceder a medidas humanitarias de emergencia, y cuando sean incluidas en el registro podrán acceder a las medidas de cuidado y protección establecidas en la Política Pública para el desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, y a los demás programas que establezca el Gobierno Nacional en el marco del reconocimiento realizado.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ
Senadora de la República
Pacto Histórico - Colombia Humana

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2024

APROBADO
01.8.2025

Honorable Senador
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente del Congreso de Colombia

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley Nº 015-2024 Senado *"Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 4°. Política Pública para el desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y con el apoyo de la UNGRD, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de las demás entidades nacionales y territoriales que sean requeridas, conformará una mesa interinstitucional que se encargará de formular la Política Pública para el desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley. La política pública se actualizará cada ~~cinco (5) años~~ 2 años o cuando se considere necesario teniendo en cuenta la realidad de este fenómeno en el país.

La Política Pública deberá incorporar las estrategias y programas para la prevención del desplazamiento, para la atención y adaptación de las poblaciones vulnerables a los efectos del cambio climático, de los desastres naturales y la degradación ambiental, desde un enfoque territorial en el que se priorice el desarrollo de territorios seguros, y para garantizar la vivienda digna y la seguridad.

JUSTIFICACIÓN

Se propone el cambio de temporalidad de 5 años de la política pública en mención y se modifica a "anualmente" toda vez que, según lo estipulado en el artículo 2 en su inciso 2° de la Constitución Política, manifiesta de forma expresa y clara que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* En relación a lo citado, el Estado, en cabeza del Gobierno Nacional, en este caso por el Ministerio de Ambiente y las demás entidades nacionales y territoriales deben estar a disposición de las comunidades que están en un inminente desplazamiento forzado interno por factores ambientales y por los grupos de personas en su mayoría campesinos que ya han sido desplazados forzosamente.

De igual forma, dentro de los motivos que respaldan esta iniciativa legislativa, se mencionan los principios Deng establecidos por la ONU, los cuales en este artículo no se encuentran relacionados específicamente en lo concerniente por el principio 3 de los principios rectores sobre el desplazamiento interno en el que versa lo siguiente:

"*1. Las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción. 2. Los desplazados internos tienen derecho a solicitar y recibir protección y asistencia humanitaria de esas autoridades".*

Según lo mencionado, se puede percibir que es un deber estatal asistir humanitariamente a las comunidades y grupos de personas en condición de desplazamiento interno en todo momento y en todo lugar, teniendo presente los principios humanitarios y de protección establecidos por la ONU mediante la ACNUR.

De igual forma, conforme a lo señalado en el boletín de predicción climática N° 342 del IDEAM, se relaciona la temporalidad del comportamiento climático en las 4 regiones del pacífico tropical donde hay más presencia de los fenómenos naturales que afectan a las poblaciones, en especial el fenómeno del Niño el cual comprende desde el mes de septiembre hasta mediados del mes de marzo. Así mismo, el fenómeno de la niña según el informe de la UNGRD sobre los escenarios de riesgo para prepararse ante el fenómeno de la niña 2024-2025, se precisa que desde el mes de junio hasta diciembre hay una predicción de más del 80% de ocurrencia de este cataclismo de manera simultánea con el fenómeno del Niño, pronosticando un aproximado de 1871 eventos en promedio afectando directamente 1083 municipios en 29 departamentos del país.

Para efectos de integrar y armonizar la cooperación estatal de los entes territoriales frente a la política pública, se propone que el tiempo de actualización de la política pública para el desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales sea de carácter anual, toda vez que, los encargados de realizar los diferentes lineamientos en materia presupuestal anualmente para el sector ambiental son las JAL y concejos municipales según lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 modificada por la Ley 2086 de 2021 y las asambleas departamentales, según lo señalado en la Ley 2200 de 2022 en su artículo 19 y siguientes.

Por otro lado, en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ,los países partícipes acordaron presentar periódicamente los **Informes Bienales de Actualización**. Estos informes brindan información actualizada sobre las condiciones nacionales de cada país, sus inventarios de gases de efecto invernadero y los avances en las medidas de mitigación.

Además, incluyen las necesidades en financiamiento, acceso a tecnología y fortalecimiento de capacidades para enfrentar el cambio climático, dicho lo anterior y para que haya una consonancia entre los compromisos adquiridos por Colombia en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio climático se propone la actualización de la política pública de manera bienal, en aras de estar en una constante renovación de los lineamientos frente a los fenómenos naturales y así tener un debido cumplimiento de los informes bienales de actualización que se deben rendir ante las Naciones Unidas.

Siendo así las cosas, y evidenciando los hechos que se generan a partir de la crisis climática que atraviesa el mundo y Colombia de forma periódica, razón por la cual, se propone modificar el apartado de "5 años" por "2 años" para que haya una sinergia entre las entidades nacionales y territoriales para realizar las diferentes políticas públicas en materia de desplazamiento forzado interno por factores ambientales de forma bienal o cuando corresponda realizarlos según la coyuntura ambiental que esté existiendo en el momento, así como, la destinación presupuestal a que haya lugar para su fortalecimiento, teniendo en cuenta la programación presupuestal anual que deben realizar las entidades territoriales según lo señalado anteriormente.

Además, porque la capacidad de actuar para actualizar la política pública cada 4 años podría quedar a la voluntad política de cada gobierno de turno en cada vigencia y no necesariamente responder a las situaciones coyunturales y las necesidades que se puedan presentar de forma intempestiva.

Atentamente,

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senadora del Congreso de Colombia

PROPOSICIÓN ADITIVA 07.11.2025

Adiciónese una frase al primer inciso del artículo 4 del **Proyecto de Ley No. 015 de 2024 Senado: "***Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

> **Artículo 4°. Política Pública para el desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales.** El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y con el apoyo de la UNGRD, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ~~y~~ de las demás entidades nacionales y territoriales competentes, ***la academia y la sociedad civil***, conformará una mesa interinstitucional que se encargará de formular la Política Pública para el desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la política pública se actualizará cada cinco (5) años o cuando se considere necesario teniendo en cuenta la realidad del fenómeno en el país.
>
> [...]

Justificación:

La inclusión de la sociedad civil y la academia en la formulación e implementación de la política pública es fundamental para garantizar un enfoque integral y participativo. La sociedad civil, a través de sus organizaciones y liderazgos comunitarios, aporta un conocimiento directo de las realidades, necesidades y dinámicas territoriales, lo que permite diseñar respuestas más pertinentes y eficaces. Por su parte, la academia contribuye con investigaciones, análisis técnicos y propuestas innovadoras que fortalecen la toma de decisiones informadas y orientadas al largo plazo.

Cordialmente,

07-04-2025

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

PROPOSICION

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley 015 de 2024 Senado: "Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones":

Artículo 4. Política Pública para el desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental, y los desastres naturales. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y con el apoyo de le UNGRD, del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de las demás entidades nacionales y territoriales competentes, conformará una mesa interinstitucional, **CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES SOCIALES**, que se encargará de **FIJAR LOS LINEAMIENTOS** para de formular, **IMPLEMENTAR Y EVALUAR** la política pública para el desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, a degradación ambiental y los desastres naturales, dentro de los seis (6) meses siguientes a entrada en vigencia de la presente Ley. La política pública se actualizará cada cinco (5) años o cuando se considere necesario teniendo en cuenta la realidad del fenómeno en el país.

Presentada por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República

01.X.2025

SUSTENTACIÓN

IGUALMENTE REITERAMOS QUE SE DEBE MENCIONAR CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA, PARTIENDO IGUALMENTE DE LA NOCIÓN QUE UNA LEY NO CREA UNA POLÍTICA PÚBLICA, SINO QUE ESTA SIENTA UNOS LINEAMIENTOS, PARA DESPUÉS SER ESTRUCTURADA EN TÉRMINOS DE GOBERNANZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS SECTORES SOCIALES, PORQUE EN ESTE ARTÍCULO NO SE PUEDE LIMITAR A UN TRABAJO MERAMENTE INTERINSTITUCIONAL.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No.15 de 2024 Senado *"Por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 4. POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR CAUSAS ASOCIADAS AL CAMBIO CLIMÁTICO, LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL Y LOS DESASTRES NATURALES. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y con el apoyo de la UNGRD, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (...)

(...)

Parágrafo cuatro. El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades competentes a nivel nacional y territorial, establecerá medidas para brindar apoyo y asistencia integral a las personas en condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales. ~~Estas medidas incluirán, como mínimo, acceso a servicios de atención médica, psicosocial y educativa, así como a programas de rehabilitación de la infraestructura afectada por eventos climáticos graves, siempre y cuando sea viable, de lo contrario, en todo caso, se garantizará la vivienda digna.~~ Estas medidas garantizarán:

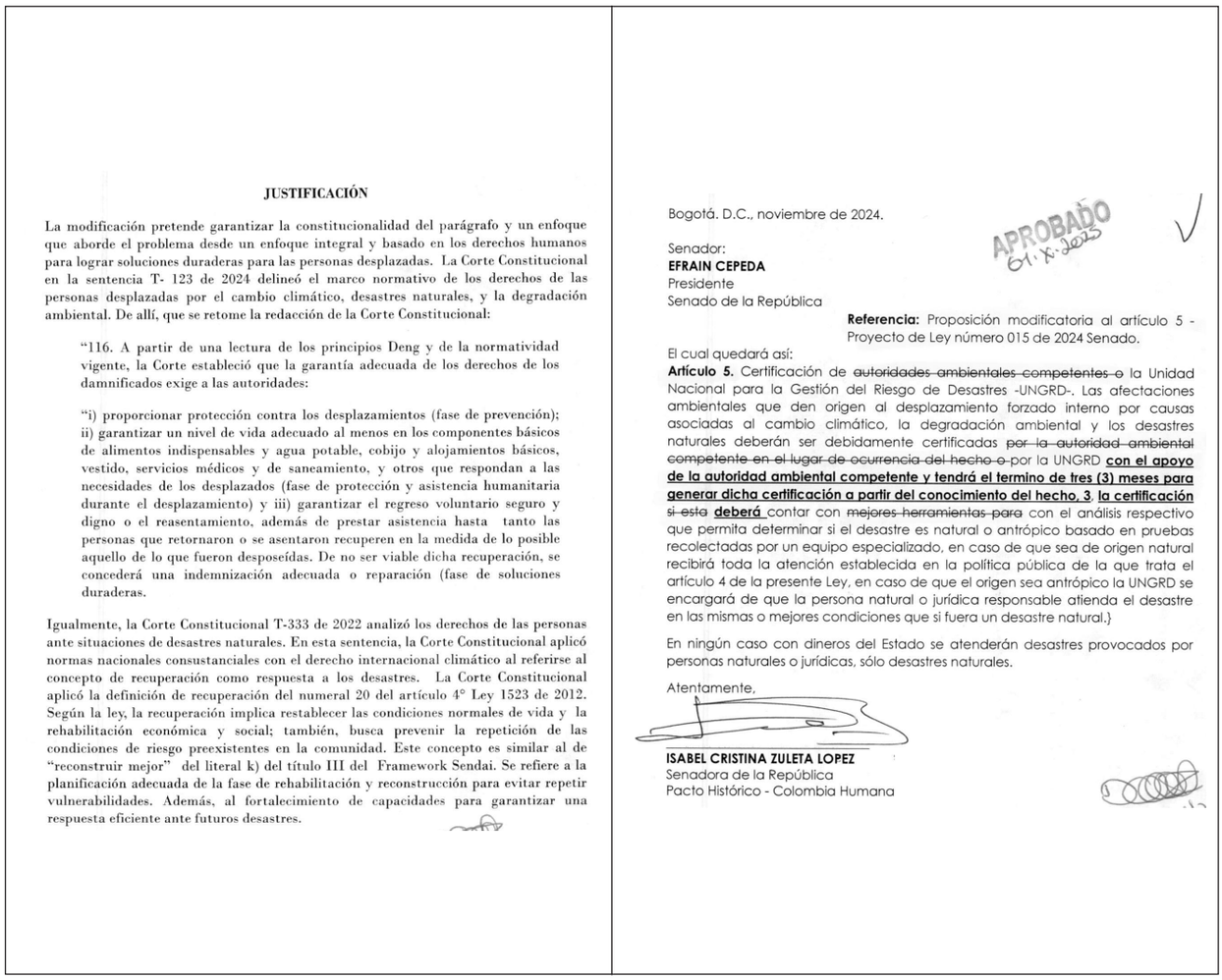
1) **Un nivel de vida adecuado que cubra, como mínimo, alimentos indispensables, agua potable, refugio y alojamiento básico, vestimenta, atención médica, psicosocial y educativa, servicios de saneamiento y otros recursos necesarios para atender las necesidades de las personas desplazadas. En todo caso, se garantizará el derecho a la vivienda digna.**
2) **Programas de rehabilitación de la infraestructura afectada, siempre y cuando sea viable, y el restablecimiento de las condiciones normales de vida, así como la rehabilitación económica y social. Estos programas deberán evitar la repetición de las condiciones de riesgo preexistentes en la comunidad.**
3) **Un retorno voluntario, seguro y digno o el reasentamiento de las personas, brindando asistencia hasta que, en la medida de lo posible, recuperen lo que perdieron. En caso de que no sea posible dicha recuperación, se otorgará la reparación integral.**

(...)

Parágrafo nuevo. La Política Pública para el desplazamiento forzado por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales que expedirá el Gobierno Nacional, deberá integrar planes de reasentamiento.

Cordialmente.

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



JUSTIFICACIÓN

La modificación pretende garantizar la constitucionalidad del parágrafo y un enfoque que aborde el problema desde un enfoque integral y basado en los derechos humanos para lograr soluciones duraderas para las personas desplazadas. La Corte Constitucional en la sentencia T- 123 de 2024 delineó el marco normativo de los derechos de las personas desplazadas por el cambio climático, desastres naturales, y la degradación ambiental. De allí, que se retome la redacción de la Corte Constitucional:

"116. A partir de una lectura de los principios Deng y de la normatividad vigente, la Corte estableció que la garantía adecuada de los derechos de los damnificados exige a las autoridades:

"i) proporcionar protección contra los desplazamientos (fase de prevención); ii) garantizar un nivel de vida adecuado al menos en los componentes básicos de alimentos indispensables y agua potable, cobijo y alojamientos básicos, vestido, servicios médicos y de saneamiento, y otros que respondan a las necesidades de los desplazados (fase de protección y asistencia humanitaria durante el desplazamiento) y iii) garantizar el regreso voluntario seguro y digno o el reasentamiento, además de prestar asistencia hasta tanto las personas que retornaron o se asentaron recuperen en la medida de lo posible aquello de lo que fueron desposeídas. De no ser viable dicha recuperación, se concederá una indemnización adecuada o reparación (fase de soluciones duraderas.

Igualmente, la Corte Constitucional T-333 de 2022 analizó los derechos de las personas ante situaciones de desastres naturales. En esta sentencia, la Corte Constitucional aplicó normas nacionales consustanciales con el derecho internacional climático al referirse al concepto de recuperación como respuesta a los desastres. La Corte Constitucional aplicó la definición de recuperación del numeral 20 del artículo 4° Ley 1523 de 2012. Según la ley, la recuperación implica restablecer las condiciones normales de vida y la rehabilitación económica y social; también, busca prevenir la repetición de las condiciones de riesgo preexistentes en la comunidad. Este concepto es similar al de "reconstruir mejor" del literal k) del título III del Framework Sendai. Se refiere a la planificación adecuada de la fase de rehabilitación y reconstrucción para evitar repetir vulnerabilidades. Además, al fortalecimiento de capacidades para garantizar una respuesta eficiente ante futuros desastres.

Bogotá. D.C., noviembre de 2024.

APROBADO 6 I X 2025

Senador:
EFRAIN CEPEDA
Presidente
Senado de la República

Referencia: Proposición modificatoria al artículo 5 - Proyecto de Ley número 015 de 2024 Senado.

El cual quedará así:

Artículo 5. Certificación de ~~autoridades ambientales competentes o~~ la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-. Las afectaciones ambientales que den origen al desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales deberán ser debidamente certificadas ~~por la autoridad ambiental competente en el lugar de ocurrencia del hecho o~~ por la UNGRD **con el apoyo de la autoridad ambiental competente y tendrá el termino de tres (3) meses para generar dicha certificación a partir del conocimiento del hecho. 3. la certificación** ~~si esta~~ **deberá** contar con ~~mejores herramientas para~~ con el análisis respectivo que permita determinar si el desastre es natural o antrópico basado en pruebas recolectadas por un equipo especializado, en caso de que sea de origen natural recibirá toda la atención establecida en la política pública de la que trata el artículo 4 de la presente Ley, en caso de que el origen sea antrópico la UNGRD se encargará de que la persona natural o jurídica responsable atienda el desastre en las mismas o mejores condiciones que si fuera un desastre natural.}

En ningún caso con dineros del Estado se atenderán desastres provocados por personas naturales o jurídicas, sólo desastres naturales.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ
Senadora de la República
Pacto Histórico - Colombia Humana

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado, *por medio de la cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga su tránsito a la Honorable Cámara de Representantes?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del día.

Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado, 195 de 2024 Senado, acumulado 240 de 2024 Senado, *por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones*.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Soledad Tamayo Tamayo.

Palabras de la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Gracias señora Presidenta y honorables Senadores, este proyecto ya anunciado por el señor Secretario, pues estamos ante un momento decisivo para la historia de la educación en Colombia y particularmente de la, de la ruralidad, este es un proyecto que viene acumulado desde la Comisión Sexta, un proyecto que presentó el Senador Robert Daza, la Senadora Sandra Ramírez y un proyecto que de igual manera habíamos radicado con anterioridad, llegamos a acuerdos para lograr la acumulación de estas iniciativas, que hicieron tránsito por la Comisión Sexta y que hoy traemos a esta plenaria, y quiero advertir como soporte por supuesto de esta iniciativa es que más de 3.6 millones de niños y jóvenes rurales, enfrentan hoy limitadas oportunidades, apenas el 1.8% de la población rural accede a la universidad y el analfabetismo en el campo alcanza el 9.2%, % tres veces más que en las ciudades, y aunque el 64% de las sedes educativas en el país están en zonas rurales, en los últimos 2 años se han cerrado más de 1500, dejando comunidades enteras sin espacio de aprendizaje.

El campesinado que habita el 79% del territorio nacional merece una educación de calidad que dignifique su identidad y por supuesto que garantice la igualdad de oportunidades, este proyecto no surge de la improvisación, nace de una realidad que viven

millones de familias en el campo, que eh han llegado precisamente a sentirse sin el derecho reconocido que debe ser el derecho fundamental de la educación.

Reconoce el proyecto que la educación en el campo requiere un enfoque propio, niños y jóvenes campesinos enfrentan desafíos geográficos, culturales y económicos, pero también hoy poseen saberes y potencialidades esenciales para el futuro del país, por eso esta ley establece una política integral, con principios de calidad, de equidad y pertinencia, interculturalidad y sostenibilidad ambiental, por eso quiero invitar después de escuchar a nuestros compañeros, el Senador Robert Daza y la Senadora Sandra Ramírez, para que si usted me permite, señora Presidenta, han presentado un número importante de proposiciones y tengo aquí el resumen, para efectos de que el señor Secretario de igual manera, pues no tome nota porque usted ya las conoce estas proposiciones.

Se presentaron proposiciones del Senador *Paulino Riascos* que fueron admitidas, que hacen referencia al artículo segundo que amplía la definición de interculturalidad, hace referencia al artículo cuarto que amplía la definición de enfoques, el artículo sexto amplía la conformación de la comisión intersectorial, y también tenemos las proposiciones avaladas del Senador Carlos Benavides, al artículo séptimo que incorpora un parágrafo, un parágrafo relacionado con la planeación territorial y su seguimiento, al artículo noveno que incluye la participación comunitaria en la planeación y veeduría de proyectos y el artículo 11 amplía el alcance de las alianzas y enfoque colaborativo con el sector privado y cooperación.

Tenemos también otras propuestas que las dejamos como constancia, señora Presidenta, y es una, una proposición del Senador Paulino Riascos, que hace referencia al artículo tercero y lo mismo que del Senador Carlos Benavides que hace referencia al artículo 2º, 3º, 4º, 8º y 10º. con esto, señora Presidenta, queda rendida también eh la ponencia que nos ha correspondido y le pido que a todo el Congreso, a todo el Senado, que aprobemos este proyecto de ley después de escuchar a nuestros colegas, muchas gracias señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Gracias señora Presidenta, gracias Senadora colega ponente de esta importante iniciativa, colega, la educación no solo es una herramienta esencial para combatir estas desigualdades, sino también un medio poderoso para construir paz, promover la reconciliación y reconstruir el tejido social en los territorios, los procesos educativos en el ámbito rural, pueden abrir oportunidades para que las comunidades desarrollen proyectos de vida, fomenten su autonomía y contribuyan al desarrollo sostenible de sus regiones, yo le cedo la palabra al Senador ponente, colega Senador Robert Daza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Roberth Daza Guevara.

Palabras del honorable Senador Roberth Daza Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roberth Daza Guevara:

Muchas gracias, señora Presidenta, en este mismo recinto se aprobó la reforma al artículo 64 de la Constitución que reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección, esta ley de educación rural y campesina, tiene por objeto desarrollar este, esa protección que hoy el campesino es sujeto en la educación campesina es una educación que ha sido abandonada prácticamente por el Estado, hay una brecha muy grande en educación del sector rural y los sectores urbanos, por eso, con este proyecto de ley, se fortalece todo el trabajo que hacen los docentes, las instituciones educativas y se mejora los contenidos educativos, con los cuales está impartiendo la educación a nuestros niños, niñas y juventud campesina, por este motivo, señores Senadores, Senadoras, les pido su voto positivo para que la niñez y la juventud campesina, tenga una educación de calidad como se lo merece, muchísimas gracias señora Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado, 195 de 2024 Senado, acumulado 240 de 2024 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador autor del proyecto Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Palabras del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias, Presidente, primero pedir respeto por el equipo de la Senadora Soledad Tamayo. Senadora Soledad, que en medio del debate político su asesor me venga a tratar a mí de grosero, yo le pido que respete, que respete, Senadora, porque ningún asesor de mi equipo le ha faltado el respeto a usted, y lo que espero en colegaje, es que usted Senadora, le llame la atención a su asesor, para que respete a un colega que siempre ha trabajado de la mano con ustedes, con el Partido Conservador.

Segundo, presenté unas proposiciones, Presidente, que el equipo de la Senadora Soledad decide que tengo que dejarlas como constancia, porque al parecer pues ellos serán dueños de mi curul, no sé, no las voy a dejar como constancias, porque son proposiciones que buscan mejorar este proyecto, como todas las proposiciones, creo que más de 350 proposiciones he pasado y todas buscando mejorar los proyectos, si la Senadora Soledad revisa esas proposiciones, se dará cuenta que no estamos buscando entorpecer, sino apoyar.

Por eso, Secretario, yo le pido que votemos cada una de las proposiciones que yo radiqué de manera nominal, le pido al Secretario que las lea y las vamos a votar, si el Senado no las quiere aprobar, pues no se aprueban, pero las vamos a votar una a una de manera nominal Presidente.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

Claro que sí, Senador Jota Pe, así lo haremos a través de la solicitud que usted nos ha hecho. Senador Carlos Eduardo Guevara.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias Presidenta, en igual sentido, este proyecto queremos aprobarlo desde la Bancada del Partido político MIRA y en comisión Senadora Soledad, habíamos quedado con el compromiso de que usted revisaba las proposiciones para incorporarlas en la ponencia, yo dejé dos constancias en la discusión en la Comisión Sexta y el compromiso era acogerlas en la ponencia y veo que en la ponencia no están acogidas nuestras proposiciones.

Entonces para que, por favor en la discusión, porque la Senadora Soledad Tamayo ahora no las mencionó, para que por favor si fueran acogidas por favor sean mencionadas, muchas gracias Presidente.

Con la venia del a Presidencia, interviene la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver:

Gracias Presidenta, pero ya llegamos a un acuerdo, era una discusión en el artículo cuarto, fue avalada la proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado, 195 de 2024 Senado, acumulado 240 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 57

Total: 57 votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia al Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado, 195 de 2024 Senado, acumulado 240 de 2024 Senado

por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Asprilla Reyes Inti Raúl
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barreto Castillo Miguel Ángel
Benavides Mora Carlos Alberto
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaile Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Cabal Molina María Fernanda
Carreño Castro José Vicente
Cepeda Castro Iván
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Daza Guevara Robert
Diaz Plata Edwing Fabián
Echeverria Piedrahíta Guido
Echeverria Sánchez Juan Diego
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Esther
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guerra López Angélica María
Guevara Villabon Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Jiménez López Carlos Abraham
Lozano Correa Angélica Lizbeth
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marun Juan Sammy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Ortega Narváez Temístocles
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcue Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Ramírez Lobo Silva Sandra

Roldán Avendaño John Jairo

Rozo Zambrano Yenny Esperanza

Tamayo Tamayo Soledad

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Vega Pérez Alejandro Alberto

Virgüez Piraquive Manuel Antonio

01.X.2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado 195 de 2024 Senado, acumulado 240 de 2024 Senado.

Se abre segundo debate

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, manifiesta:

Gracias, señor Secretario, por favor infórmenos cuántos artículos tiene el proyecto, qué proposiciones hay radicadas y a qué artículos.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señora Presidenta, el proyecto de ley consta de 14 artículos y tiene proposiciones avaladas al artículo 2º, 4º, 6º, 7º, 9º y 11 y otras proposiciones que no han sido avaladas, que han solicitado los autores de estas proposiciones, que se lea cada una y sean votadas, me están informando, señora Presidenta, que, incluyendo las proposiciones del Senador Jota Pe, han sido avaladas.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

Bien, entonces estas, estos artículos y proposiciones radicadas, nos han solicitado el uso de la palabra el Senador Jonathan Pulido y posterior la Senadora Soledad Tamayo. Senador Jonathan Pulido tiene el uso de la palabra.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias Presidente, en diálogo con la Senadora Soledad, de las siete proposiciones que presentamos, cuatro fueron avaladas, y tres quedan como constancia, una de las que de esas cuatro que fueron avaladas estaba suscrita por la Senadora *Karina Espinosa*, ella había presentado una proposición parecida a la nuestra, entonces decidimos suscribir la de la Senadora Karina, apoyar la de ella y así quedan entonces Senadora Soledad, cuatro de las nuestras avaladas y tres como constancia Presidente, para que tenga claro que ya hubo acuerdo entre la Senadora Soledad y mi persona.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

Gracias, Senador, nos alegra ese trabajo que se hace desde la democracia, donde puede haber esos acuerdos para avanzar con las iniciativas legislativas, Senadora Soledad Tamayo tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Soledad Tamayo Tamayo.

Palabras de la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Gracias señora Presidenta, así como ha dicho aquí nuestro compañero Jota Pe, son estas proposiciones que hacen referencia al artículo cuarto, ajusta de enfoques, el parágrafo primero del artículo 8° y el artículo 8° que son garantías de los docentes rurales, así como el artículo 12. De igual manera, es importante resaltar que la proposición presentada por la Senadora Karina Espinosa y nuestro compañero Jota Pe Hernández, que hace referencia al artículo cuarto, también fue avalada y las demás quedaron como constancia.

Lo que tiene que ver con la observación que ha planteado el Senador Guevara, les podemos informar que efectivamente quedó contemplada en la ponencia y que el Senador Guevara está tranquilo, porque efectivamente fue atendida su sugerencia desde la Comisión Sexta.

Con esto, señora Presidenta, decirles a todos que este proyecto se surtió dentro de unas mesas técnicas que se llevaron a cabo desde el Ministerio de Educación, con los equipos de las UTL del Senador Robert Daza, de la Senadora Sandra Ramírez y de mi equipo en cabeza aquí del doctor Juan Carlos y decirle al doctor Jota Pe, por supuesto que nos podemos poner de acuerdo, solo que lastimosamente estas proposiciones llegan sobre el camino, y entonces pues ahí se surta una dificultad para efectos de darle trámite dentro del proceso que se lleva a cabo. Yo sé que las buenas maneras son las que nos llevan a que podamos llegar a acuerdos y por supuesto que no hubo ninguna agresión, creo yo, de este lado de mi equipo, gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias Presidenta, le quiero pedir, señor Secretario, si puede leer esas proposiciones avaladas, porque la educación en Colombia es un reto de incluirnos a todos, y no segmentar con sesgos homofóbicos o similares, mil gracias.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

Sí, Senadora, es el punto que sigue en medio ya de la discusión, la claridad que se dio las proposiciones, cuántos artículos tiene el proyecto y ahora procedemos a su lectura. Señor Secretario, por favor, lea las proposiciones radicadas.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señora Presidenta, me informa la señora ponente que ya todas las proposiciones han sido avaladas, procedemos a su lectura:

Proposición artículo segundo, definiciones presentada por el Senador Paulino Riascos. Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se incorporan los siguientes conceptos: interculturalidad, es el proceso mediante el cual se generan interacciones entre personas, conocimientos y prácticas culturalmente diferentes con las que se busca, por un lado, mitigar y combatir condiciones de discriminación, racismo y exclusión entre comunidades, en especial aquellas que han afectado a comunidades campesinas y étnicas, históricamente marginadas, y por otro construir y propiciar el respeto mutuo, el desarrollo pleno de las capacidades de los individuos, el reconocimiento y la valoración de la diferencia como pilar fundamental de la convivencia democrática y la cohesión social en territorios rurales.

Del Senador Paulino Riascos al artículo cuarto. Enfoques: La política pública de educación rural deberá contemplar los siguientes enfoques y agrega al enfoque diferencial, párrafo primero, por razones de género y o étnicas, y agrega la falta de acceso y agrega la expresión –y permanencia– y se elimina la expresión –rural– por de las poblaciones rurales.

De la Senadora Karina Espinosa al artículo cuarto. Enfoque diferencial eliminando las expresiones por razones de género, y agrega lo siguiente: "Enfoque de equidad de género entre hombres y mujeres, se busca comprender las relaciones históricamente desiguales, en los contextos individuales, sociales, educativos y culturales, con el fin de superar las inquietudes, que afectan el acceso a la educación de las poblaciones rurales y campesinas. Esta perspectiva promueve condiciones más justas entre hombres y mujeres, sin ningún tipo de discriminación, en especial lo relativo al acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Del Senador Jota Pe Hernández, avalada, artículo cuarto. Enfoques: enfoque de género busca comprender y atender las relaciones desiguales que dificultan el acceso, la permanencia y el aprendizaje en los contextos individuales, sociales, educativos y culturales, con el fin de superar las desigualdades, inequidades y diferencias por razones de género, que soportan la falta de acceso a la educación rural de las poblaciones rurales y campesinas e impulsa la búsqueda de relaciones más justas sin ningún tipo de discriminación. Este enfoque se centra en la igualdad de oportunidades y la no discriminación, manteniendo la neutralidad de los contenidos curriculares y sin imponer perspectivas, creencias o marcos ideológicos particulares, ni introducir obligaciones curriculares por fuera de la ley; la implementación del enfoque respetará la libertad de enseñanza, la autonomía escolar, la libertad de cultos y el derecho preferente de los padres de escoger el tipo de educación para sus hijos.

Senador Jota Pe, le solicito me aclare, me está diciendo aquí el asesor de la Senadora que esta quedó como constancia, pero aquí dice avalada. Entonces, quiero que me puedan explicar, entonces se deja la claridad, señora Presidenta, que la proposición que acabo de leer quedó como constancia.

Artículo sexto. Del Senador Paulino Riascos, modificación, artículo sexto, comisión multisectorial, parágrafo, al parágrafo publicado se agrega lo siguiente, un representante de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los pueblos Indígenas y un representante del espacio nacional de consulta previa de las comunidades negras afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

La siguiente proposición del Senador Carlos Alberto Benavides al artículo séptimo, agrega el siguiente párrafo: "Las entidades territoriales deberán incorporar el plan de educación rural y campesina en sus planes de desarrollo, con indicadores específicos y metas anuales, se establecerán mesas territoriales de seguimiento con participación de organizaciones campesinas, para la vigilancia, la ejecución y la destinación de recursos.

Siguiente proposición del Senador Jota Pe Hernández avalada al artículo proposición modificatoria parágrafo primero del artículo octavo, parágrafo primero, adicionando en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con base en los criterios de pertinencia y evaluación de impacto.

Del Senador Jonathan Pulido Hernández al artículo octavo del proyecto de ley, de las garantías de los docentes rurales, agregando lo siguiente, todo ello condicionado a la disponibilidad presupuestaria y al marco legal vigente, para el régimen salarial y prestacional de los docentes. Del Senador Carlos Alberto Benavides, proposición al artículo noveno. Artículo noveno, gestión para la transformación de infraestructura y ambientes escolares para la ruralidad y el campesinado, agregando lo siguiente, en los procesos de infraestructura y dotación deberá garantizarse la participación comunitaria en la planeación, ejecución y veeduría de los proyectos.

Del Senador Carlos Alberto Benavides al artículo 11, añádase un parágrafo que dice así: "Y una eliminación de la expresión –generación de valor– quedaría enfoque colaborativo y de alianzas" parágrafo, quedaría así, toda alianza con actores privados o cooperación internacional deberá sujetarse, a principios de no condicionamiento, respeto por la autonomía pedagógica y priorización del interés público, los convenios deberán ser públicos y sujetos a veeduría ciudadana.

Finalmente, del Senador Jonathan Pulido Hernández, modificación al artículo 12 del proyecto de ley, artículo 12, informe de avances en la política pública de educación rural y campesina, agregando lo siguiente: "El informe deberá contener la

ejecución física y financiera de los programas, el grado de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como una evaluación de impacto con las medidas correctivas que se propongan".

Están así leídas, señora Presidenta, las diferentes proposiciones que fueron avaladas, dejando la claridad de las otras que fueron dejadas como constancia.

En calidad de Senador de la República de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a la plenaria modificar el artículo 3 del Proyecto de Ley acumulado de los proyectos de ley No.188 de 2024 Senado, 195 de 2024 Senado y 240 de 2024 Senado. "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICION

Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores: (…)"

Reconocimiento de la Diversidad Cultural, étnica y Territorial: Reconocer, valorar y respetar las particularidades culturales, lingüísticas y territoriales de las comunidades rurales, ~~y el campesinado~~ **campesinas, indígenas, negras, afrocolombianas y palenqueras** incorporando sus saberes tradicionales y ancestrales, Así mismo, la articulación educativa para la educación campesina y rural con el Sistema de Educación Indígena Propio, **con los modelos etnoeducativos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras**, y los otros que se creen a través de leyes, **garantizando la interculturalidad, la inclusión y el respeto por la diversidad.**

JUSTIFICACION:

Con el respeto acostumbrado, presento esta proposición con el fin de ajustar la redacción del artículo sobre *Reconocimiento de la Diversidad Cultural, Étnica y Territorial*. El texto actual menciona al campesinado y a los pueblos indígenas, pero omite de manera expresa a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, quienes también son sujetos colectivos de especial protección constitucional y cuentan con un marco normativo propio, como la Ley 70 de 1993 y la Sentencia C-666 de 2016 de la Corte Constitucional.

La exclusión de estas comunidades en el texto legal podría interpretarse como una omisión que desconoce su identidad, sus derechos diferenciales y sus aportes históricos a la construcción de la Nación. Incluirlas de manera explícita no solo fortalece la coherencia del proyecto con el carácter pluriétnico y multicultural de Colombia, consagrado en el artículo 7 de la Constitución, sino que también responde a las obligaciones internacionales del Estado colombiano en materia de derechos humanos y no discriminación.

Además, diversos estudios y diagnósticos han evidenciado que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras enfrentan mayores índices de analfabetismo, rezago escolar y barreras de acceso a la educación en comparación con la población no étnica. Por ello, su reconocimiento explícito en la política pública de educación rural y campesina es una medida necesaria para garantizar la igualdad real y efectiva, y para avanzar en la superación de las brechas históricas que han limitado su desarrollo.

En consecuencia, la proposición busca que el artículo incluya de manera expresa a estas comunidades, asegurando que sus saberes, lenguas, cosmovisiones y modelos educativos propios sean articulados en la política pública, junto con los del campesinado y los pueblos indígenas. De esta manera, se consolida una visión de la educación rural que sea verdaderamente incluyente, intercultural y respetuosa de la diversidad que caracteriza a nuestro país.

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la Republica

PROPOSICION

Modifíquese el **artículo** 4 del **Proyecto de Ley 188 de 2024 Senado** – 195 de 2024 Senado – Acumulado 240 de 2024 Senado: *"Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones."*

Artículo 4. Enfoques. La Política Pública de educación rural deberá contemplar los siguientes enfoques:

(…)

Enfoque de **igualdad entre hombres y mujeres**: Busca comprender las relaciones desiguales en los contextos individuales, sociales, educativos y culturales para la superación de desigualdades, inequidades y diferencias por razones de **sexo**, que soportan la falta de acceso a la educación rural de las poblaciones rurales y campesinas e impulsa la búsqueda de relaciones más justas y sin ningún tipo de discriminación.

(…)

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

01.V.2025.

Bogotá, octubre de 2025

Doctor
Lidio García Turbay
Presidente
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **artículo 4** del **Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado – 195 de 2024 Senado – Acumulado 240 de 2024 Senado:** "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones."

Artículo modificado.

Artículo 4. Enfoques. La Política Pública de educación rural deberá contemplar los siguientes enfoques:

(...)

Enfoque de género: Busca comprender **y atender** las relaciones desiguales **que dificultan el acceso, la permanencia y el aprendizaje** en los contextos individuales, sociales, educativos y culturales **con el fin de superar las** ~~para la superación de~~ desigualdades, inequidades y diferencias por razones de género, que soportan la falta de acceso a la educación rural de las poblaciones rurales y campesinas e impulsa la búsqueda de relaciones más justas y sin ningún tipo de discriminación.

Este enfoque se centra en la igualdad de oportunidades y la no discriminación manteniendo la neutralidad de los contenidos curriculares y sin imponer

perspectivas, creencias o marcos ideológicos particulares, ni introducir obligaciones curriculares por fuera de la Ley. La implementación del enfoque respetará la libertad de enseñanza, la autonomía escolar, la libertad de cultos y el derecho preferente de los padres de escoger el tipo de educación para sus hijos.

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta al enfoque de género es necesaria para garantizar que el objetivo de la política educativa rural se centre en la igualdad real de oportunidades y la no discriminación, sin dar cabida a interpretaciones ideológicas que puedan distorsionar el espíritu de la norma. De esta manera, se salvaguarda la neutralidad pedagógica, se respeta el derecho preferente de los padres de familia en la educación de sus hijos y la autonomía escolar. Así, el enfoque no se convierte en un vehículo de adoctrinamiento, sino en una herramienta concreta para cerrar brechas materiales en la educación rural, protegiendo a los estudiantes y garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.

Atentamente,

Jota Pe Hernández
Senador

Bogotá D.C., 1 de octubre de 2025

PROPOSICIÓN Constancia

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley 188 de 2024 "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8. De las garantías de los docentes rurales **y mandato para el Estatuto Docente Rural y Campesino.** El gobierno nacional ~~propenderá por las condiciones de bienestar a los docentes, docentes itinerantes independiente de los niveles educativos en los que desarrolla su labor, lo que le permitirá enfrentar la realidad territorial y al interior del aula. El bienestar docente contempla atención psicosocial, garantía de derechos humanos, dignificación laboral y apoyo administrativo y de gestión.~~ **, a través del Ministerio de Educación Nacional, deberá presentar al Congreso de la República, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, un proyecto de ley que establezca el Estatuto Docente Rural y Campesino.**

El Estatuto deberá reconocer las particularidades del ejercicio docente en la ruralidad, garantizar condiciones laborales y de bienestar dignas, incorporar formación permanente, establecer criterios de vinculación y ascenso que reconozcan la experiencia comunitaria y los saberes locales, y asegurar la permanencia de los docentes en los territorios rurales sin precarización laboral.

Atentamente,

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico
Polo Democrático Alternativo

Bogotá D.C., 1 de octubre de 2025

PROPOSICIÓN Constancia

Añádase un parágrafo al artículo 10 del Proyecto de Ley 188 de 2024 "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Fomento a la investigación de la educación rural y campesina. El gobierno nacional a través del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y en el marco de sus funciones, actores e instancias, promoverá esta política pública y fortalecerá proyectos científicos y de investigación e innovación que surjan de los establecimientos educativos rurales y que fomentan la educación rural y campesina y así integrar al proceso educativo actividades científicas, tecnológicas e innovadoras que le aporten a la consolidación de una sociedad del conocimiento acorde a las realidades de la ruralidad y sus habitantes.

Parágrafo. En el marco de estos proyectos científicos y de investigación se garantizará la existencia de mecanismos de retorno y apropiación comunitaria de resultados.

Atentamente,

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico
Polo Democrático Alternativo

PROPOSICIÓN Constancia

Adiciónense un principio al artículo 3 del Proyecto de Ley 188 de 2024 "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3. Principios. En el desarrollo e implementación de la política pública de educación rural y campesina deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:

(...)

Autonomía pedagógica comunitaria: las comunidades son autónomas para definir sus trayectos formativos, en el marco de sus formas de vida, saberes y prácticas.

Atentamente,

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico
Polo Democrático Alternativo

Constancia

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 188 de 2024 "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. Enfoques. La Política Pública de educación rural deberá contemplar los siguientes enfoques:

(...)

Enfoque Integral: La política de educación rural y campesina se desarrollará bajo un enfoque integral que considere las necesidades y características específicas de las regiones colombianas, incorporando los siguientes componentes:

(...)

7. Autonomía pedagógica: la política reconocerá y acompañará modelos educativos autónomos y escuelas comunitarias campesinas, garantizando su financiamiento, reconocimiento oficial, articulación con la institucionalidad y la posibilidad de certificación de saberes mediante procesos acordados con las comunidades.

Atentamente,

Carlos A. Benavides Mora

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico
Polo Democrático Alternativo

Constancia

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 188 de 2024 "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Definiciones: Para la interpretación y aplicación de la presente ley, se incorporan los siguientes conceptos.

(...)

Educación campesina: Corresponde a procesos educativos y pedagógicos generados con y desde el campesinado y sus familias, y a los que se les ha otorgado un objetivo propio en la ruralidad para el arraigo territorial, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo de sus saberes, reconociendo sus dimensiones sociales y políticas.

La educación campesina ~~se vincula a~~ **se concibe como parte de** la vida **campesina, entendida como articulación de los aspectos** sociales, **culturales,** económicos~~a~~ y político**s**~~a~~ de las comunidades, reconoce el saber ser, saber hacer y saber pensar de **esta forma de vida** ~~l sujeto campesino~~ y se integra dentro de su desarrollo:

1. El diálogo igualitario de saberes y la acción comunitaria como práctica pedagógica,
2. La integración entre la educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) con las distintas áreas del conocimiento y los procesos culturales e identitarios propios del campesinado,
3. La flexibilidad en los tiempos entre el trabajo en aula, la práctica en el campo y las actividades comunitarias **y los ritmos de la vida campesina.**
4. La enseñanza de los ciclos de producción agrícola y pecuaria.
5. El diseño de experiencias educativas adaptadas, innovadoras y acordes a los contextos rurales y la sostenibilidad ambiental.

(...)

Autonomía pedagógica campesina: la facultad de las comunidades campesinas, sus organizaciones y escuelas comunitarias para diseñar, administrar y evaluar modelos educativos propios, basados en saberes territoriales, agroecología, soberanía alimentaria y prácticas culturales, con reconocimiento, articulación y financiamiento por parte del Estado.

Atentamente,

07.X.2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, octubre de 2025

Constancia

Doctor
Lidio García Turbay
Presidente
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **artículo 4** del **Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado – 195 de 2024 Senado – Acumulado 240 de 2024 Senado:** "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones."

Artículo modificado.

Artículo 4. Enfoques. La Política Pública de educación rural deberá contemplar los siguientes enfoques:

(...)

Enfoque de género: Busca comprender **y atender** las relaciones desiguales **que dificultan el acceso, la permanencia y el aprendizaje** en los contextos individuales, sociales, educativos y culturales **con el fin de superar las** ~~para la superación de~~ desigualdades, inequidades y diferencias por razones de género, que soportan la falta de acceso a la educación rural de las poblaciones rurales y campesinas e impulsa la búsqueda de relaciones más justas y sin ningún tipo de discriminación.

Este enfoque se centra en la igualdad de oportunidades y la no discriminación manteniendo la neutralidad de los contenidos curriculares y sin imponer perspectivas, creencias o marcos ideológicos particulares, ni introducir obligaciones curriculares por fuera de la Ley. La implementación del enfoque respetará la libertad de enseñanza, la autonomía escolar, la libertad de cultos y el derecho preferente de los padres de escoger el tipo de educación para sus hijos.

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta al enfoque de género es necesaria para garantizar que el objetivo de la política educativa rural se centre en la igualdad real de oportunidades y la no discriminación, sin dar cabida a interpretaciones ideológicas que puedan distorsionar el espíritu de la norma. De esta manera, se salvaguarda la neutralidad pedagógica, se respeta el derecho preferente de los padres de familia en la educación de sus hijos y la autonomía escolar. Así, el enfoque no se convierte en un vehículo de adoctrinamiento, sino en una herramienta concreta para cerrar brechas materiales en la educación rural, protegiendo a los estudiantes y garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.

Atentamente,

Jota Pe Hernández
Senador

Bogotá, octubre de 2025

Doctor
Lidio García Turbay
Presidente
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **parágrafo 2 del artículo 8** del **Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado – 195 de 2024 Senado – Acumulado 240 de 2024 Senado:** "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones."

Artículo modificado.

(...)

Parágrafo 2. El gobierno nacional junto con las entidades territoriales promoverá la creación de redes de apoyo e intercambio de experiencias significativas entre docentes y organizaciones de docentes y del sector educativo de la ruralidad, **procurando el uso de herramientas virtuales y de bajo costo para garantizar su sostenibilidad**.

JUSTIFICACIÓN

La adición al parágrafo segundo tiene como objetivo asegurar que las redes de apoyo e intercambio entre docentes rurales sean sostenibles y realmente útiles en el tiempo. Al introducir la obligación de procurar el uso de herramientas virtuales y de bajo costo, se busca optimizar los recursos disponibles, evitando que la creación de estas redes implique cargas financieras excesivas para el Estado o para las entidades territoriales. Asimismo, la virtualidad y las alternativas económicas permiten superar las limitaciones geográficas y de infraestructura propias de la ruralidad, garantizando una mayor participación de docentes que se encuentran en zonas dispersas y de difícil acceso. De esta manera, la norma fortalece la cooperación y el aprendizaje colectivo, pero bajo parámetros de eficiencia, sostenibilidad y cobertura, asegurando que la política pública sea viable en términos fiscales y logísticos.

Atentamente,

Jota Pe Hernández
Senador

Bogotá, octubre de 2025

Doctor
Lidio García Turbay
Presidente
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **artículo 6** del **Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado – 195 de 2024 Senado – Acumulado 240 de 2024 Senado:** "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones."

Artículo modificado.

Artículo 6. Comisión multisectorial para la educación rural y campesina. Créase la Comisión multisectorial para la educación rural y campesina la cual será un órgano directivo que tendrá las siguientes funciones:

(...)

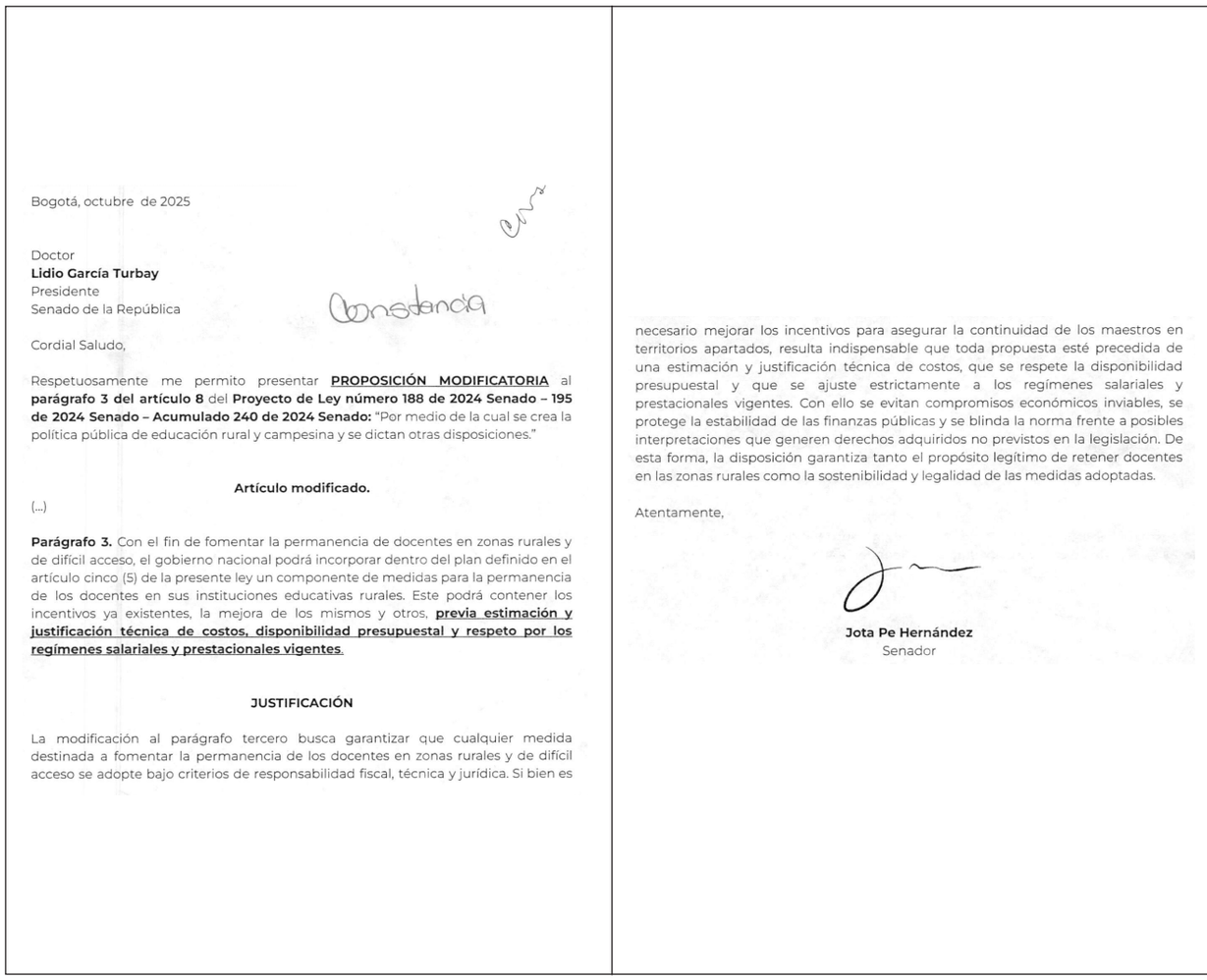
Parágrafo 2: Las decisiones de la Comisión tendrán carácter consultivo y de recomendación, careciendo de funciones reglamentarias o efectos vinculantes sobre las autoridades competentes. La rectoría de la política educativa continuará en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales certificadas.

JUSTIFICACIÓN

El texto actual, al calificar a la Comisión como "órgano directivo", puede interpretarse como la creación de una autoridad paralela con capacidad de imponer lineamientos o decisiones de carácter vinculante, lo cual invadiría las funciones propias del Ministerio de Educación Nacional y de las entidades territoriales certificadas. La proposición reorienta su naturaleza a instancia de coordinación y asesoría, dejando claro que sus decisiones son de carácter consultivo y no reglamentario. Con ello se mantiene el valor de la Comisión como espacio de articulación interinstitucional y de diálogo social, pero se blinda el proyecto frente a riesgos de duplicidad normativa, inseguridad jurídica o exceso de burocracia.

Atentamente,

Jota Pe Hernández
Senador



Bogotá, octubre de 2025

Doctor
Lidio García Turbay
Presidente
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **parágrafo 3 del artículo 8** del **Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado – 195 de 2024 Senado – Acumulado 240 de 2024 Senado:** "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones."

Artículo modificado.

(...)

Parágrafo 3. Con el fin de fomentar la permanencia de docentes en zonas rurales y de difícil acceso, el gobierno nacional podrá incorporar dentro del plan definido en el artículo cinco (5) de la presente ley un componente de medidas para la permanencia de los docentes en sus instituciones educativas rurales. Este podrá contener los incentivos ya existentes, la mejora de los mismos y otros, **previa estimación y justificación técnica de costos, disponibilidad presupuestal y respeto por los regímenes salariales y prestacionales vigentes**.

JUSTIFICACIÓN

La modificación al parágrafo tercero busca garantizar que cualquier medida destinada a fomentar la permanencia de los docentes en zonas rurales y de difícil acceso se adopte bajo criterios de responsabilidad fiscal, técnica y jurídica. Si bien es necesario mejorar los incentivos para asegurar la continuidad de los maestros en territorios apartados, resulta indispensable que toda propuesta esté precedida de una estimación y justificación técnica de costos, que se respete la disponibilidad presupuestal y que se ajuste estrictamente a los regímenes salariales y prestacionales vigentes. Con ello se evitan compromisos económicos inviables, se protege la estabilidad de las finanzas públicas y se blinda la norma frente a posibles interpretaciones que generen derechos adquiridos no previstos en la legislación. De esta forma, la disposición garantiza tanto el propósito legítimo de retener docentes en las zonas rurales como la sostenibilidad y legalidad de las medidas adoptadas.

Atentamente,

Jota Pe Hernández
Senador

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las proposiciones modificatorias avaladas leídas Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado 195 de 2024 Senado, acumulado 240 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado 195 de 2024 Senado, acumulado 240 de 2024 Senado, *por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga su tránsito a la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con la proposición modificatoria avaladas, el título y que haga su tránsito a la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado, 195 de 2024 Senado, acumulado 240 de 2024 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Primera Vicepresidenta honorable Senadora Ana Paola Agudelo García quien preside la sesión informa que se suspende la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con la proposición modificatoria avaladas, el título y que haga su tránsito a la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado, 195 de 2024 Senado, acumulado 240 de 2024 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador autor del proyecto Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Palabras del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Mil gracias, Presidente. Presidente yo no quiero hablar de la Senadora Paloma Valencia Uribista, quiero hablar de la Paloma Valencia, estudiosa, compañera de la Comisión Primera, que todos en esa comisión la reconocemos por su disciplina, por lo juiciosa que es, y yo sí quiero sentar una voz de protesta por lo que está sucediendo en estos momentos con ella, quiero leer este trino que el Presidente Gustavo Petro puso unos días antes de

que asesinaran a Miguel Uribe, ¿vas a llevar Miguel Uribe como tu abuelo a 10,000 colombianos a la tortura? ¿Fue algo que el Presidente Petro le manifestó a Miguel Uribe a través de la red social X? posteriormente todo el país sabe lo que sucedió, ahora en X coloca lo siguiente, usted Paloma, cómplice del asesinato de 6402 jóvenes asesinados por las armas oficiales, cuando ustedes comparan los dos trinos, son exactamente iguales, pero no puede tener el mismo desenlace esta práctica sucia, peligrosa que usa el Presidente Petro en contra de la oposición.

Yo hoy como Senador y compañero de Paloma, quiero pedir primero que se le garantice a ella toda la seguridad que necesita, pero segundo, pedirle al Presidente de la República que no siga perfilando de esa manera a la oposición, culpándolos de asesinatos y de crímenes que ellos no han cometido, por supuesto, sé que la Senadora tomará todas las medidas legales, pero sí quiero que queden estas constancias, que queden ahí grabadas, publicadas, porque lo que está haciendo el Presidente es muy delicado, y ya vimos un desenlace fatal y no queremos que esto suceda con nuestra compañera querida, que es un ejemplo en el Senado como lo es Paloma Valencia, mil gracias, señora Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas, muchas gracias, quiero informar aquí desde esta plenaria del Senado de la República, que el Gobierno de Israel acaba de abordar en la flotilla, de que buscaba abrir un corredor humanitario en Gaza, acaba de, de abordar de manera violenta, de detener a todos sus integrantes que se encuentran en este momento en interrogatorios por parte de las fuerzas israelitas. Son ciudadanos civiles, de aproximadamente 40 nacionalidades, entre ellos cuatro colombianos, tres colombianos, yo quiero leer sus nombres y pedir con esta lectura a la Cancillería de Colombia, que brinde todo el apoyo a los colombianos que en este momento han sido detenidos, pero también quiero enviarle un mensaje de solidaridad, de afecto, de decirles que en estos países estamos pendientes de su salud, de su seguridad, no solamente de los cuatro colombianos que están a bordo, sino de todas las personas que se encuentran a bordo de la flotilla SUTMUT.

Entonces, enviamos un mensaje de solidaridad al ambientalista y activista Greta Tomber, queremos enviar un mensaje a la exalcaldesa de Barcelona, Ada Colau, a David Adler, integrante de la Internacional Progresista, pero también, como les dije, a los colombianos, que en este momento se encuentran a bordo de la flotilla, voy a dar sus nombres, Mauricio Morales, Manuela Bedolla, Luna Barreto, tres colombianos que se encuentran a bordo de la flotilla y exigir desde Colombia que se respete la vida, la integridad de quienes buscaban (cortan sonido) en un acto humanitario arriesgando su propia seguridad personal, abrir un corredor humanitario, para los habitantes de Gaza, 66.000 han muerto hasta este momento y miles, miles de niños, mujeres y adultos están muriendo de la hambruna, en un genocidio contra el pueblo palestino que jamás debió ocurrir, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Palabras del honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Vicente Carreño Castro:

Gracias por favor, yo quiero, queridos Senadores, que observen el siguiente video, ese es uno de los momentos más simbólicos, que tienen la sub oficialidad hoy, el mando medio del nivel ejecutivo, después de cursar su grado de patrullero, sub intendente y cuando llegan al grado de intendentes, entonces, como símbolo, en ese ascenso, les entregan un sable, símbolo de mando y liderazgo, es la autoridad que recibe mediante ese sable y ostenta hoy el mando del nivel ejecutivo, a partir de ese grado de intendente, al personal de oficiales también a partir del grado de subtenientes y es toda autoridad que ejerce con veracidad, libertad y justicia, pulcritud, basándose siempre en los postulados filosóficos, y principios de institucionalidad.

Yo tengo que decir que hoy en los 16.000 ascensos, había una gran preocupación, porque no se le pensaba entregar a ese sable que históricamente, históricamente, Senador Jota Pe, históricamente le han entregado en el grado de sargento a los suboficiales del pasado, o en el grado de intendentes hoy al nivel ejecutivo, pero tuve la oportunidad esta mañana de hablar con el alto mando institucional y me ha dicho que los sables han sido contratados ya para entregarle a esos 16.000 hombres que van a ascender, y veo que ya hubo un pronunciamiento del alto mando institucional.

De manera que yo lo celebro, esto, de no ser así, desmotivaría mucho a la sub oficialidad o hoy al mando medio, como símbolo de ese legado, ese poder en el mando que le da la institución, celebro ya que hoy el mando institucional ya, haya sacado una nota informándole para tranquilizar y despreocupar a esos nuevos intendentes del nivel ejecutivo de nuestra Policía Nacional. También en las demás fuerzas, también le entregan a este sable, como símbolo de haber logrado un objetivo llegar al grado de sargentos, o al grado de nivel ejecutivo.

De manera entonces que yo le pueda dar un parte de tranquilidad al nivel ejecutivo en el grado de intendentes, porque recibí muchas llamadas de todo el país, porque sería la primera vez en la historia de la Policía Nacional, que ascendieron y no hicieron ese simbolismo de entregarles físicamente el sable; esperamos entonces que en el futuro no vuelva a

suceder, y le agradecemos al alto bando institucional porque ya se ha pronunciado que le entregará a (cortan sonido) a esos hombres y mujeres ese símbolo que significa el sable para ellos, gracias Senadores, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés.

Palabras del honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:

Gracias, Presidente, yo quiero hoy decir, sobre lo último que ha venido aconteciendo en el caso de lo que dijo el Presidente en las calles de Nueva York, él es muy varoncito creando una narrativa con un megáfono hablando sobre lo que está pasando en Gaza, pero no es tan varoncito para hablar en megáfono en las calles colombianas cuando en lo corrido del 2025 van más de 150 líderes sociales asesinados en el territorio colombiano, donde el señor es el Presidente de la República, donde debe garantizar la vida y la seguridad de todos los colombianos. Pero no basta solo eso, ahora es muy baroncito para seguir hostigando a los líderes de la oposición, no basta con la hostigación permanente que tuvo nuestro compañero, que en paz descanse Miguel Uribe, y ya sabemos lo que pasó, ahora lo vemos contra la Senadora Paloma Valencia hablando sobre los falsos positivos que ocurrieron hace más de 20 años, algo que no tiene nada que ver la Senadora Paloma Valencia.

Un concejal que atentaron contra su vida en Saravena Arauca, ¿y por qué si es el peligro en la coyuntura que estamos viviendo? Porque si es muy baroncito para pararse en tarima con esos bandidos, o para mandar al director de inteligencia a la Picota a reunirse con los que pactó en la campaña en la Picota, para eso sí es muy baroncito, pero no para proteger la vida de los colombianos y sobre todo en especial de la oposición, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Palabras de la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias, Presidente, ¿qué más nos espera en estos días trágicos y de pesadilla del desgobierno del peor Presidente de la historia, Gustavo Petro, que prometió un cambio y lo único que trajo fue exilio, miseria y muerte, un Presidente indolente que va a hacer show con disfraz de palestino ridículamente en Nueva York, pretendiendo que nada le pasara, o quería jugar a la víctima o jugó de pronto como su sucesor pinturita a que la policía lo detuviera. Es que hay que entender cuál es la dimensión de Gustavo Petro, que es un individuo pequeño, incapaz de resolver ni siquiera su propia vida, ni su salud física y mental, pero lo peligroso es que está llevando el país al desastre, lo que hizo en Estados Unidos demuestra su capacidad destructiva y su pequeñez, y después sale todos sus corifeos, sus aliados, sus Ministros, que no deberían jamás haber sido premiados, con ese cargo que lo único que hace es oponerse al mérito de los que se esfuerzan, a renunciar a la visa, antes de que lo renunciaran.

¿Qué puede esperar un Gobierno que pone en jaque 40% de las exportaciones colombianas? ¿Quiere igualarse a Trump? Creo que le hizo falta psiquiatra a Gustavo Petro, aunque ya es demasiado tarde, lo que hay que defender es el futuro del país, que será mucho mejor cuando en el 2026 barramos a esta peste socialista, que lo único que ha traído es destrucción a Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos.

Palabras del honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos:

Presidenta, agradecerle el espacio y la posibilidad de poder expresar con todo el respeto y la prudencia que merece este micrófono, el sentimiento que uno puede sentir cuando no han pasado 120 días del atentado de nuestro compañero Miguel Uribe Turbay un sábado 7 de junio en el parque El Golfito, en el barrio Modelia, en las Localidades del occidente de Bogotá, y durante 64 días, creo que todos los sectores políticos de esta plenaria, guardamos la esperanza que Miguel Uribe regresara, y no fue así, llegaron hasta afirmar que buscaran el asesino al interior del proceso político que vivimos democráticamente en el Centro Democrático como el único partido en Colombia, que desde hace más de un año decidió ir a recorrer Colombia para recoger los insumos necesarios, para presentarle un proyecto serio al país, a la Presidencia en el 2026.

Ahora, Miguel Uribe Turbay no está asesinado, parece mentira, pero es realidad, solo queda una pequeña bandera tricolor en su silla, y ya el escenario que tanto escuchábamos de la ausencia, del dolor, de la muerte por parte de un Gobierno que para ese momento llamaba a la reflexión, empieza nuevamente a precipitarse la agresividad del Presidente Gustavo Petro, ya no contra Miguel Uribe Turbay, sino contra otra compañera, precandidata a la Presidencia, Paloma Valencia. ¿Qué tenemos que esperar? que asesinen a Paloma también, ¿qué tenemos que esperar? ¿qué asesinen a María Fernanda, o que asesinen al papá de Miguel Uribe Turbay, a don Miguel Uribe Londoño? o que maten a Andrés al del sombrero, para que volvamos a tener acá unas palabras de solidaridad, no con un Centro Democrático que si no las quieren hacer no las hagan, pero que por favor respeten el proceso democrático de un país, que acaba de entregar uno de los precandidatos a la Presidencia tratando de defender la institucionalidad.

Yo sí me quiero expresar con vehemencia, con respeto, con altura a un Presidente que continúa demostrando que es profundamente tripolar, tripolar, en la mañana destroza la institucionalidad y a los sectores políticos que no están de acuerdo con él, al mediodía destroza al sector privado y los medios de comunicación, y en la noche, en su bohemia avanzada, no sabemos qué puede pasar desde sus redes sociales. Presidente Petro, sigue usted incendiando el país, sigue usted motivando desde la línea (cortan sonido) Presidente Gustavo Petro, sigue usted incendiando desde sus líneas, desde sus párrafos. a Colombia, esperemos que, en los próximos días, no maten otro precandidato del Centro Democrático y usted pida a esa familia, que lo reciban en el velorio, gracias, Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo. Palabras de la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Gracias, señora Presidenta, Senadora Laura Fortich en nuestro trabajo compartido en favor de las personas con discapacidad, pues hoy quiero presentar y dejar aquí una constancia, que tiene que ver precisamente con la educación inclusiva, que no solo es un mandato legal, sino que debe ser un compromiso humano con los niños, niñas y adolescentes que día a día, enfrentan barreras para aprender, participar e integrarse a la sociedad. Hoy quiero alzar la voz, en defensa de las aulas de apoyo pedagógico, que son espacios que se constituyen en un pilar fundamental, en la garantía del derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o con necesidades educativas específicas; las aulas de apoyo pedagógico han representado un espacio seguro de participación y reconocimiento del ser, con metodologías y planes de estudio adaptados a sus características, ritmos y estilos de aprendizaje, además, son una oportunidad para que cada niño y niña o niña, pueda aprender con dignidad, sentirse valorado y el medio para alcanzar sus sueños.

El Decreto número 1421 del 2017, estableció con claridad la ruta para la atención educativa de esta población en el marco de un sistema inclusivo, equitativo y de calidad, así mismo, las Resoluciones números 020 y 021 del 2022 del Ministerio de Educación Nacional, reafirmaron la necesidad de contar con un plan de implementación, que garantice el diseño, la dotación y la sostenibilidad de estas aulas de apoyo pedagógico, como entornos especializados para acompañar a estudiantes y docentes en el proceso de inclusión; los padres de mi familia me han trasladado sus preocupaciones relacionadas con un proceso sostenido de desmonte de estas aulas, situación que desconoce el marco normativo vigente y la realidad de miles de familias que se (cortan sonido)

Que de igual manera encuentran hoy las familias y los padres de familia, que se están desmontando las aulas de apoyo pedagógico y los ponen en serias dificultades para atender a sus hijos, pero también para encontrar una posibilidad, de que los niños desarrollen sus talentos y capacidades en igualdad de condiciones. Es decir, que eliminar o debilitar las aulas de apoyo, no significa avanzar en inclusión, por el contrario, implica dejar sin herramientas a los maestros, sobrecargar el aula regular y vulnerar el derecho fundamental a la educación de una población históricamente olvidada.

La inclusión no se decreta en el papel, requiere recursos, acompañamiento pedagógico y compromiso institucional, por ello hago un llamado al Ministerio de Educación, a las secretarías de educación y para que se fortalezcan estas aulas de apoyo pedagógico y se garantice la financiación y atención en cumplimiento del Decreto número 1421 del 2017 y las Resoluciones números 20 y 21 del 2022, gracias Presidenta.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

A usted, Senadora muchas gracias, queremos también informar a la plenaria que el Proyecto de Ley número 382 de 2025 ya hubo un acuerdo, por lo tanto, señor Secretario, no hace falta conformar la subcomisión, señor Secretario, de los anuncios que están pendientes.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señora Presidenta, me permito hacer los anuncios de última hora.

Ponencias en segundo debate:

Proyecto de Ley número 54 de 2025 Senado, *por medio del cual se crea el Fondo Nacional de Educación para el Campesinado Colombiano (Fonec), y se dictan otras disposiciones*.

Proyecto de Ley número 56 de 2025 Senado, *por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento crítico, social y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones*.

Proyecto de Ley número 169 de 2025 Senado, *por medio del cual se reconoce la importancia cultural inmaterial del ámbito nacional al festival nacional de la tambora del municipio de San Martín de Loba (Bolívar) y se dictan otras disposiciones*.

Están anunciados los proyectos señora Presidenta.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

Queremos dar las gracias a los Senadores por el trabajo que se viene realizando en las plenarias y anunciar de manera muy positiva que a lo largo

de las sesiones de esta semana, aprobamos 12 proyectos de ley, dos conciliaciones, dos proyectos que quedan para votación en su articulado, con los que iniciaremos la próxima sesión, y también las constancias que cada Senador ha podido dejar en medio de este parlamento, que son tan importantes para cada uno de ellos y sus regiones, se levanta la sesión y se convoca por Secretaría.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores Diela Liliana Benavides Solarte, Ana Carolina Espitia Jerez, Berenice Bedoya Pérez, Paloma Susana Valen Laserna y Pedro Hernando Flórez Porras, radican en Secretaría las siguientes constancias para la respectiva publicación en la presente acta.

Constancia - Sesión Plenaria del Senado

Hoy quiero dejar constancia ante esta plenaria sobre los hechos ocurridos el pasado fin de semana, en la vía Panamericana, a la altura del tramo entre El Bordo (Cauca) y Remolino, donde personas armadas interceptaron tractomulas y camiones, obligando a su desvío y poniendo en grave riesgo la vida de transportadores y pasajeros.

Quiero advertir que estos hechos no son aislados ni atípicos, **son reiterados y constituyen un flagelo de inseguridad vial que padecemos en el suroccidente colombiano**. A los constantes bloqueos que interrumpen la movilidad en este corredor estratégico, se suma ahora la amenaza directa de la delincuencia organizada, afectando gravemente a los transportadores, productores, comerciantes y ciudadanos que dependen de esta vía para el abastecimiento de alimentos, combustible y otros bienes esenciales.

Es oportuno recordar que, en el mes de julio de este año, a raíz del anuncio de un paro nacional de camioneros, se llevó a cabo una mesa técnica en la que participaron la Gobernación de Nariño, entidades gubernamentales del orden regional y nacional, representantes de los transportadores de carga y miembros de la Fuerza Pública. En dicha sesión se adquirieron compromisos puntuales, entre ellos:

1. **Fortalecer la presencia permanente de la Fuerza Pública** en los puntos críticos de la vía Panamericana.
2. **Instalar corredores seguros de transporte** para carga y pasajeros, con vigilancia continua.
3. **Crear canales de comunicación directa con los gremios de transportadores**, a fin de atender emergencias de seguridad en tiempo real.
4. **Garantizar el suministro de combustible y bienes esenciales** en caso de bloqueos prolongados.

Han pasado los meses y los compromisos siguen sin cumplirse de manera efectiva. Lo que vemos hoy son nuevas agresiones, mayor inseguridad y una creciente desconfianza de la ciudadanía frente a las instituciones.

Por ello, reitero un llamado categórico al señor Ministro de Defensa y al Gobierno Nacional, el suroccidente colombiano no puede seguir sometido a la parálisis económica, al desabastecimiento y a la zozobra por la falta de control en la Panamericana. **No se necesitan más discursos ni mesas técnicas, se requieren acciones concretas, inmediatas y verificables.**

Propongo de manera puntual que se instale un **esquema permanente de seguridad vial en la Panamericana**, con puestos de control articulados entre Policía de Carreteras y Ejército, patrullajes preventivos, inteligencia operacional contra las bandas que operan en el corredor y un sistema de monitoreo satelital en coordinación con los gremios de transporte.

La Panamericana es la columna vertebral del suroccidente y del país. Su protección no admite dilaciones. Hoy, más que nunca, el Gobierno tiene la responsabilidad de garantizar la movilidad, la seguridad y la vida de quienes transitan por esta vía.

Diela Liliana Benavides Solarte
Senadora de la República de Colombia
Partido Conservador Colombiano

CONSTANCIA

SE DEBEN PRIORIZAR ACCIONES PARA PREVENIR LAS FATALIDADES DE NIÑOS OCUPANTES DE MOTOCICLETAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO
PROYECTO DE LEY 057 DE 2024 SENADO

El Proyecto de Ley 057 de 2024 Senado tiene como objeto *"Establecer como obligatoria la adecuada instalación de Sistemas de Retención Infantil para menores de edad en el territorio nacional con el fin de salvaguardar la vida e integridad física de los niños y niñas"*, sin embargo lo realiza modificando el artículo 82 del código nacional de transito con lo cual la medida aplicaría únicamente para las vehículos con carrocería dejando así por fuera a las motocicletas los cuales son los vehículos que producen mayor siniestralidad en accidentes de transito tanto en general como en las fatalidades de niños como se presentará a continuación:

Según el Observatorio de Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) durante el año 2023 se presentaron 8.546 fatalidades (muertes) por accidentes viales de los cuales 5.291, es decir, **el 62% del total de las muertes en accidentes de tránsito se produjeron para usuarios de motocicletas**. Asimismo, respecto a lesionados durante el año 2023 se presentaron 33.107 lesionados por accidentes de tránsito de los cuales 19.992, es decir, el 60% del total de los lesionados fueron usuarios de motocicletas evidenciando así que **los usuarios de motocicletas son los actores viales con mayor riesgo tanto de muerte como de sufrir lesiones permanentes por accidentes de tránsito.**[1]

Para el caso específico de los niños, niñas y adolescentes durante el año 2023 por accidente de tránsito se produjo la muerte de 2.568 menores de edad, de los cuales 2.007 eran usuarios de motos, es decir, **78% de las muertes de menores de edad en accidente de tránsito se produjeron como usuarios de motocicletas.**[2]

Las cifras del observatorio de la ANSV confirman la afirmación realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su estudio titulado "Child development and motorcycle safety" del año 2015 en el que afirma que: ***"Las motocicletas son vehículos relativamente inseguros, los ocupantes son considerados usuarios de vehículos desprotegidos.";***[3] este estudio considera que la prohibición de transporte de niños y niñas en motocicletas debe estar prohibido por ley, sin embargo, establece algunas recomendaciones para el transporte de niños de edad superior a 6 años bajo alguna "opción mínima aceptable de seguridad".

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta el fundamento del proyecto de ley de fortalecer las medidas de protección para evitar que los niñas, niños y adolescentes sean victimas tanto de lesiones como de fatalidades en accidente de tránsito, es fundamental se extiendan las medidas a los vehículos en los cuales se transportan los actores viales con mayor riesgo tanto de fatalidad como de lesión, estos son, las motocicletas que son claramente vehículos desprotegidos y especialmente inseguros que producen la mayor cantidad de muertos y heridos en accidentes de transito tanto en la población en general como en los niños, niñas y adolescentes.

Carolina Espitia Jerez
Senadora Alianza Verde.

[1] https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas

[2] https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/analisis-dinamico-de-victimas-fatales-y-lesionados-en-ninos-ninas-y

[3] https://iris.who.int/handle/10665/160762

Bogotá D.C. Octubre 01 de 2025

CONSTANCIA

La suscrita, Senadora de la República **BERENICE BEDOYA PÉREZ**, dejo constancia de mi retiro en la sesión plenaria del día 01 de octubre del 2025, debido a la continuación de la reunión citada por el veedor nacional del Partido Alianza Social independiente, con fines a miras de los comicios que se avecinan.

Adjunto envió citación emitida.

Atentamente,

BERENICE BEDOYA PÉREZ
Senadora de la República

01.X.2025

Octubre 01 de 2025

Doctor.
LIDIO GARCIA TURBAY.
Presidente
Senado de la República

Doctor.
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario General
Senado de la República

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION EXPRESA DE INASISTENCIA PARA LA CONGRESISTA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDEINTE ASI, A LA SESION PLENARIA DEL DIA 01 DE OCTUBRE DEL 2025.

Reciban un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar muy respetuosamente se emita autorización expresa para que la Senadora de la República y Representante Legal del partido, SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ, se ausente de la sesión plenaria del Senado de la República programada para el día 1 de octubre del año en curso, a partir de la 1:00 p. m.

Lo anterior, toda vez que, para la fecha mencionada, la Colectividad ha convocado a la Representante Legal a participar en la continuación de un encuentro de carácter obligatorio, en el marco de la organización interna con miras a los comicios próximos. Esta solicitud se presenta en observancia de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, que regula las causales de justificación de inasistencia a sesiones plenarias.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a la correspondiente autorización.

Cordialmente,

Atentamente,

Oscar Bedoya Sánchez
Veedor Nacional

CONSTANCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 5 de 1992, teniendo en cuenta que la sesión Plenaria del 1 de octubre/2025 se citó para las 10:00 y siendo las 11:03 no se había conformado el quórum decisorio, dejo contancia que me retiro del recinto hasta nueva convocatoria.

Cordialmente,

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

01.X.2025

Constancia

Bogotá, 01 de octubre de 2025

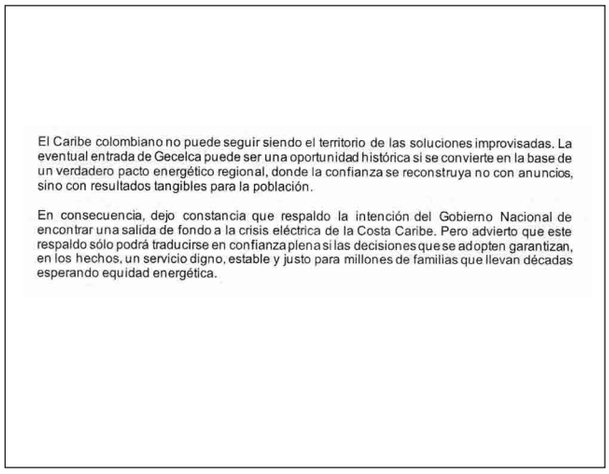
La semana pasada dejamos constancia en esta corporación sobre la crisis energética que golpea a la región Caribe, y hoy vuelvo a insistir en el tema porque la situación no da espera. En esta ocasión, me refiero de manera particular a la crítica situación de Air-e y a la alternativa que se estudia de que su operación sea asumida por Gecelca. Esto confirma que no estamos ante un hecho aislado, sino frente a una problemática estructural que demanda seguimiento permanente y decisiones de fondo.

La realidad es clara: Air-e acumula deudas superiores a 3,6 billones de pesos y, en algunos meses, su recaudo apenas alcanzó el 74,5%, cifras que ponen en evidencia una inviabilidad técnica y financiera que recae, en últimas, sobre los usuarios. Familias en Atlántico, Magdalena y La Guajira cargan con facturas desproporcionadas y un servicio que aún no logra responder a las necesidades básicas de calidad y continuidad.

En este contexto, el Gobierno Nacional ha planteado como alternativa la entrada de Gecelca como nuevo operador. Valoro que se considere una empresa de carácter público y con sede en la región, lo cual puede leerse como una apuesta por una gestión más cercana a las comunidades y menos condicionada por los intereses de rentabilidad privada. Esa visión de justicia energética y de control estatal directo representa un paso en la dirección correcta.

Sin embargo, no podemos ignorar que Gecelca, pese a su experiencia en generación, enfrenta un desafío mayúsculo si asume la distribución y la atención al usuario final, que son precisamente los puntos más sensibles de este sistema. A ello se suma que la compañía reportó pérdidas fiscales cercanas a los $ $54.405 millones en 2024 (reportadas y publicadas en la web oficial de la empresa en marzo/abril de 2025), lo que abre interrogantes sobre su capacidad financiera para sostener la magnitud de esta operación. Estos datos no deben ser vistos como una descalificación, sino como un llamado a la prudencia y a la necesidad de que cualquier decisión esté respaldada por planes de inversión y sostenibilidad claramente definidos.

Por ello, más allá del cambio de operador, lo que la región necesita es una transformación estructural. Se requiere que el nuevo esquema garantice inversiones cuantificables para modernizar redes y ampliar cobertura, un marco tarifario justo que libere a los hogares y microempresas de cargas desproporcionadas, y un blindaje financiero que evite que las deudas heredadas terminen trasladándose a los usuarios. También es fundamental asegurar la participación ciudadana y la coordinación entre instituciones como el Ministerio de Minas y Energía, la CREG y la Superintendencia, para que este proceso no se limite a una medida coyuntural.


El Caribe colombiano no puede seguir siendo el territorio de las soluciones improvisadas. La eventual entrada de Gecelca puede ser una oportunidad histórica si se convierte en la base de un verdadero pacto energético regional, donde la confianza se reconstruya no con anuncios, sino con resultados tangibles para la población.

En consecuencia, dejo constancia que respaldo la intención del Gobierno Nacional de encontrar una salida de fondo a la crisis eléctrica de la Costa Caribe. Pero advierto que este respaldo sólo podrá traducirse en confianza plena si las decisiones que se adopten garantizan, en los hechos, un servicio digno, estable y justo para millones de familias que llevan décadas esperando equidad energética.

Siendo las 1:52 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca para la próxima sesión por Secretaría.

El Presidente,

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY.

La Primera Vicepresidente,

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA.

La Segunda Vicepresidente,

ANA MARÍA CARTAÑEDA GARCÍA.

El Secretario General,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2026